

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 21/09

**SÉPTIMA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN
MATERIA DE SERVICIOS**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios, las Decisiones N° 09/98, 01/06 y 30/06 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 36/00, 76/00, 13/02, 52/03, 33/04, 65/05 y 16/07 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo XIX del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios establece que los Estados Partes llevarán a cabo sucesivas rondas de negociaciones anuales con el objetivo de completar, en un plazo máximo de diez años el Programa de Liberalización del Comercio de Servicios.

Que el Protocolo de Montevideo atribuye al Grupo Mercado Común la competencia para la negociación de servicios en el MERCOSUR.

Que el Grupo Mercado Común ha delegado la negociación de la liberalización del comercio de servicios al Grupo de Servicios.

Que la Resolución GMC N° 16/07 convocó la realización de la Séptima Ronda de Negociación de Compromisos Específicos.

Que las listas de compromisos aprobadas en la Séptima Ronda de Negociación de Compromisos Específicos incluyen los compromisos negociados anteriormente y sus modificaciones.

Que el mencionado Protocolo establece que el Consejo del Mercado Común aprobará los resultados de las negociaciones en materia de compromisos específicos.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art.1 - Dar por concluida la "Séptima Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios".

Art. 2 - Aprobar las Listas de Compromisos Específicos de los Estados Partes del MERCOSUR, que constan en Anexo, resultantes de la "Séptima Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios". Estas listas sustituyen las Listas de Compromisos Específicos del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios y entrarán en vigencia según lo dispuesto en el Artículo XXVII del referido Protocolo.

**SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10**


**Agustín Colombo Sierra
Director**

Art. 3 – Los Anexos mencionados en el artículo precedente se encuentran redactados en español en el caso de las listas de Argentina, Paraguay y Uruguay, y en portugués en las listas de Brasil.

La SM deberá efectuar la traducción de los anexos al otro idioma oficial del MERCOSUR. Dicha traducción deberá ser autenticada por los Estados Partes a través de las Coordinaciones Nacionales del GMC. Una vez autenticadas las mismas pasarán a formar parte de la presente Decisión.

Art. 4 - Derogar la Decisión CMC N° 01/06.

Art. 5 - Esta Decisión deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes.

XXXVIII CMC – Montevideo, 07/XII/09.

**LISTAS DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LOS
ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR**

ANEXOS CORRESPONDIENTE A LA DEC. N° 21/09

ARGENTINA**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR****SÉPTIMA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECIFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS.**Lista de compromisos específicos.

La siguiente Lista de Compromisos Específicos incluye:

- en el Subsector 1.F.f): actividades de “Servicios relacionados con la silvicultura” (CCP ver.1.1-86140) , sin restricciones para los Modos 1, 2 y 3 y sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales, para Modo 4;
- en el Sector 12 “Otros Servicios”: “Servicios de lavado, limpieza y tintura” (CCP 9701) y “Servicios de tratamiento de belleza, de manicura y de pedicura” (CCP 97022), sin restricciones para Modo 3 y sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales, para Modo 4.

Para los demás sectores y modos de suministro, se repiten sin cambios los compromisos consignados en la Decisión CMC N° 01/06.



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialistas <p>Los especialistas son aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización, de sus técnicas, de equipos de investigación o de gerencia de la organización.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pasante Graduado <p>Empleados que son enviados a la oficina de la entidad jurídica en el territorio argentino con fines de formación en técnicas y métodos comerciales o son transferidos con fines de avance en su carrera.</p> <p>Plazo de permanencia:</p> <p>Cuando los gerentes, ejecutivos, especialistas y pasantes graduados ingresen para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina, contratados en relación de dependencia o en locación de servicios u obra, el plazo inicial de permanencia es de un año, prorrogable por igual período</p>		<p>Posibilidad de otorgar múltiples entradas.</p>

249

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**



Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado.</p> <p>II. Hombres de negocios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el territorio de la Argentina para concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios, y/o • Empleados de una persona jurídica con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio de la Argentina o para realizar estudios de mercado para ese proveedor de servicios. <p>a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios.</p> <p>b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en el territorio argentino.</p> <p>c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio argentino.</p> <p>Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales.</p>		<p>Posibilidad de otorgar múltiples entradas.</p>

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>III Proveedores de servicios con contrato</p> <p>Empleados de personas jurídicas</p> <p>Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el extranjero que entren temporalmente en el territorio argentino con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio de la Argentina.</p> <p>a) Se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en la Argentina</p> <p>b) La persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio argentino.</p> <p>c) Los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador.</p> <p>d) Los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.</p> <p>e) Podrán realizar actividades profesionales o técnicas, remuneradas o no</p>		

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>Plazos de permanencia :</p> <p>Las personas que hayan obtenido un contrato civil o una nota de invitación que especifique el motivo de la invitación, la actividad a desarrollar y, de corresponder, la remuneración que percibirá el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 15 días prorrogables por 15 días adicionales.</p> <p>Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 1 año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado.</p> <p>IV. Profesionales independientes</p> <p>Las personas físicas que entren temporalmente en el territorio argentino con el fin de prestar un servicio de conformidad con un contrato o varios contratos concluidos entre estas personas y uno o varios consumidores de servicios situados en la Argentina. Podrán realizar actividades profesionales o técnicas.</p> <p>a) La persona física suministra el servicio como trabajador autónomo.</p> <p>b) La persona física ha obtenido un contrato de servicio en la Argentina</p>		

258

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>c) Si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará únicamente a la persona física.</p> <p>d) La persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.</p> <p>Plazos de permanencia :</p> <p>Las personas que hayan obtenido un contrato civil o una nota de invitación que especifique el motivo de la invitación, la actividad a desarrollar y, de corresponder, la remuneración que percibirá el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 15 días prorrogables por 15 días adicionales.</p> <p>Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 1 año prorrogable por igual periodo indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado.</p> <p>V. Representantes de empresas extranjeras</p> <p>Personas que ingresan a la Argentina en carácter de apoderados de empresas establecidas en el exterior, perciben su remuneración desde el exterior, no pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que las vinculen con una empresa radicada en la Argentina.</p>		<p>Posibilidad de otorgar múltiples entradas.</p>

253

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	Plazo de permanencia: Un año prorrogable por períodos iguales en tanto dure su condición de representante de la empresa.		

15 →
ZHA

254

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
I. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios Profesionales	1), 3), 4) Para la prestación de servicios profesionales se requiere reconocimiento de título profesional, matriculación en el Colegio respectivo y fijar domicilio legal en la Argentina. Domicilio legal: no implica requisito de residencia		
a) Servicios jurídicos (CCP 861)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e) Servicios de ingeniería (CCP 8672)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
f) Servicios integrados de	1) Ninguna	1) Ninguna	

255

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Ingeniería (CCP 8673)	2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8674)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

109 #
R-9

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
h) Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
i) Servicios de veterinaria (CCP 932)	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k) Otros.			
Servicios de psicología	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

256

257

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de biología	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de farmacia	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de biblioteconomía	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Servicios de informática y servicios conexos (CCP 84) excepto para time-stamping (nd) y certificación y firma digital (nd)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

107 - 8
RCA

257

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
C. Servicios de investigación y desarrollo			
a) Servicios de investigación y desarrollo en Ciencias Naturales y la Ingeniería (CCP 851) No incluye la investigación científica y técnica en el Mar Territorial, la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental Argentina.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios de investigación y desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades (CCP 852)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

259

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
D. Servicios inmobiliarios			
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Se exige a los martilleros y corredores inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción (martilleros) o acreditar más de un año de domiciliado en la jurisdicción (corredores) 2) Ninguna 3) Se exige a los martilleros y corredores inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción (martilleros) o acreditar más de un año de domiciliado en la jurisdicción (corredores) 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
.b) Servicios inmobiliarios comisión o por contrato (CCP 822)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Se exige a los martilleros y corredores inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción (martilleros) o acreditar más de un año de domiciliado en la jurisdicción (corredores)). 2) Ninguna 3) Se exige a los martilleros y corredores inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción (martilleros) o acreditar más de un año de domiciliado en la jurisdicción (corredores) 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

107
RCA

260

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios.			
a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103) No incluye servicios de alquiler de buques destinados a la pesca.	1), 2) y 3) Existen restricciones cuando se trata de arrendamiento de buques para el transporte de cabotaje nacional, y para los tráficos en los que se requieran buques de bandera nacional o con tratamiento de bandera nacional. 3) Debe constituirse como empresa armadora nacional e importar un buque incorporándolo a la matrícula nacional. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

267

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor (CCP 83101+83102)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte por tierra sin personal (CCP 83105)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios (CCP 83106 - 83109)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e) Otros (CCP 832)	1) Ninguna . 2) Ninguna . 3) Ninguna . 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna . 2) Ninguna . 3) Ninguna . 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Otros servicios prestados a empresas			
a) Servicios de publicidad (CCP 871)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios de investigación de	1) Ninguna	1) Ninguna	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración. (CCP 866)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de Ensayos y Análisis Técnicos (CCP 8676)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (CCP 881)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios relacionados con la agricultura	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios relacionados con la silvicultura	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	

[Handwritten signature and initials]

262

263

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
-serv. de plantación y vivero -serv. relacionados con la producción forestal como la poda, el raleo, los inventarios forestales, la protección sanitaria, y contra los incendios. (CCP ver. 1.1-86140)	3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
g) Servicios relacionados con la pesca. (CCP882) No incluye servicios de alquiler de buques destinados a la pesca.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
h) Servicios relacionados con la minería (CCP 883 + 5115)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i) Servicios relacionados con las manufacturas (CCP 884+885 excepto los comprendidos en la partida 88442)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Servicios relacionados con la distribución de energía (CCP 887)	1), 2) y 3) La explotación de los servicios relacionados con la distribución de energía se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) La explotación de los servicios relacionados con la distribución de energía se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
k) Servicios de colocación y suministro de personal (CCP872)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

264

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
l) Servicios de investigación y seguridad (CCP 873)	1) Obligación de constituirse en el territorio nacional 2) Ninguna 3) El personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos. Las empresas de seguridad deberán contar con participación nacional. 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos	
m) Servicios de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CCP 633 + 8861 hasta 8866)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
p) Servicios fotográficos (CCP 87501, 87502, 87503, 87505, 87507 y 87506)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Serv. Fotográficos especiales y obras audiovisuales (CCP 87504 y	1) No consolidado 2) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado	

NOT
R
A

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

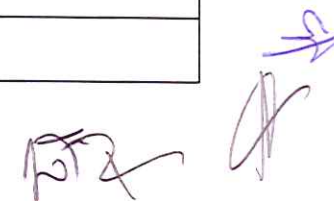
Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
87509)	3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
q) Servicios de empaque (CCP876)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
r) Servicios editoriales y de imprenta (CCP88442)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de empresas periodísticas está reservada exclusivamente a nacionales argentinos. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de empresas periodísticas está reservada exclusivamente a nacionales argentinos. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s) Servicios prestados con ocasión de asamblea o convenciones (CCP87909*)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
t) Otros (CCP8790)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
A Servicios Postales (CCP 7511)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Servicios de Correos (CCP 7512)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C Servicios de telecomunicaciones Todos los subsectores	Esta oferta no incluye la provisión de facilidades satelitales de los satélites artificiales geoestacionarios del Servicio Fijo por Satélite.		Ver Anexo Adjunto
a. Servicios telefónicos públicos locales (CCP 75211) Servicios telefónicos públicos de larga distancia (CCP 75212)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios telefónicos móviles (CCP 75213) Servicio de Telefonía Móvil (STM) Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC) Servicio de Comunicaciones Personal (PCS)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La autoridad de aplicación podrá determinar, conforme a las necesidades presentes y futuras, la cantidad de prestadores por áreas de explotación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b y c Servicios de transmisión de datos (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	



267

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Servicios de télex (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Servicios de telégrafo (CCP 75232**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
f. Servicios de facsímil (CCP 7521**+7529**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	Ver Anexo Adjunto
g. Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522**+7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	Ver Anexo Adjunto
h. Correo electrónico (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
i. Correo vocal (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

268

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

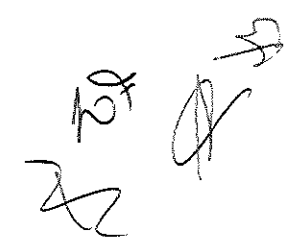
Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
j. Extracción de información en línea y de bases de datos (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
k. Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
l. Servicios de facsímil ampliados/ de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
m. Conversión de códigos y protocolos n.d.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) (CCP 843**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
o. Servicio de trunking (CCP 75299) Servicios de Radiobúsqueda de Personas (CCP 75291) Global Mobile Satellite Services (CCP 75299)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La autoridad de aplicación podrá determinar, conforme a las necesidades presentes y futuras, la cantidad de prestadores por áreas de explotación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
p. Otros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
D Servicios Audiovisuales			
<p>a) Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y videos (CCP 9611)</p>	<p>1), 2) y 3) La autoridad de aplicación puede disponer la obligatoriedad de procesar, doblar, subtítular y obtener copias en el país de películas extranjeras cuando lo considere necesario.</p> <p>1) y 3) Las salas y demás lugares de exhibición del país deberán cumplir las cuotas de pantalla de películas nacionales de largometraje y cortometraje que fije el Poder Ejecutivo Nacional y las normas que para su exhibición dicte el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.</p> <p>Las salas cinematográficas podrán exhibir prensa filmada extranjera únicamente cuando en la misma sección o función incluyan una edición de prensa filmada nacional.</p> <p>La cuota de pantalla correspondiente a películas nacionales de cortometraje se integrará con películas de una duración de entre ocho (8) y doce (12) minutos, paso de treinta y cinco (35) milímetros o mayor.</p> <p>Los cortometrajes de superior duración a la indicada y que cumplan con los demás requisitos señalados precedentemente podrán integrar la cuota de pantalla cuando se exhiban por acuerdo de partes</p> <p>3) La propiedad de las empresas de servicios de producción de películas cinematográficas y videos debe ser de empresas nacionales. Se permite la participación de empresas extranjeras hasta un máximo del 30% del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30%.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) y 3) La autoridad puede prestar asistencia financiera incluyendo subsidios a la producción o coproducción cinematográfica nacional.</p> <p>Asimismo, la autoridad puede prestar asistencia financiera incluyendo beneficios impositivos (IVA, sellos, etc) para las empresas que realicen el doblaje al castellano en el país de series, películas o programas para televisión producidos en el exterior.</p> <p>1) Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series que para su difusión por televisión deban ser dobladas al castellano</p> <p>La importación de series, películas o programas grabados para televisión cuya banda sonora sea doblada al castellano en el país por profesionales argentinos, está exenta del pago de los derechos a la importación.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series que para su difusión por televisión deban ser dobladas al castellano</p>	<p>El porcentaje de 30% del capital accionario extranjero permitido y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30% podrá ser ampliado en forma negociada con los Estados Partes del MERCOSUR.</p>

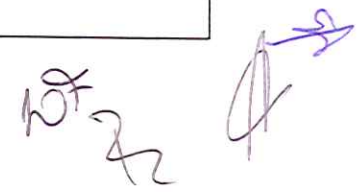
Handwritten signatures and initials.

270

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>b) Servicios de proyección de películas (CCP 9612)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las salas y demás lugares de exhibición del país deberán cumplir las cuotas de pantalla de películas nacionales de largometraje y cortometraje que fije el Poder Ejecutivo Nacional y las normas que para su exhibición dicte el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Las salas cinematográficas podrán exhibir prensa filmada extranjera únicamente cuando en la misma sección o función incluyan una edición de prensa filmada nacional. La cuota de pantalla correspondiente a películas nacionales de cortometraje se integrará con películas de una duración de entre ocho (8) y doce (12) minutos, paso de treinta y cinco (35) milímetros o mayor. Los cortometrajes de superior duración a la indicada y que cumplan con los demás requisitos señalados precedentemente podrán integrar la cuota de pantalla cuando se exhiban por acuerdo de partes 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>c) Servicios de radio y televisión (CCP 9613)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de las empresas de servicios de radio y televisión debe ser de empresas nacionales. Se permite la participación de empresas extranjeras hasta un máximo del 30% del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30%. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) y 3) La programación debe incluir preferentemente, autores e interpretaciones de artistas nacionales. Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series, las que para su difusión por televisión deberán ser dobladas al castellano 1) y 3) La autoridad puede prestar asistencia financiera incluyendo beneficios impositivos (IVA, sellos, etc) para las empresas que realicen el doblaje al castellano en el país de series.</p>	<p>El porcentaje de 30% del capital accionario extranjero permitido y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30% podrá ser ampliado en forma negociada con los Estados Partes del MERCOSUR.</p>



27%

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		<p>películas o programas para televisión producidos en el exterior.</p> <p>1) La importación de series, películas o programas grabados para televisión cuya banda sonora sea doblada al castellano en el país por profesionales argentinos, está exenta del pago de los derechos a la importación.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, la programación debe incluir preferentemente, autores e interpretaciones de artistas nacionales.</p> <p>Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series, las que para su difusión por televisión deberán ser dobladas al castellano.</p>	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>d) Servicios de transmisión de sonido e imágenes (CCP 7524)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de las empresas de servicios de transmisión de sonido e imágenes debe ser de empresas nacionales. Se permite la participación de empresas extranjeras hasta un máximo del 30% del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30%. Existen requisitos de nacionalidad y forma de organización jurídica para el otorgamiento de licencias de radiodifusión, frecuencia modulada, antena comunitaria, o circuito cerrado de audiofrecuencia o televisión. Las licencias se otorgan a personas físicas que sean argentinos nativos o naturalizados. En el caso de licencias otorgadas a sociedades comerciales, estas no pueden ser filiales ni subsidiarias ni podrán estar controladas o dirigidas por personas físicas o jurídicas extranjeras. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) y 3) La autoridad puede prestar asistencia financiera incluyendo beneficios impositivos (IVA, sellos, etc) para los titulares de servicios de radiodifusión. 1), 3 y 4) Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series, las que para su difusión por televisión deberán ser dobladas al castellano 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>El porcentaje de 30% del capital accionario extranjero permitido y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30% podrá ser ampliado en forma negociada con los Estados Partes del MERCOSUR.</p>
<p>e) Grabación sonora (CCP n.d.)</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) La propiedad de las empresas de servicios de grabación sonora debe ser de empresas nacionales. Se permite la participación de empresas extranjeras hasta un máximo del 30% del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30%. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>El porcentaje de 30% del capital accionario extranjero permitido y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30% podrá ser ampliado en forma negociada con los Estados Partes del MERCOSUR.</p>

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
3 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CONEXOS			
A Trabajos generales de construcción para edificación (CCP 512)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Trabajos de construcción para ingeniería civil (CCP 513)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514 y 516)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
E Otros (CCP 511 + 515 + 518)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

275

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
4 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
A Servicios de comisionistas (CCP 621)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Servicios comerciales al por mayor (CCP 622)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C Servicios comerciales al por menor (CCP 631 + 632 + 6111 + 6113 + 6121)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D Servicios de franquicia (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

5 SERVICIOS DE ENSEÑANZA

La República Argentina tiene vigente desde abril de 1993 la Ley Federal de Educación que permitió organizar el sistema nacional de educación, desde la educación inicial hasta la universidad.

La nueva estructura académica del sistema educativo, respecto a educación básica está conformada de la siguiente forma:

· Educación Inicial (constituida por jardines de infantes (3 y 4 años) y educación inicial propiamente dicha, obligatoria (5 años)

· Educación General Básica de 9 años.

· Polimodal y los Trayectos Técnicos –Profesionales.

A Servicios de enseñanza primaria (CCP 921)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) El directivo o miembro del equipo docente de las instituciones educativas debe ser ciudadano argentino o naturalizado (para lo cual debe acreditar cinco años de residencia en el país) 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Servicios de enseñanza secundaria (CCP 922)			
Servicios Generales de Enseñanza Secundaria (CCP 9221)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) El directivo o miembro del equipo docente de las instituciones educativas debe ser ciudadano argentino o naturalizado (para lo cual debe acreditar cinco años de residencia en el país) 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de enseñanza secundaria superior (CCP 9222) Servicios de enseñanza secundaria técnica y profesional (CCP 9223)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

[Handwritten signature]

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
C Servicios de enseñanza superior (CCP 923)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D Servicios de enseñanza de adultos (CCP 924)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
E Otros servicios de enseñanza (CCP 929)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
6 SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE			
A Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	1), 2) y 3) Los servicios de alcantarillado son prestados directamente por los gobiernos provinciales, municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) Los servicios de alcantarillado son prestados directamente por los gobiernos provinciales, municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)	1), 2) y 3) Los servicios de eliminación de desperdicios son prestados directamente por los gobiernos provinciales, municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) Los servicios de eliminación de desperdicios son prestados directamente por los gobiernos provinciales, municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403)	1), 2) y 3) Los servicios de saneamiento y otros servicios similares son prestados directamente por los gobiernos provinciales, municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) Los servicios de saneamiento y otros servicios similares son prestados directamente por los gobiernos provinciales, municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D Otros (CCP 9404, 9405, 9406, y 9409)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

19
28

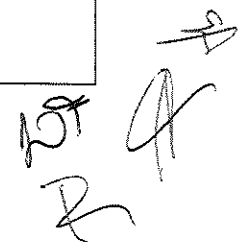
19

19

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS	En el caso de actividades que requieran la intervención de profesionales cuyo ejercicio requiera la matriculación o agremiación de los mismos en consejos o colegios profesionales, se requiere de la inscripción de éstos en las respectivas jurisdicciones.		
A. Todos los servicios de seguros (incluidos reaseguros) y fondos de pensiones, salvo los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.			
a. Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud a.1) Servicios de seguros de vida propiamente dichos, pensiones, rentas vitalicias y previsionales a.1.1) Servicios de seguros de vida (CPC 81211) a.1.2) Servicios de seguros de pensiones, rentas vitalicias y previsionales (CPC 81212) a.2) Otros servicios de seguros de personas (CPC 81291) a.2.1) Servicios de seguros de accidentes a.2.2) Servicios de seguros de salud (no incluye medicina prepaga) b. Servicios de seguros distintos a los de vida b.1) Servicios de seguros de riesgos del trabajo b.3) Servicios de seguros de automotores (CPC 81292) b.4) Servicios de seguros de incendio y otros	1) y 2) No consolidado Está prohibido asegurar en el extranjero a personas, bienes o cualquier interés asegurable de jurisdicción nacional. Deben cubrirse exclusivamente en compañías argentinas de seguros todas las personas, bienes, cosas, muebles e inmuebles, semovientes, responsabilidad o daño que se resuelvan asegurar, dependientes, de propiedad y /o utilizados por la Nación, las provincias, las municipalidades, entidades autárquicas, personas físicas o jurídicas que exploten concesiones, permisos o tengan franquicias, exenciones o privilegios de cualquier índole en virtud de leyes o disposiciones de autoridades de la Nación, provincias o municipalidades 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 2) No consolidado. Está prohibido asegurar en el extranjero a personas, bienes o cualquier interés asegurable de jurisdicción nacional. Deben cubrirse exclusivamente en compañías argentinas de seguros todas las personas, bienes, cosas, muebles e inmuebles, semovientes, responsabilidad o daño que se resuelvan asegurar, dependientes, de propiedad y /o utilizados por la Nación, las provincias, las municipalidades, entidades autárquicas, personas físicas o jurídicas que exploten concesiones, permisos o tengan franquicias, exenciones o privilegios de cualquier índole en virtud de leyes o disposiciones de autoridades de la Nación, provincias o municipalidades 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

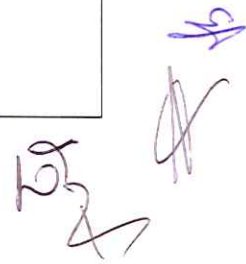


279

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
daños a la propiedad (CPC 81295) b.5) Servicios de seguros de responsabilidad civil (CPC 81297) b.6) Otros servicios de seguros (excluido reaseguros y retrocesiones)			
b.2) Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo, entre otros (CPC 81293)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna: 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna: 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios de reaseguros y retrocesiones c.1) Servicios de reaseguros c.2) Servicios de retrocesiones	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna: 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna: 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Servicios auxiliares de los seguros y los fondos de pensiones (incluidos los de corredores y agencias de seguros) d.1) Servicios de agencias e intermediarios (CPC 81401) d.1.1) Servicios de agencias e intermediarios de seguros y fondos de pensiones	1), 2) y 3) No consolidado Para ejercer la actividad de productor asesor de seguros, es requisito la inscripción en el registro de productores asesores de seguros, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Tener domicilio real en el país b) Acreditar competencia mediante el cumplimiento de los demás requisitos 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) No consolidado Para ejercer la actividad de productor asesor de seguros, es requisito la inscripción en el registro de productores asesores de seguros, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Tener domicilio real en el país b) Acreditar competencia mediante el cumplimiento de los demás requisitos 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d.1.2) Servicios de agencias e intermediarios de reaseguros y retrocesiones	1), 2) y 3) No consolidado Los intermediarios de reaseguros también deben inscribirse en la Superintendencia de Seguros de la Nación. En caso de ser personas jurídicas del	1), 2) y 3) No consolidado Los intermediarios de reaseguros también deben inscribirse en la Superintendencia de Seguros de la Nación. En caso de ser personas	

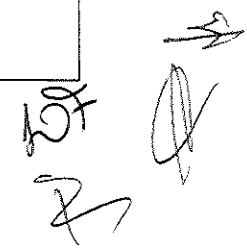


280

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>exterior, deberán designar un representante legal con las mismas obligaciones que el que designen los reaseguradores extranjeros y remitir adicionalmente un certificado del Organismo de Control respectivo, donde conste que se encuentran inscriptas legalmente.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>jurídicas del exterior, deberán designar un representante legal con las mismas obligaciones que el que designen los reaseguradores extranjeros y remitir adicionalmente un certificado del Organismo de Control respectivo, donde conste que se encuentran inscriptas legalmente.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
d.2) Servicios de consultoría (CPC 81402)	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna: 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna: 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales horizontales</p>	
d.3) Servicios de liquidación de siniestros (CPC 81403)	<p>1), 2) y 3) No consolidado</p> <p>Pueden operar como liquidadores las personas físicas mayores de edad, con título secundario, domicilio constituido en el país, y que hayan aprobado el examen de acreditación de competencia correspondiente. Deben inscribirse como tales en la Superintendencia de Seguros de la Nación.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1), 2) y 3) No consolidado</p> <p>Pueden operar como liquidadores las personas físicas mayores de edad, con título secundario, domicilio constituido en el país, y que hayan aprobado el examen de acreditación de competencia correspondiente. Deben inscribirse como tales en la Superintendencia de Seguros de la Nación.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
d.4) Servicios de auditoría d.5) Servicios actuariales (CPC 81404)	<p>1), 2) y 3) No consolidado</p> <p>El Reglamento General de la Actividad Aseguradora, regula la actividad de auditores externos y actuarios, estableciendo requisitos para su inscripción en el respectivo registro, entre otros, estar matriculados en Consejos Profesionales del país, con determinada antigüedad y experiencia en tareas de auditoría externa en empresas aseguradoras locales. Nada se especifica</p>	<p>1), 2) y 3) No consolidado</p> <p>El Reglamento General de la Actividad Aseguradora, regula la actividad de auditores externos y actuarios, estableciendo requisitos para su inscripción en el respectivo registro, entre otros, estar matriculados en Consejos Profesionales del país, con determinada antigüedad y experiencia en tareas de auditoría externa en empresas aseguradoras locales. Nada se</p>	



281

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	respecto a la posibilidad de acreditar dichos requisitos en el extranjero. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	especifica respecto a la posibilidad de acreditar dichos requisitos en el extranjero. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d.6) Otros servicios auxiliares	1), 2) y 3) No consolidado Se requieren certificaciones actuariales y letradas en planes y notas técnicas. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) No consolidado Se requieren certificaciones actuariales y letradas en planes y notas técnicas, debiendo los profesionales respectivos acreditar su matriculación en Consejos Profesionales del país. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros).</p>	<p>Se excluyen de las condiciones especificadas en esta lista las operaciones financieras llevadas a cabo por el Gobierno y las empresas del Estado, las que podrán efectuarse en las entidades que designen.</p> <p>Todo proveedor de servicios financieros bancarios no podrá iniciar sus actividades sin la previa autorización del BCRA.</p> <p>Las sucursales de entidades extranjeras deberán tener en el país una representación con poderes suficientes de acuerdo con la Ley Argentina.</p> <p>Las sucursales de entidades extranjeras establecidas y las nuevas que se autoricen deberán radicar efectiva y permanentemente en el país los capitales mínimos que correspondan y quedarán sujetas a las leyes y tribunales argentinos. Los acreedores en el país gozarán de privilegio sobre los bienes que esas entidades posean dentro del Territorio Nacional.</p> <p>La actividad en el país de representantes de entidades financieras del exterior quedará condicionada a la previa autorización del BCRA.</p> <p>Está prohibida toda publicidad o acción tendiente a captar recursos del público por parte de personas o entidades no autorizadas.</p> <p>Asimismo, será necesaria la autorización de la Comisión Nacional de Valores (CNV) para los servicios relacionados con el mercado de valores, y de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP) en lo que se refiere a fondos de pensiones.</p> <p>En el marco de medidas cautelares, el BCRA estableció restricciones para la salida de divisas por parte de no residentes, disposiciones que pueden influir en varios de los citados servicios financieros.</p> <p>Se requiere autorización de la CNV para operar como cámara de compensación y liquidación.</p> <p>Para la participación en transacciones del Mercado Bursátil es necesario ser Miembro y accionista del Mercado de Valores.</p> <p>Dado que las garantías son asimiladas a un financiamiento, por política de crédito existen restricciones al financiamiento a no residentes si los fondos o , en este caso las garantías, no se aplican o relacionan a una actividad en el país.</p>		
<p>a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público: Se define como cualquier suma de dinero (moneda) reembolsable, recibida del público, sujeta o no a</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letters "AF".

284

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
tasa de interés a la vista o a plazo: - Depósitos - Otra forma de captación de recursos del público (CPC 81116)			
b. Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales - Bancarios - No bancarios: otorgados por personas no autorizadas a captar recursos del público en cualquiera de sus modalidades (CPC 81131 + 81132 + 81133 + 81139)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra (CPC 81120)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Procesamiento de transacciones financieras y servicios de compensación: solo moneda (con el alcance del código 71553 versión CPC N° 1 – Notas aclaratorias) (CPC 81339)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Garantías y compromisos: Se define como toda responsabilidad contingente o eventual asumida por las entidades financieras en relación con el cumplimiento de obligaciones contractuales de sus clientes (CPC 81199)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Handwritten signatures and initials in blue ink.

588

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>f. Intercambio comercial (compraventa) por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) (CPC 81339) - Divisas (por cuenta propia o de terceros) (CPC 81333) - Productos derivados, incluidos aunque no exclusivamente, futuros opciones y “swaps” (CPC 81339) - Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo swaps (monetarios), acuerdos de tipo de interés a plazo (operaciones a término) etc. (CPC 81339) - Valores transferibles (CPC 81321) - Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CPC 81339) 	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>g. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones: incluye tanto la participación en la emisión como</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

201



286

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
prestador de servicios o como agente financiero con motivo de la colocación en firme (CPC 81322)			
h. Corretaje de cambios (solo por cuenta de terceros) (CPC 81339)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
i. Administración de activos; por ejemplo: - administración de fondos, en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas - administración de fondos de pensiones - servicios de depósitos (custodia) - y servicios fiduciarios - guarda de valores (CPC 81323)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
j. Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables (excepto moneda) (CPC 81319 + 81329)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
k. Servicio de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1 B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
sobre inversiones y carteras de valores, y asesora-miento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CPC 81332)			
l. Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros (CPC 81319 + 81329)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
En el caso de los items i. k. y l. están sujetos a la información que posteriormente suministre la correspondiente autoridad de aplicación en cada país en lo que concierne a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones			
Conforme al Acuerdo General de Comercio y Servicios, Art. 1°, 3b), el concepto de servicios excluye todo aquel prestado en el ejercicio de facultades gubernamentales			

207
42



287

288

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
8 SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD			
A Servicios de hospital (CCP 9311)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Otros servicios de salud humana (CCP 9319 excepto los comprendidos en 93191)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C Servicios sociales (CCP 933)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

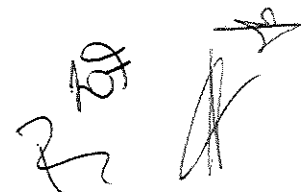
Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
9 SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641-643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupos (CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D Otros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	




**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
10 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS			
A Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas, y orquestas y circos) (CCP 9619)			
Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas (CCP 96191)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) Los apoyos financieros y subsidios al teatro están reservados a obras de autores nacionales y a los conjuntos que las pongan en escena. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas a título individual (CPC 96192)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) Los apoyos financieros y subsidios al teatro están reservados a obras de autores nacionales y a los conjuntos que las pongan en escena. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios auxiliares de teatro ncp (CCP 96193)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de circos, parques de atracciones y otros servicios de atracciones similares (CCP 96194)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



290

291

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de salas de baile, discotecas, academias de baile (CCP 96195)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros servicios de espectáculos ncp. (CCP 96199)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Servicios de agencias de noticias (CCP 962)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El empleador sólo podrá admitir hasta diez por ciento (10%) de extranjeros entre el personal periodístico. Quedan exceptuados de esta obligación las agencias noticiosas extranjeras. 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el empleador sólo podrá admitir hasta diez por ciento (10%) de extranjeros entre el personal periodístico. Quedan exceptuados de esta obligación las agencias noticiosas extranjeras.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El Sistema Nacional de Medios Públicos, Sociedad del Estado, está facultado para efectuar la planificación y contratación de espacios publicitarios y producir la publicidad oficial que le fuere requerida por las diferentes áreas del Gobierno Nacional, canalizando la misma por los medios de difusión públicos o privados más convenientes, actuando al efecto como agencia de publicidad. 3) Para desempeñar cargos directivos, se requiere ser argentino nativos o naturalizado. Se exceptúa de esta disposición a cargos directivos de agencias noticiosas extranjeras. 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, para desempeñar cargos directivos, se requiere ser argentino nativos o naturalizado. Se exceptúa de esta disposición a cargos directivos de agencias noticiosas extranjeras.	

292

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
C Servicios de bibliotecas, archivos, museos, y otros servicios culturales (CCP 963)			
Servicios de biblioteca (CPC 96311)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Se otorgan beneficios y apoyos a las bibliotecas inscriptas bajo el régimen de Bibliotecas Populares. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de archivo (CPC 96312)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El mantenimiento y organización de la documentación pública, y el acervo gráfico y sónico, pertenecientes al Estado Nacional, son monopolio del Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de museos, salvo los lugares y edificios históricos (CPC 96321)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Monopolio del Estado Nacional sobre los museos, monumentos y lugares históricos nacionales, en concurrencia con las respectivas autoridades provinciales o municipales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

293

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de preservación de edificios y lugares históricos (CPC96322)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Los museos, monumentos y lugares históricos nacionales quedan además sometidos a la conservación del gobierno federal, y en su caso, en concurrencia con las respectivas autoridades provinciales o municipales. Se requiere aprobación de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos para que un inmueble histórico sea sometido a reparaciones o restauraciones. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de jardines botánicos y zoológicos (CPC96331)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de reservas naturales (CPC 96332)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Monopolio del Estado Nacional 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, se requiere nacionalidad argentina para todo el personal técnico. Excepcionalmente, se prevé la contratación de extranjeros cuando no existan técnicos argentinos para tareas desempeñar las tareas requeridas.	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Monopolio del Estado Nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

291

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
D Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (CCP 964)			
Servicios deportivos (CCP 9641) Servicios de promoción de espectáculos deportivos (CCP 96411) Servicios de explotación instalaciones deportivas (CCP 96412) Otros servicios deportivos (CPC96419)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, las asociaciones deportivas están facultadas para imponer límites cuantitativos al número de jugadores extranjeros.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, las asociaciones deportivas están facultadas para imponer límites cuantitativos al número de jugadores extranjeros.	
Otros servicios de esparcimiento (CCP 9649)			
Servicios de parques de recreo y plazas (CCP 96491)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de juegos de azar y apuestas (CCP 96492)	1), 2) y 3) La organización y funcionamiento de juegos de azar y de apuestas están reservados al Estado Nacional y a los Estados Provinciales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) La organización y funcionamiento de juegos de azar y de apuestas están reservados al Estado Nacional y a los Estados Provinciales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.

516

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Otros servicios de esparcimiento ncp (CCP 96499)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

[Handwritten signatures and initials]

296

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE	Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente ronda de negociación, incluyen, además de restricciones que surgen de la normativa nacional, restricciones resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales a los que se hace referencia en los Anexos sobre transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo del Protocolo de Montevideo.		<p>Argentina empleará todos los refuerzos disponibles con vistas a lograr una máxima simplificación y compatibilización de sus normas y procedimientos relativos a la facilitación del transporte aéreo internacional (migratorios, aduaneros y de vigilancia sanitaria y fitosanitaria) en las operaciones entre los Estados Partes del Mercosur, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de seguridad de aviación civil, en armonía con los anexos 9 y 17 de la Convención de Aviación Civil Internacional.</p> <p>Argentina deberá compatibilizar con los demás Estados Parte sus normas y procedimientos relativos a la aeronavegabilidad, operaciones y licencias del personal, conforme a las normas y recomendaciones de la Organización de la Aviación Civil Internacional.</p> <p>Las empresas aéreas de los Estados Parte del Mercosur que operen bajo el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales suministrarán a las Autoridades Aeronáuticas de los países donde operen informaciones estadísticas sobre el tráfico transportado, las rutas que operen, con determinación de origen y destino. La Autoridad Aeronáutica de Argentina intercambiará semestralmente con las Autoridades Aeronáuticas de los demás Estados Parte las informaciones estadísticas de interés común.</p>




268

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

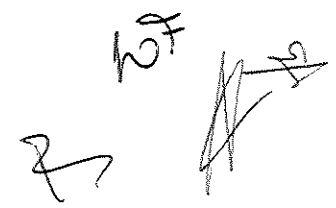
Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
A. Servicios de transporte marítimo	Para inscribir un buque o artefacto naval en la matrícula nacional debe acreditarse que su propietario está domiciliado en el país y si se trata de una copropiedad naval, que la mayoría de los copropietarios cuyos derechos sobre el buque o artefacto naval exceden la mitad del valor de éstos, reúnan la misma condición. Si fuere titular de la propiedad una sociedad, que ésta se haya constituido de acuerdo con las leyes de la Nación, o que habiéndose constituido en el extranjero, tenga en la República sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva.		
a. Transporte de pasajeros (CCP 7211)	1) y 3) El transporte marítimo de pasajeros de cabotaje queda reservado a los buques de matrícula nacional. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Transporte de carga (CCP 7212)	1) y 3) El transporte marítimo de cargas entre Argentina y Brasil se encuentra reservado a empresas argentinas y brasileñas que puedan operar con sus buques o con buques fletados o arrendados. El transporte marítimo de cargas entre Argentina y Cuba se encuentra reservado a empresas argentinas y cubanas que puedan operar con sus buques o con buques fletados o arrendados. El transporte marítimo de carga de cabotaje queda reservado a los buques de matrícula nacional 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868)	<p>1), 2) y 3) Las embarcaciones que se encuentran charteadas a casco desnudo por armadores argentinos de acuerdo al Decreto 1010/04, deberán realizar el mantenimiento y/o reparación en astilleros y/o talleres navales argentinos durante el período de contrato respectivo.</p> <p>Las embarcaciones que se encuentren exceptuadas por el Art. 6 del decreto ley 19.492 ratificado por Ley 12.980, deberán realizar su mantenimiento y/o reparación en astilleros y/o talleres navales argentinos durante el período que dure la excepción otorgada.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
e. Servicios de remolque y tracción (CCP 7214)	<p>1) y 3) Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional.</p> <p>Los servicios de remolque transporte que se realicen entre puertos de Brasil y Argentina quedan comprendidos dentro de los alcances de la Ley 23.557 (Acuerdo sobre Transportes Marítimos entre la República Argentina y la República Federativa de Brasil)</p> <p>2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	



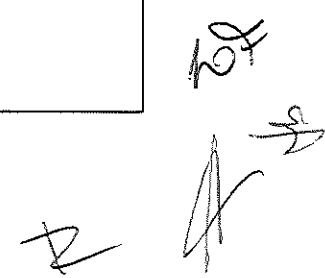
298

679

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745) Servicios de explotación de puertos y vías navegables (con exclusión de cargas y descargas) (CCP 7451)			
Servicios de explotación de puertos	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de puertos se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de puertos se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de explotación de vías navegables	1) y 3) Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias. Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional, excepto que el pliego de concesión lo establezca de otra manera. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias. Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional, excepto que el pliego de concesión establezca de otra manera. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de practica y atraque (CCP 7452)	1) y 3) Los servicios de practica y atraque que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) Los servicios de practica y atraque que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. Los capitanes argentinos de ultramar, fluviales y de pesca que efectúen de manera regular entradas y salidas a los puertos podrán optar por prescindir de los servicios de pilotaje y practica, total o parcialmente, cuando computen en los tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud la cantidad de dieciocho (18) viajes de ida o salida y dieciocho (18) viajes de regreso o entrada de los cuales seis (6) viajes de ida o salida y seis (6) viajes de regreso o entrada deben haberse efectuado en el último año. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de ayuda a la navegación (CCP 7453)	1) y 3) Los servicios de ayuda a la navegación que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) Los servicios de ayuda a la navegación que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Handwritten signatures and initials:

7
 59
 4

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de salvamento y reflotación de buques (CCP 7454)	1) y 3) Toda operación de rastreo y de extracción, remoción o demolición de buques y demás cosas hundidas en aguas o canales navegables debe ser autorizada por la autoridad marítima, la que puede vigilar la operación y fijar las condiciones y plazos para la realización de la misma. Los servicios de salvamento y reflotación de buques que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) Los servicios de salvamento y reflotación de buques que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros servicios auxiliares al transporte por agua (7459) Servicios de limpieza, desinfección, fumigación, control de parásitos y servicios análogos. Servicios de rompehielos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de matriculación de buques	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) La matriculación de buques es monopolio de las autoridades nacionales a través de las autoridades correspondientes. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) La matriculación de buques es monopolio de las autoridades nacionales a través de las autoridades correspondientes. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

307

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de custodia y conservación de buques fuera de servicios	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

307
R
E

303

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B. Transporte por vías navegables interiores	<p>Lo concerniente a la navegación, el comercio y el transporte de bienes y personas que comprendan la utilización de la Hidrovía Paraguay – Paraná (incluyendo los diferentes brazos de desembocadura de este último, desde Corumbá en la República Federativa del Brasil hasta Nueva Palmira en la República Oriental del Uruguay y el Canal Tamengo, afluente del Río Paraguay, compartido por la República de Bolivia y la República Federativa del Brasil) se rigen por el correspondiente Acuerdo de Transporte de la Hidrovía Paraguay – Paraná</p> <p>Para inscribir un buque o artefacto naval en la matrícula nacional debe acreditarse que su propietario está domiciliado en el país y si se trata de una copropiedad naval, que la mayoría de los copropietarios cuyos derechos sobre el buque o artefacto naval exceden la mitad del valor de éstos, reúnan la misma condición. Si fuere titular de la propiedad una sociedad, que ésta se haya constituido de acuerdo con las leyes de la Nación, o que habiéndose constituido en el extranjero, tenga en la República sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva.</p> <p>El transporte Fluvial y marítimo de carga de cabotaje queda reservado a los buques de matrícula nacional.</p>		

304

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
a. Transporte de pasajeros (CCP 7221)	<p>1) El transporte fluvial transversal fronterizo de pasajeros entre puertos o puntos fronterizos de Argentina y Brasil, está reservado a embarcaciones de bandera argentina y embarcaciones de bandera brasileña mediante servicios regulares</p> <p>El transporte fluvial transversal de pasajeros entre puertos fronterizos de Argentina y Paraguay está reservado a unidades de banderas argentina y paraguaya por partes iguales mediante servicio regular. El transporte fluvial transversal de pasajeros y vehículos entre puertos fronterizos de Argentina y Uruguay está reservado a unidades de banderas argentina y uruguaya por partes iguales mediante servicio regular.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La explotación del servicio de transporte fluvial transversal fronterizo de pasajeros entre puertos o puntos fronterizos de Argentina, y Brasil y Paraguay; y de pasajeros y vehículos entre puertos o puntos fronterizos de Argentina y Uruguay debe ser prestados exclusivamente por personas físicas nacionales de una de las Partes o personas jurídicas legalmente habilitadas por uno de los Estados Parte.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner, including a signature that appears to be "R. C." and another that appears to be "A. J." with a checkmark.

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b. Transporte de carga (CCP 7222)	<p>1) El transporte fluvial transversal de cargas entre puertos fronterizos de Argentina y Paraguay está reservado a unidades de banderas argentina y paraguaya por partes iguales, mediante un servicio regular integrado por balsas, lanchas y otras embarcaciones menores.</p> <p>El transporte fluvial transversal fronterizo de cargas entre puertos o puntos fronterizos de Argentina y Brasil, está reservado a embarcaciones de bandera argentina y embarcaciones de bandera brasileña mediante servicios regulares.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Los servicios de transporte fluvial transversal fronterizo de vehículos y cargas entre puertos o puntos fronterizos de Argentina, y Brasil y Paraguay debe ser prestado exclusivamente por personas físicas nacionales de una de las Partes o personas jurídicas legalmente habilitadas por uno de los Estados Parte.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

308

306

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868)	<p>1), 2) y 3) Las embarcaciones que se encuentran charteadas a casco desnudo por armadores argentinos de acuerdo al Decreto 1010/04, deberán realizar el mantenimiento y/o reparación en astilleros y/o talleres navales argentinos durante el período de contrato respectivo.</p> <p>Las embarcaciones que se encuentren exceptuadas por el Art. 6 del decreto ley 19.492 ratificado por Ley 12.980, deberán realizar su mantenimiento y/o reparación en astilleros y/o talleres navales argentinos durante el período que dure la excepción otorgada.</p> <p>2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
e. Servicios de remolque y tracción (CCP 7224)	<p>1) y 3) Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional o con tratamiento de bandera</p> <p>2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
. Servicios de apoyo relacionados con el transporte por vías navegables interiores (CCP 745)			
Servicios de explotación de puertos y vías navegables (con exclusión de cargas y descargas) (CCP 7451)			

RF
R

307

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de explotación de puertos	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de puertos se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de explotación de vías navegables	1) y 3) Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias. Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional, excepto que el pliego de concesión establezca de otra manera. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

307
R

306

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de practicaje y atraque (CCP 7452)	<p>1) y 3) Los servicios de practicaje y atraque que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional.</p> <p>2) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) y 3)</p> <p>En el Río Uruguay, todo buque que zarpe de puerto argentino o uruguayo debe tomar práctico, cuando deba hacerlo, de la nacionalidad del puerto de zarpada.</p> <p>El buque que provenga del puerto de un tercer Estado debe tomar práctico, cuando deba hacerlo, de la nacionalidad del puerto de destino.</p> <p>En el Río de la Plata, todo buque que zarpe de puerto argentino o uruguayo debe tomar práctico de la nacionalidad del puerto de zarpada.</p> <p>El buque que provenga del exterior del Río debe tomar práctico de la nacionalidad del puerto de destino.</p> <p>Los capitanes argentinos de ultramar, fluviales y de pesca que efectúen de manera regular entradas y salidas a los puertos podrán optar por prescindir de los servicios de pilotaje y practicaje, total o parcialmente, cuando computen en los tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud la cantidad de dieciocho (18) viajes de ida o salida y dieciocho (18) viajes de regreso o entrada de los cuales seis (6) viajes de ida o salida y seis (6) viajes de regreso o entrada deben haberse efectuado en el último año.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including the number 2 and a signature.

309

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de ayuda a la navegación (CCP 7453)	1) y 3) Los servicios de ayuda a la navegación que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de salvamento y reflotación de buques (CCP 7454)	1) y 3) Toda operación de rastreo y de extracción, remoción o demolición de buques y demás cosas hundidas en aguas o canales navegables debe ser autorizada por la autoridad marítima, la que puede vigilar la operación y fijar las condiciones y plazos para la realización de la misma. Los servicios de salvamento y reflotación de buques que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros servicios auxiliares al transporte por agua (7459)			
Servicios de limpieza, desinfección, fumigación, control de parásitos y servicios análogos.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de rompehielos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	






**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>Servicios de matriculación de buques</p> <p>Servicios de custodia y conservación de buques fuera de servicios</p>	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La matriculación de buques es monopolio de las autoridades nacionales a través de las autoridades correspondientes.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

108



72

ME

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
C. Servicios de transporte aéreo			
a. Transporte de pasajeros (CCP 731)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Transporte de carga (CCP 732)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Alquiler de aeronaves con tripulación (CCP 734)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Mantenimiento y reparación de aeronaves (CCP 8868)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) En adición a para lo indicado en los compromisos horizontales, para desempeñarse en Argentina, los Ingenieros y Técnicos Aeronáuticos deben revalidar sus títulos y licencias y matricularse en el Consejo Profesional de Ingeniería Aeronáutica y Espacial.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) En adición a para lo indicado en los compromisos horizontales, para desempeñarse en Argentina, los Ingenieros y Técnicos Aeronáuticos deben revalidar sus títulos y licencias y matricularse en el Consejo Profesional de Ingeniería Aeronáutica y Espacial.	
e. Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo (CCP 746)			
Servicios de explotación de aeropuertos (CCP 7461)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Handwritten signature and initials.

Handwritten mark.

302

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de control de tráfico aéreo (CCP 7462)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Venta y Comercialización de servicios de transporte aéreo	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de sistemas de reserva informatizados	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Transporte por el espacio	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

213

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
E. Servicios de transporte por ferrocarril			
a. Transporte de pasajeros (CCP 7111)..	1) El transporte ferroviario de pasajeros por empresas extranjeras dependerá de la existencia de un acuerdo internacional. 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) El transporte ferroviario de pasajeros por empresas extranjeras dependerá de la existencia de un acuerdo internacional. 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Transporte de carga (CCP 7112).. No incluye el transporte de carga internacional.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios de remolque y tracción (CCP 7113). No incluye el remolque y tracción internacional.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.

314

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por ferrocarril (CCP 8868)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sujeto a las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. Los concesionarios pueden tercerizar estos servicios. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sujeto a las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. Los concesionarios pueden tercerizar estos servicios. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por ferrocarril (CCP 743)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner, including "F2" and "R".

345

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
F. Servicios de transporte por carretera	<p>1) 2) y 3) Las personas jurídicas deberán constituirse adoptando los tipos societarios establecidos en la legislación mercantil, ya sea como sociedades de personas, de capital o cooperativas, debiendo estar radicadas en el territorio argentino.</p> <p>Las Uniones Transitorias de Empresas deberán satisfacer los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Comerciales..</p> <p>Para establecer servicios de transporte internacional y sus modalidades, deberá mediar un acuerdo previo entre las Partes del Acuerdo Transporte Internacional Terrestre (ATIT).</p> <p>Para realizar transporte internacional de pasajeros entre las Partes del ATIT (directamente o en tránsito a un tercer país), se requiere ser titular de un permiso de transporte internacional de pasajeros por carretera.</p>		
a. Transporte de pasajeros (CCP 7121 + CCP 7122)	<p>1) y 3) Las personas jurídicas deben constituirse como sociedades de personas, de capital o cooperativas, o Uniones Transitorias de Empresas.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Transporte internacional de pasajeros	<p>1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario.</p> <p>Las personas físicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario, y las personas jurídicas deben constituirse como sociedades de personas, de capital o cooperativas, o Uniones Transitorias de Empresas.</p> <p>1) El transporte local está reservado a las empresas locales, las personas físicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario</p> <p>2) Ninguna</p> <p>4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre.</p> <p>Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario</p>	<p>1) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre.</p> <p>Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario</p>	

Handwritten signatures and initials:

- Top right: A signature with a horizontal line above it.
- Middle right: A signature.
- Bottom right: The letter 'R'.

118

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b. Transporte de carga (CCP 7123)	1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. 2) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	1) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	
c. Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CCP 7124)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera (CCP 6112 + CCP 8867)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera (CCP 744)			

Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large signature at the top right and several smaller initials below it.

318

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de estaciones de autobuses (CCP 7441)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Los servicios de explotación de estaciones de autobuses se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Los servicios de explotación de estaciones de autobuses se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de explotación de carreteras, puentes y túneles (CCP 7442)	1) No consolidado * 2) No consolidado * 3) Los servicios de explotación de carreteras, puentes y túneles se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Los servicios de explotación de carreteras, puentes y túneles se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de estacionamiento (CCP 7443)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros servicios auxiliares del transporte por carretera (CCP 7449)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

FG



319

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
G. Servicios de transporte por tuberías	La concesión de transporte confiere, durante los plazos que fija la ley, el derecho de trasladar hidrocarburos y sus derivados por medios que requieran instalaciones permanentes, pudiéndose construir y operar a tal efecto oleoductos, gasoductos, poliductos, plantas de almacenaje y de bombeo o compresión; obras portuarias, viales y férreas; infraestructuras de aeronavegación y demás instalaciones y accesorios necesarios para el buen funcionamiento del sistema con sujeción a la legislación general y normas técnicas vigentes.		
a. Transporte de combustibles (CCP 7131)	<p>1), 2) y 3) La explotación de los servicios de transporte de combustibles se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación.</p> <p>Las mismas se otorgan por el Poder Ejecutivo a las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos y observen los procedimientos de la legislación vigentes.</p> <p>Las concesiones de transporte en ningún caso implicarán un privilegio de exclusividad que impida al Poder Ejecutivo otorgar iguales derechos a terceros en la misma zona.</p> <p>No podrán presentar ofertas válidas para optar a permisos y concesiones las personas jurídicas extranjeras de derecho público en calidad de tales.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1), 2) y 3) Las tarifas del servicio público de transporte de gas natural destinado a la exportación que sea realizado a través del territorio argentino mediante el empleo de gasoductos, se facturarán y deberán ser abonadas en dólares estadounidenses, y se ajustarán en la forma prevista en las licencias respectivas.</p> <p>El precio de los contratos de servicio de transporte para la exportación de gas natural, se facturarán y deberán ser abonados en dólares estadounidenses y se ajustarán en la forma prevista en los respectivos contratos.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

320

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b. Transporte de otros productos (como etileno, pasta de carbón, etc) (CCP 7139)	1), 2) y 3) Las concesiones de transporte de otros productos se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. Las mismas se otorgan por el Poder Ejecutivo a las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos y observen los procedimientos de la legislación vigentes. Las concesiones de transporte en ningún caso implicarán un privilegio de exclusividad que impida al Poder Ejecutivo otorgar iguales derechos a terceros en la misma zona. No podrán presentar ofertas válidas para optar a permisos y concesiones las personas jurídicas extranjeras de derecho público en calidad de tales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
12. OTROS SERVICIOS	En el caso de actividades que requieran la intervención de profesionales cuyo ejercicio requiera título habilitante y/o la matriculación o inscripción en consejos o colegios profesionales, se podrá requerir el reconocimiento del título, el registro respectivo y la fijación de domicilio legal en las jurisdicciones donde se lleve a cabo la actividad.		
- Servicios de lavado, limpieza y tintura (CCP 9701)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	


Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.

321

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
- Servicios de tratamiento de belleza, de manicura y de pedicura (CCP 97022)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

107

 2

Anexo

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Alcance

A continuación figuran definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas

Definiciones

Por usuarios se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Por facilidades esenciales se entiende las funciones y elementos de una red pública de telecomunicaciones que:

- a) son suministrados exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y
- b) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Un proveedor dominante es aquel que tiene la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:

- a) el control de las facilidades esenciales; o
- b) la utilización de su posición en el mercado

1. Salvaguardia de la competencia

1.1 Prevención de las prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas adecuadas con el fin de impedir que aquellos proveedores que individual o conjuntamente ,sean un proveedor dominante empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

1.2 Salvaguardias

Las prácticas anticompetitivas a las que hace referencia *supra* incluirán en particular, las siguientes:

- a) realizar actividades anticompetitivas de subvención cruzada;
- b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y
- c) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información comercialmente pertinente que estos necesiten para suministrar servicios.

2. Interconexión

2.1 Este artículo se refiere al acceso proporcionado entre prestadores a los efectos de posibilitar el acceso a los clientes, usuarios, servicios o elementos de red.

2.2 Interconexión que se ha se asegurar

La interconexión con un proveedor dominante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente factible de la red. Los acuerdos de interconexión se efectuarán:

- a) en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios no discriminatorios, y será la cantidad no menos favorable que la que dispone para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no vinculados o para sus filiales u otras sociedades vinculadas;
- b) en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios basados en costos que sean transparentes, razonables , y esten suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio.

2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor dominante.

2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Handwritten signatures and initials, including what appears to be 'AT', 'YS', and a large signature.

Se garantiza que todo proveedor dominante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

2.5 Interconexión: solución de diferencias

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor dominante podrá solicitar:

- a) en cualquier momento; o
- b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente que un órgano nacional independiente, resuelva dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y precios de la interconexión, siempre que éstos no hayan sido establecidos previamente.

3. Servicio universal

Todo Miembro tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son anticompetitivas *per se*, a condición de que sean administradas de manera transparente y no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

4. Disponibilidad pública de los criterios para otorgar licencias

Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público:

- a) Todos los criterios de concesión de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia; y
- b) Los términos y condiciones de las licencias.

A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

5. Independencia del ente regulador

El ente regulador será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él: Las decisiones del ente regulador y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

6. Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento para la asignación de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva, transparente y no discriminatoria. Se pondrán a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

BRASIL

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DE MERCOSUR SÉPTIMA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA SERVICIOS.

Lista de compromisos específicos.

La siguiente lista de compromisos específicos incluye:

- 2.D.a. Servicios de producción y distribución de películas y cintas de vídeo (CPC 9611) – Compromisos en tratamiento nacional.
- 5.D. Servicios de educación para adultos n.c.p. (CPC 9240) Compromisos en todos los modos de suministro.
- 7. A. d.1.2. Servicios de agencia e intermediación de reaseguros y retrocesiones. Compromisos en los modos 3 y 4.
- 11.A. a. Transporte de pasajeros (CPC7211) Compromisos de tratamiento nacional en modo 3.
- 11.C. c. Alquiler de aeronaves con tripulación (CPC 734) Compromisos en todos los modos de suministro.
- 11.C.d. Mantenimiento y reparación de aeronaves (CPC 8868) – Compromisos en modo 3.
- 11.C.f. Venta y Comercialización de Servicios de Transporte Aéreo – Compromisos en todos los modos de suministro.
- 11.C.g. Servicios de Sistemas de Reserva Informatizadas - Compromisos en todos los modos de suministro.
- 11.F. b Transporte de cargas (CPC 71231, 71233, 71234) – Compromisos en modo 3.
- Rectificación técnica de la nota con relación a servicios aéreos, con la inclusión del ítem “11.C.c. Alquiler de Aeronaves con Tripulación (CPC 734)

Para los demás sectores y modos de suministro, se repiten sin cambios los compromisos consignados en la Decisión CMC Nº 01/06.

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
<p>TODOS LOS SECTORES ESTÁN SUJETOS A ESTAS NORMAS</p>	<p>Inversión 3) De acuerdo con las leyes que regulan las inversiones extranjeras, todo capital extranjero invertido en Brasil debe estar registrado en el Banco Central de Brasil para habilitarse a futuras remesas. El Banco Central de Brasil establece los procedimientos con relación a remesas y transferencias de fondos del exterior. Presencia Comercial 3) Los proveedores de servicios extranjeros que deseen suministrar servicios como persona jurídica deberán organizarse bajo una de las formas societarias previstas por la ley en Brasil. La legislación brasileña establece distinción entre la persona jurídica y las personas físicas que la controlan, lo cual consecuentemente, otorga vida independiente a la persona jurídica. De eso resulta que la persona jurídica tiene plenos derechos y responsabilidades sobre su patrimonio y sus obligaciones. Una sociedad adquiere la condición de persona jurídica de derecho privado al registrar el respectivo contrato social (Estatuto y/o Contrato) ante el Registro Público (RP) competente.</p> <p>Es indispensable que las inscripciones del RP contengan la siguiente información sobre la persona jurídica:</p>	<p>3) No consolidado, excepto para lo indicado en la columna de acceso a mercado.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>i. denominación, objeto y ubicación de la sede; ii. descripción de su administración, que incluya representación activa y pasiva, judicial y extra-judicial; iii. el proceso de modificación de los dispositivos de administración; iv. disposiciones con relación a las responsabilidades de los administradores por actos que realicen; y v. disposiciones con relación a su disolución, que incluyan el destino que tendrán sus activos.</p> <p>No se consideran personas jurídicas por la legislación brasileña la “propiedad exclusiva” y la “parceria”, así designadas en el Artículo XXVIII, numeral (1), del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.</p> <p>Se podrá establecer una <i>joint venture</i> por asociación de capitales mediante la constitución de cualquier tipo de sociedad comercial prevista por la legislación brasileña (generalmente una Sociedad Privada de Responsabilidad Limitada o una Sociedad Anónima). También se puede establecer una <i>joint venture</i> por medio de consorcio, que no es ni una persona jurídica, ni un tipo de asociación de capital.</p> <p>El consorcio se utiliza sobre todo en grandes contratos de suministro de servicios. Se trata de la asociación de dos o más empresas para la realización conjunta de una finalidad</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en</p>	<p>4) El Gobierno brasileño se</p>

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>específica. Cada asociado del consorcio mantiene su propia estructura organizacional.</p> <p>4) No consolidado, excepto en el caso de medidas relacionadas con las siguientes categorías:</p> <p>(i) Visitantes de negocios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plazo de permanencia de 90 (noventa) días, prorrogables por igual período a mediante solicitud hecha en el territorio nacional. - Se podrán conceder visas permanentes para ciudadanos del Mercosur mediante la comprobación de inversiones, en Brasil, de importe equivalente a US\$ 30.000 (treinta mil dólares). <p>(ii) Técnicos especializados y profesionales altamente calificados</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pueden trabajar con contrato temporal con entidades legales establecidas en Brasil, de capital nacional o extranjero. Los contratos deben estar aprobados por el Ministerio del Trabajo. Para dicha aprobación, se considera la compatibilidad entre las calificaciones del extranjero y el área de actuación de la empresa. El técnico extranjero debe transferir el conocimiento acumulado a, por lo menos, un técnico brasileño. Las empresas que exploten servicios públicos otorgados en concesión o que ejerzan actividades comerciales deben respetar la proporción de por lo menos dos brasileños por cada tres empleados contratados o que tengan con 	<p>la columna de acceso a mercado.</p>	<p>compromete a someter al Foro Nacional del Trabajo, en el marco de la reforma de la legislación laboral que sea elevada al Congreso, a contemplar, entre otros avances, la proporcionalidad inferior a aquella mencionada en el Modo 4 de los compromisos horizontales, para personas físicas oriundas de los demás Estados Partes de Mercosur.</p>

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>ellas algún vínculo laboral. Se consideran actividades comerciales las ejercidas: a) en los servicios: comunicaciones, transportes terrestres, marítimos, fluviales, lacustres y aéreos; b) en los garajes, talleres de reparación y puestos de abastecimiento de vehículos y en las cocheras; c) en la industria de la pesca; d) en los establecimientos comerciales en general; e) en las oficinas comerciales en general; f) en los establecimientos bancarios o de economía colectiva, en las empresas de seguros y en las de capitalización; g) en los establecimientos periodísticos, de publicidad y de radiodifusión; h) en los establecimientos de enseñanza remunerada, excepto los que en ellos trabajen por fuerza de voto religioso; i) en las droguerías y farmacias; j) en los salones de barbero o peluquero y de belleza; l) en los establecimientos de diversiones públicas; excepto los grupos de teatro y en los clubs deportivos; m) en los hoteles, bares, restaurantes y establecimientos afines; n) en los establecimientos hospitalarios y fisioterapéuticos cuyos servicios sean remunerados, excepto los que en ellos trabajen por fuerza de voto religioso y o) en las empresas de minería.</p> <p>(iii) Transferencias dentro de la empresa (intracorporativas) Gerentes y directores de sociedades filiales de empresas extranjeras, establecidas en Brasil:</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<ul style="list-style-type: none"> - Tendrán la entrada autorizada, debiendo observar las siguientes condiciones: designación para ocupar cargo con pleno poder de decisión; existencia de vacante; existencia de vínculo de filial entre el proveedor servicios en el territorio brasileño y su matriz en el exterior; y prueba, por parte del proveedor de servicios en Brasil de que el gerente o director desempeña sus funciones después de haber obtenido la visa. (iv) Representantes de empresas extranjeras - Se podrá conceder la visa permanente, por un plazo inicial de dos años, a Administradores, Gerentes, Directores o Ejecutivos, con poderes de gestión, de una empresa extranjera que se esté instalando en el País, con un límite de hasta tres extranjeros, debiendo observar las disposiciones del Ministerio del Trabajo y del Empleo. - Representantes de instituciones financieras tendrán derecho a la visa temporal. (v) Personas en pasantía Definición: Persona, nacional de un Estado Parte del Mercosur, que venga a Brasil a cumplir la parte práctica de una enseñanza superior o profesionalizante, que, aliada a la teórica, contribuya con su perfeccionamiento profesional. 		

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>Deberá redactarse un documento de compromiso entre el pasante y la empresa o institución brasileña, con la participación de un interventor, el cual podrá ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una entidad de intercambio estudiantil, oficialmente reconocida; - Un organismo de cooperación internacional; o - Sectores de cooperación internacional de diferentes Ministerios de la República. <p>Deberá ser beneficiario solamente del pago de una beca de mantenimiento, y no podrá quedar establecido un vínculo laboral.</p> <p>Duración de la permanencia: hasta 1 año.</p> <p>El empleado de una empresa establecida en el territorio de otro Estado Parte del Mercosur que sea admitido en Brasil como pasante en una subsidiaria o filial brasileña deberá cumplir con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La remuneración deberá ser exclusivamente en el extranjero por la empresa establecida en el territorio de otro Estado Parte de Mercosur; y b) Recibir autorización del Ministerio del Trabajo y de la Empleo. <p>Duración de la permanencia: hasta 1 año.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>El ejercicio de cualquier actividad profesional, ya sea de nivel técnico o de nivel superior, está sujeto a las reglas establecidas por las entidades profesionales competentes.</p> <p>A todo estudiante que haya realizado estudios en Brasil al amparo de un Convenio le está prohibido ejercer posteriormente la profesión en Brasil.</p> <p>Se seguirán aplicando todos los demás requisitos, leyes y reglamentos relacionados con la entrada, permanencia y trabajo de personas físicas.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
II. COMPROMISOS SECTORIALES			
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. <u>Servicios Profesionales</u> ¹	1) Ninguna	1) Ninguna	
a. Servicios Jurídicos (CPC 861)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Toda sociedad de abogados debe constituirse bajo la forma de Sociedad Civil. Queda expresamente vedado a los extranjeros desempeñarse como procurador judicial. ²	3) La sociedad de abogados extranjera solamente podrá brindar consultoría en derecho extranjero.	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	
b. Servicios de Contabilidad, Auditoría y Teneduría de Libros (CPC 862)	1) Se requiere establecimiento en el mercado nacional.	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) No se permite la participación de no residentes en personas jurídicas controladas por nacionales brasileños ³ .	3) Requisitos especiales de registro para contadores extranjeros que pretendan realizar auditoría de firmas tales como instituciones financieras y cajas de ahorro.	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: los responsables técnicos	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
c. Servicios de Asesoría Tributaria (CPC 863)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Se requiere establecimiento en el mercado nacional 2) Ninguna 3) No se permite la participación de no residentes en personas jurídicas controladas por nacionales brasileños⁴. Queda expresamente vedado el ejercicio de la procuraduría judicial a los extranjeros 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación, los abogados extranjeros podrán solamente brindar consultoría en derecho extranjero, estando expresamente vedado el ejercicio de la procuraduría judicial a los extranjeros. 	<p>autorizados a emitir y firmar dictámenes de auditoría en nombre de una sociedad civil deben haber ejercido actividad de auditoría de estados contables, en el territorio nacional, por un período no inferior a cinco años, consecutivos o no, contados a partir de la fecha del registro en el Consejo Regional de Contabilidad, en la categoría de contador.⁵</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Los abogados extranjeros deberán comprobar ser titulares de visa de residencia en Brasil. 	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d. Servicios de Arquitectura (CPC 8671)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un asistente brasileño de la misma graduación.	
e. Servicios de Ingeniería (CPC 8672)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un asistente brasileño de la	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
f. Servicios Integrados de Ingeniería (CPC 8673)	<ul style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal 	<p>misma graduación.</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un asistente brasileño de la misma graduación. 	
g. Servicios de Planificación Urbana y de Arquitectura Paisajística (CPC 8674)	<ul style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su 	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>h. Servicios Médicos y Odontológicos (CPC 9312)</p>	<p>1) Se prohíbe prescribir tratamientos u otros procedimientos sin examen directo del paciente, salvo en casos de urgencia e imposibilidad comprobada de realizarlo, debiendo, en ese caso, hacerlo inmediatamente después de cesar el impedimento.</p> <p>2) Se prohíbe prescribir tratamientos u otros procedimientos sin examen directo del paciente, salvo en casos de urgencia e imposibilidad comprobada de realizarlo, debiendo, en ese caso, hacerlo inmediatamente después de cesar el impedimento.</p> <p>3) Está vedada la participación directa o indirecta de empresas o capitales extranjeros en la asistencia a la salud en el País.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: el profesional extranjero, titular de una visa temporal, no podrá ejercer la profesión, excepto en caso de venir a Brasil al servicio del Gobierno brasileño</p>	<p>prórroga, un asistente brasileño de la misma graduación.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	
<p>i. Servicios Veterinarios (CPC 932)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>j. Servicios de Enfermería, Fisioterapia y Servicios Paramédicos (CPC 93191)</p> <p>k. Otros (Biología, Farmacia, Psicología, Biblioteconomía)</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Está vedada la participación directa o indirecta de empresas o capitales extranjeros en la asistencia a la salud en el País.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>B. <u>Servicios de Computación y Servicios Conexos</u> (CPC 84), excepto para time-stamping (n.d), y certificación digital (n.d).</p>	<p>1) Ninguna. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	
<p>C. <u>Servicios Relativos a la Investigación y Desarrollo (P&D)</u></p> <p>a. Investigación y Desarrollo en Ciencias Naturales (CPC 851)</p>	<p>1) No consolidado * 2) Ninguna 3) La autorización para investigación mineral solo será otorgada a brasileños (persona física, firma individual o empresa legalmente habilitada). Salvo con el consentimiento previo del Consejo de Seguridad Nacional, está vedada la instalación de empresas que se dediquen a la investigación, extracción, explotación y aprovechamiento de recursos minerales, y la participación, a cualquier título, de extranjeros, persona física o jurídica, en persona jurídica que sea titular de derecho real sobre inmueble rural en la Zona de Frontera. No se concederá autorización para realizar operaciones y actividades de investigación, explotación, remoción o</p>	<p>1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Los barcos extranjeros autorizados a realizar pesquisa o averiguación científica, cuando navegando en aguas jurisdiccionales brasileñas, deberán: tener a bordo representante designado por el Ministerio de la Marina, salvo cuando acto que la autorizó haya dispensado, en carácter excepcional, esta exigencia; e informar diariamente al Comando de Operaciones Navales su posición y los rumbos y velocidades que adoptarán en las próximas 24 horas. siempre que pedido por el gobierno brasileño, los barcos deberán tener a bordo tripulante que conozca bien el idioma portugués, para servir de intérprete en los entendimientos de los</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>demolición de cosas o bienes hundidos, sumergidos, encallados y perdidos en aguas de jurisdicción nacional, en terrenos de marina y extensiones y en terrenos marginales, por consecuencia de siniestro, aligeramiento o accidente marítimo, a persona física o jurídica extranjera o a persona jurídica bajo control extranjero, las cuales tampoco podrán ser subcontratados por personas físicas o jurídicas brasileñas. Solamente se concederá autorización para pesquisas e investigaciones científicas por parte de extranjeros (persona física o jurídica, organización gubernamental o privada) o por organizaciones internacionales cuando estas deriven de contratos, acuerdos o convenios con instituciones brasileñas, excepto en los casos en que ninguna entidad de Brasil haya demostrado interés en firmar dichos compromisos. La investigación científica marina en la plataforma continental y en la zona económica exclusiva solo podrá ser llevada a cabo por proveedores extranjeros con el consentimiento previo del Gobierno brasileño.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal⁶.</p>	<p>brasileños embarcados con los extranjeros que participan de la pesquisa o averiguación científica. Las actividades de pesquisa y averiguación científica en la plataforma continental y en aguas bajo jurisdicción brasileña, cuando realizadas por extranjeros u organizaciones internacionales, serán fiscalizadas “in loco” por representantes específicamente indicados por el Ministerio de la Marina y por observadores de otros Ministerios o instituciones interesadas, embarcados en los barcos o aeronaves de pesquisa o averiguación científica.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal⁸.</p> <p>1) No consolidado*</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>b. Investigación y Desarrollo en Ciencias Sociales y Humanas (CPC 852)</p> <p>c. Investigación y Desarrollo interdisciplinario (CPC 853)</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna⁷.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	
<p>D. <u>Servicios Inmobiliarios</u></p> <p>a. Relativos a bienes raíces propios o arrendados (CPC 821)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: el extranjero deberá comprobar</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>b. Por comisión o contrato (CPC 822)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna</p> <p>No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>la permanencia legal e ininterrumpida en el País en el último año.</p> <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: el extranjero deberá comprobar la permanencia legal e ininterrumpida en el País en el último año.</p>	
<p>E. <u>Servicios de Arrendamiento o Alquiler sin Operadores</u></p> <p>a. Relativos a Buques sin tripulación (CPC 83103)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b. Relativos a Aeronaves sin tripulación (CPC 83104, excluye la concesión de servicios aéreos públicos)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
c. Relativos a Otros Equipos de Transporte sin operadores (CPC 83101 + 83102 + 83105)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
d. Relativos a Otras Máquinas y Equipos sin operadores (CPC 83106 + 83107 + 83108 + 83109)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e. Otros (CPC 832), Servicios de Arrendamiento o Alquiler de bienes personales	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	
<p>F. <u>Otros Servicios Empresariales</u></p> <p>a. Servicios de Publicidad (CPC 871)</p>	<p>1) La participación extranjera está limitada a 1/3 del metraje de películas publicitarias. Se permitirá una proporción superior a la indicada a condición de que se recursos artísticos y estudios brasileños.</p> <p>2) La participación extranjera está limitada a 1/3 del metraje de películas publicitarias. Se permitirá una proporción superior a la indicada a condición de que se recursos artísticos y estudios brasileños</p> <p>3) La participación extranjera está limitada a 1/3 del metraje de películas publicitarias. Se permitirá una proporción superior a la indicada</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Los productores extranjeros deben vivir en Brasil al menos por tres años antes de estar autorizados a producir películas.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	a condición de que se recursos artísticos y estudios brasileños.		
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
b. Estudios de Mercado y de Opinión Pública (CPC 864)	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
c. Consultoría en Administración (CPC 865)	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
d. Servicios Relativos a la	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Consultoría Administrativa (CPC 866)	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
e. Servicios de Ensayos y Análisis Técnicos (CPC 8676)	1) Ninguna ⁹ 2) Ninguna 3) Ninguna ¹⁰ 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: el profesional extranjero titular de visa temporal debe estar registrado en el Consejo de Fiscalización Profesional. La entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un asistente brasileño de la misma graduación.	
f. Servicios Relativos a la Agricultura, Caza y Silvicultura (CPC 881)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>g. Servicios Relativos a la Pesca (CPC 882)</p> <p>No incluye la propiedad de embarcaciones de pesca.</p>	<p>1) Las embarcaciones extranjeras solamente podrán realizar actividades pesqueras en Brasil cuando fueren autorizadas por acto del Ministro de Estado de Agricultura y Abastecimiento</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: la empresa arrendataria de embarcación de pesca extranjera deberá admitir tripulantes brasileños para dichas embarcaciones en la proporción de 2/3 (dos tercios) de la tripulación, en los diversos niveles técnicos y de actividades.</p>	<p>limitación: en el caso de profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un asistente brasileño de la misma graduación.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un asistente brasileño de la misma graduación</p>	
<p>h. Servicios Relativos a la Minería (CPC 883 + 5115)</p>	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La investigación y la extracción de</p>	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>recursos minerales y el aprovechamiento de los potenciales de energía hidráulica solamente podrán ser efectuados por brasileños o empresas constituidas bajo la legislación brasileña y que tengan su sede y administración en el País. En la zona de frontera, las industrias relacionadas con la seguridad nacional, según decreto del Poder Ejecutivo y aquellas destinadas a la investigación, extracción, explotación y aprovechamiento de recursos minerales, salvo aquellos de inmediata aplicación en la construcción civil, así clasificados en el Código de Minería, deberán tener el 51% del capital de la empresa perteneciente a brasileños y la mayoría de los ocupantes de cargos de administración o de gerencia deberán ser brasileños, siéndole asegurado a estos los poderes decisorios. En el caso de persona física o empresa individual, el establecimiento o explotación del servicio solamente le será permitido a brasileños. Proveedores de servicios extranjeros solo podrán ejercer actividades en el territorio nacional siempre y cuando estén asociados con proveedores de servicios brasileños por medio de consorcios. La persona socia brasileña deberá mantener la conducción del trabajo.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
i. Servicios relativos a la producción manufacturera (CPC 884 + 885, excepto 88442)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un asistente brasileño de la misma graduación. 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un asistente brasileño de la misma graduación.	
j. Servicios relativos a la distribución y transmisión de energía (CPC 887)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal 1) Ninguna	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal 1) Ninguna	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
k. Servicios de Colocación y Suministro de Personal (CPC 872)	2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
l. Servicios de Investigación y Seguridad (CPC 873)	1) Debe constituirse en el territorio nacional. 2) Ninguna 3) Están vedadas a extranjeros la propiedad y la administración de las empresas especializadas que se constituyan. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y sujeto a la siguiente limitación: se requiere la nacionalidad brasileña para el ejercicio de la profesión de guardia de seguridad.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
m. Servicios de Consultoría Técnica y Científica (CPC 8675)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna ¹¹	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>n. Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos, excepto equipo de transporte (CPC 633 + 8861 + 8862 + 8863 + 8864 + 8865+ 8866)</p> <p>o. Servicios de</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de personas físicas o empresas individuales cuya actividad esté relacionada con la seguridad nacional, según decreto del Poder Ejecutivo y aquellas destinadas a la investigación, extracción, explotación y aprovechamiento de recursos minerales, solamente a brasileños le será permitido su establecimiento o explotación.</p> <p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado *</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un asistente brasileño de la misma graduación.</p> <p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un asistente brasileño de la misma graduación.</p> <p>1) No consolidado *</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Limpieza de Edificios (CPC 874)	<ul style="list-style-type: none"> 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal 	<ul style="list-style-type: none"> 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal 	
p. Servicios de Fotografía (CPC 87501, 87502, 87503, 87505, 87506, 87507)	<ul style="list-style-type: none"> 1) Ninguna * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal 	
p.1. Servicios de aerofotometría y aerorelevamiento (CPC 87504, 87509)	<ul style="list-style-type: none"> 1) Se requiere la constitución bajo la legislación brasileña, con sede y administración en el País 2) Ninguna 3) Se requiere la constitución bajo la legislación brasileña, con sede y administración en el País, que tenga como objeto social la ejecución del servicio de aerorelevamiento. La participación de entidad extranjera, en casos excepcionales y declarado interés público, requiere la autorización del Presidente de la 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
q. Servicios de Empaque (CPC 876)	<p>República. La interpretación y la traducción de los datos deberá ser efectuada en Brasil, bajo total control de la entidad nacional responsable por la instrucción del proceso de autorización.</p> <p>4) No consolidado, excepto pelo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	
r. Servicios de Editoriales y de Imprenta (CPC 88442)	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La propiedad de las empresas periodísticas es exclusiva de brasileños naturales o legales hace más 10 años o de personas jurídicas constituidas bajo la legislación brasileña y que tengan sede en el País¹².</p> <p>4) No consolidado, excepto pelo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
s. Servicios de Convenciones (CPC 87909)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
t. Otros Servicios de Traducción e Interpretación (excluyendo traductores oficiales) (CPC 87905)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>1. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN</p> <p>A. <u>Servicios Postales</u> (CPC 7511)</p> <p>B. <u>Servicios de Correos</u> (CPC 7512)</p> <p>No incluye servicios suministrados exclusivamente por el correo oficial brasileño</p>	<p>1) La actividad postal relativa a cartas, tarjetas postales, correspondencia agrupada y telegrama será exclusivamente explotada por la Unión (Gobierno Federal) cuando sea en territorio nacional.</p> <p>2) La actividad postal relativa a cartas, tarjetas postales, correspondencia agrupada y telegrama será exclusivamente explorada por la Unión (Gobierno Federal) cuando sea en territorio nacional.</p> <p>3) La actividad postal relativa a cartas, tarjetas postales, correspondencia agrupada y telegrama será exclusivamente explotada por la Unión (Gobierno Federal) cuando sea en territorio nacional.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>C. Servicios de Telecomunicaciones</p> <p>(i) Servicio de Valor Agregado no está definido por la legislación brasileña como servicio de telecomunicaciones. Dichos servicios pueden ser suministrados sin restricciones y a su proveedores se les asegura el acceso y la utilización de los servicios de telecomunicaciones en términos y condiciones no discriminatorias. No se requiere el otorgamiento para el suministro de Servicio de Valor Agregado</p> <p>(ii) La presente Lista no incluye ningún compromiso con relación a las actividades cuya información es transmitida por servicios de telecomunicaciones. El contenido y tratamiento de dichas actividades están instrumentados por las áreas correlativas a las actividades involucradas.</p> <p>(iii) La presente Lista no incluye ningún servicio de telecomunicaciones suministrado para distribución de radio o programación de televisión para recepción directa por consumidores de servicios.</p> <p>(iv) El Poder Ejecutivo, en virtud de su prerrogativa legal, podrá establecer límites a la participación extranjera en el capital de empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones. La Constitución Federal de Brasil garantiza todos los derechos adquiridos de los proveedores de servicios establecidos en Brasil.</p> <p>(v) Todo servicio de telecomunicaciones que se suministre en Brasil requiere una licencia específica de Anatel. Las licencias se otorgarán a personas jurídicas debidamente constituidas como proveedores de servicios de telecomunicaciones debidamente constituidas bajo la legislación brasileña, con sede y administración en el país, en que la mayoría de las cuotas o acciones con derecho a voto pertenezca a personas físicas residentes en Brasil o a empresas constituidas bajo la legislación brasileña y con sede y administración en el País.</p> <p>(vi) El suministro de capacidad en segmento espacial de satélites que ocupen posiciones orbitales notificadas por países extranjeros será permitido siempre que estos ofrezcan mejores condiciones técnicas, operacionales o comerciales. En caso contrario, se deberán elegir satélites que ocupen posiciones orbitales notificadas por Brasil. Las decisiones reguladoras sobre este tema se fundamentarán en un proceso transparente, objetivo y basados en la reciprocidad.</p> <p>(vii) Ver “Documento de referencia”, en anexo, con notas adicionales.</p>			

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>Servicios Locales, de Larga Distancia e Internacionales, para uso público o no, suministrados por medio de cualquier tecnología de red (cable, satélite, etc.)</p> <p>a. Servicio telefónico (CPC 7521)</p> <p>b. Servicio de Transmisión de Datos por Paquete (CPC 7523 **)</p> <p>c. Servicio de Transmisión de Datos por Conmutación de Circuitos (CPC 7523**)</p> <p>d. Servicios Télex (CPC 7523**)</p> <p>e. Servicios Telegráficos (CPC 7522)</p> <p>r. Servicios de facsímil (CPC 7521** + CPC 7529**)</p> <p>g. Servicios de Alquiler de Circuitos Privados (CPC 7522**+ CPC 7523**)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>Servicios de Valor Agregado</p> <p>1) Correo Electrónico (CPC 7523**)</p> <p>2) Correo de Voz (CPC 7523**)</p> <p>3) Acceso en línea a bases de datos e información (CPC 7523**)</p> <p>4) Intercambio Electrónico de Datos (EDI) (CPC 7523**)</p> <p>5) Facsímil avanzado, incluyendo “store-and-forward” y “store-and-retrieve” (CPC 7523**)</p> <p>6) Conversión de códigos y protocolos (n.d.)</p> <p>7) Procesamiento en línea de datos y/o información (incluyendo procesamiento de</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
transacción) (CPC 843**) o. Otros Servicios Móviles (Servicio celular analógico/digital (800MHz, 900MHz, 1800MHz) (CPC 75213) Global Mobile Satélite Services (CPC 75299) Servicio de radio búsqueda de personas (CPC 75291) Servicio de <i>trunking</i> (460 MHz, 800MHz, 900MHz) (CPC 75299)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>D. Servicios Audiovisuales¹³</p> <p>a. Servicios de producción y distribución de Películas y cintas de vídeo (CPC 9611)</p>	<p>1) Los servicios técnicos de copia y reproducción de matrices de obras cinematográficas y videofonográficas que se destinen a la explotación comercial en el mercado brasileño deberán realizarse en laboratorios instalados en el País, cuando el número de copias sea superior a 6. La producción, en Brasil, de obras cinematográficas y videofonográficas extranjeras deberá realizarse mediante contrato con empresas productoras brasileñas, que serán las responsables por la producción ante las leyes brasileñas. La contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación electrónica masiva por suscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización.</p> <p>2) Los servicios técnicos de copia y reproducción de matrices de obras cinematográficas y videofonográficas que se destinen a la explotación comercial en el mercado brasileño deberán realizarse en laboratorios instalados en el País, cuando el número de copias sea superior a 6. La</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p>	<p>.</p>

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>producción, en Brasil, de obras cinematográficas y videofonográficas extranjeras deberá realizarse mediante contrato con empresas productoras brasileñas, que serán las responsables por la producción ante las leyes brasileñas. La contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación electrónica masiva por suscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización.</p> <p>3) Los servicios técnicos de copia y reproducción de matrices de obras cinematográficas y videofonográficas que se destinen a la explotación comercial en el mercado brasileño deberán realizarse en laboratorios instalados en el País, cuando el número de copias sea superior a 6. La producción, en Brasil, de obras cinematográficas y videofonográficas extranjeras deberá realizarse mediante contrato con empresas productoras brasileñas, que serán las responsables por la producción ante las leyes brasileñas. La contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación electrónica masiva por suscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales</p>	<p>3) A los recursos de los Fondos de Financiación de la Industria Cinematográfica Nacional – FUNCINES e incentivos fiscales solo pueden tener acceso las empresas productoras brasileñas, de conformidad con la Ley.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>b. Servicios de Proyección de Películas (CPC 9612)</p>	<p>electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización. La producción en Brasil de obras audiovisuales extranjeras debe ser comunicada al órgano regulador, y su producción o adaptación deberá realizarse mediante contrato con una empresa productora brasileña.</p> <p>4) La producción, en Brasil, de obras cinematográficas y videofonográficas extranjeras deberá ser realizada mediante contrato con empresas productoras brasileñas, que serán las responsables por la producción ante las leyes brasileñas .</p> <p>.</p> <p>1) A las obras cinematográficas brasileñas se les asigna una cuota de pantalla. La contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación electrónica masiva por suscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización.</p> <p>2) A las obras cinematográficas brasileñas se les asigna una cuota de pantalla. La</p>	<p>2) Ninguna</p> <p>3) A los recursos de los Fondos de Financiación de la Industria Cinematográfica Nacional – FUNCINES e incentivos fiscales solo pueden tener acceso las empresas brasileñas , de conformidad con la Ley.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
c. Servicios de Radio y Televisión (CPC 9613)	<p>contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación electrónica masiva por suscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización.</p> <p>3) A las obras cinematográficas brasileñas se les asigna una cuota de pantalla. La contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación electrónica masiva por suscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) A las obras cinematográficas brasileñas se les asigna una cuota de pantalla. La contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) A los recursos de los Fondos de Financiación de la Industria Cinematográfica Nacional – FUNCINES e incentivos fiscales solo pueden tener acceso las empresas brasileñas , de conformidad con la Ley.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>electrónica masiva por suscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización.</p> <p>2) A las obras cinematográficas brasileñas se les asigna una cuota de pantalla. La contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación electrónica masiva por suscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización.</p> <p>3) A las obras cinematográficas brasileñas se les asigna una cuota de pantalla. La contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación electrónica masiva por suscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización.</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>d. Servicios de Transmisión de Radio y Televisión (CPC 7524)</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>1) La explotación de radiodifusión se otorgará, mediante licitación, solamente a empresas constituidas de conformidad con la legislación brasileña, con sede y administración en el País</p> <p>2) La explotación de radiodifusión se otorgará, mediante licitación, solamente a empresas constituidas de conformidad con la legislación brasileña, con sede y administración en el País</p> <p>3) La propiedad de empresas de radiodifusión es potestad exclusiva de brasileños naturales o legales hace más de diez años, a los cuales corresponderá la responsabilidad de su administración y orientación intelectual. Por lo menos un setenta por ciento del capital total y del capital votante de las empresas periodísticas y de radiodifusión sonora y de sonidos e imágenes deberá pertenecer, directa o indirectamente, a brasileños naturales o legales hace más de diez años. Está prohibida la participación de personas jurídicas en el capital social de las empresa de radiodifusión, excepto la de partidos políticos y de sociedades cuyo capital pertenezca exclusiva y nominalmente a brasileños. Ninguna persona física o</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e. Servicios de Grabación Sonora	<p>jurídica podrá, directa o indirectamente, poseer, controlar u operar, en determinada localidad, más de una emisora del servicio de radiodifusión de sonidos e imágenes. Ninguna persona física o jurídica podrá, directa o indirectamente, poseer, controlar u operar, en determinada localidad, más de un veinte por ciento del número de emisoras de servicio de radiodifusión sonora en onda media previstas en el plan básico para la referida localidad. Ninguna persona física o jurídica podrá, directa o indirectamente, poseer, controlar u operar, en determinada localidad, más de un veinte por ciento del número de emisoras de servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada previstas en el plan básico para la referida localidad. En caso de existir solamente un canal de frecuencia modulada y un canal en onda media previstos para la localidad, la misma persona física o jurídica no podrá, directa o indirectamente, poseer, controlar u operar emisoras en ambos, salvo en caso de verificarse desinterés de terceros, después llamado público.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
f. Multiplex (Otros servicios de entretenimiento CPC 96199)	<p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) A las obras cinematográficas y videofonográficas brasileñas se les destina una cuota de pantalla.</p> <p>2) A las obras cinematográficas y videofonográficas brasileñas se les destina una cuota de pantalla.</p> <p>3) A las obras cinematográficas y videofonográficas brasileñas se les destina una cuota de pantalla.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>2. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS</p> <p>A. <u>Servicios Generales de Construcción para Edificios</u> (CPC 512)</p> <p>B. <u>Servicios Generales de Construcción para Ingeniería Civil</u> (CPC 513)</p> <p>C. <u>Instalación, Armado y Mantenimiento y Reparación de Estructuras Prefabricadas</u> (CPC 514 + 516)</p> <p>D. <u>Servicios de Finalización de Edificios</u> (CPC 517)</p> <p>E. <u>Otros</u> (CPC 511 + 515 + 518)</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un asistente brasileño de la misma graduación.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN</p> <p>A. <u>Servicios de Comisionistas</u> (CPC 621)</p> <p>B. <u>Comercio Mayorista</u> (CPC 622, excepto 62271)</p> <p>a. Servicios de comercialización mayorista de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos (CPC 62271)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Las actividades de importación y exportación de productos y derivados básicos podrán ser ejercidas por empresas constituidas de bajo la legislación brasileña, con sede y administración en el País, estando el ejercicio de las actividades sujeto a la reglamentación específica del sector. La producción, almacenamiento y</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>comercialización de gasolina tipo A, común y súper, por las centrales de materias primas petroquímicas solamente podrá ser ejercida por personas jurídicas con sede en el país, constituidas bajo la legislación brasileña</p> <p>2) Las actividades de importación y exportación de productos y derivados básicos podrán ser ejercidas por empresas constituidas bajo la legislación brasileña, con sede y administración en el País, estando el ejercicio de estas actividades sujeto a la reglamentación específica del sector. La producción, almacenamiento y comercialización de gasolina tipo A, común y súper, por las centrales de materias primas petroquímicas solamente podrá ser ejercida por personas jurídicas con sede en el país, constituidas bajo la legislación brasileña.</p> <p>3) Las actividades de importación y exportación de productos y derivados básicos podrán ser ejercida por empresas constituidas bajo la legislación brasileña, con sede y administración en el País, estando el ejercicio de las actividades sujeto a la reglamentación específica del sector. La producción, almacenamiento y comercialización de gasolina tipo A, común y súper, por las centrales de materias primas petroquímicas solamente</p>	<p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>C. <u>Comercio Minorista</u> (CPC 631 + 632 + 6111 + 6113 + 6121, excepto 63297)</p> <p>a. Servicios minoristas de aceites combustibles (gasolinas, diesel) gas embotellado, carbón y madera (CPC 63297)</p>	<p>podrá ser ejercida por personas jurídicas con sede en el país, constituidas bajo la legislación brasileña</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Las actividades de reventa minorista de combustible automotor, de distribución de combustibles líquidos derivados de petróleo, alcohol combustible y otros combustibles automotores será ejercida exclusivamente por personas jurídicas con sede en el País, constituidas de conformidad con las leyes brasileñas. Está vedado a las distribuidoras de combustible líquido el ejercicio de la actividad de reventa minorista.</p> <p>2) Las actividades de reventa minorista de combustible automotor, de distribución de combustibles líquidos derivados de</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
D. <u>Servicios de Franchising</u> (CPC 8929)	<p>petróleo, alcohol combustible y otros combustibles automotores será ejercida exclusivamente por personas jurídicas con sede en el País, constituidas de conformidad con las leyes brasileñas. Está vedado a los distribuidores de combustible líquido el ejercicio de la actividad de reventa minorista.</p> <p>3) Las actividades de reventa minorista de combustible automotor, de distribución de combustibles líquidos derivados de petróleo, alcohol combustible y otros combustibles automotores será ejercida exclusivamente por personas jurídicas con sede en el País, constituidas de conformidad con las leyes brasileñas. Está vedado a los distribuidores de combustible líquido el ejercicio de la actividad de reventa minorista.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en</p>	<p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	la sección horizontal	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA</p> <p>Los compromisos asumidos en este sector están sujetos a las siguientes condiciones generales:</p> <p>i) La asociación entre Instituciones de Educación Superior brasileñas y extranjeras puede darse mediante la formalización de convenios interinstitucionales. En cualquier caso, la oferta de cursos, en forma conjunta, solamente podrá darse mediante autorización y reconocimiento establecidos en la Ley. Están sujetos a los procedimientos de reválida los diplomas que no fueren emitidos por una Institución de Enseñanza Superior brasileña.</p> <p>ii) Las instituciones de enseñanza establecidas en el territorio nacional deben someterse a evaluación idéntica a la que se someten las instituciones de enseñanza nacionales equivalentes. Las pruebas, actividades, calificación y defensas de disertación o tesis deben ser presenciales.</p> <p>iii) La educación a distancia podrá ser suministrada por instituciones específicamente certificadas y autorizadas por el poder público.</p> <p>iv) Los certificados y diplomas de cursos a distancia emitidos por instituciones extranjeras, aun cuando realizados en cooperación con instituciones con sede en Brasil, deberán ser revalidados para que generen efectos legales, de acuerdo con las normas vigentes para la enseñanza presencial</p>			
<p>A. <u>Servicios de Enseñanza Primaria</u></p> <p>a. Servicios de Educación Inicial (CPC Rev.1 9211)</p> <p>b. Servicios de Enseñanza Primaria</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	
B. <u>Servicios de Enseñanza Secundaria</u> a. Servicios de Enseñanza Secundaria (CPC Rev.1 9222) b. Servicios de Enseñanza Secundaria Técnica (CPC Rev.1 9223)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>C. <u>Servicios de Enseñanza Superior (CPC Rev.1 923)</u></p> <p>a. Servicios Educativos Universitarios — Graduación</p> <p>b. Otros Servicios Educativos Superiores post grado <i>Lato Sensu</i> y <i>Stricto Sensu</i></p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	
<p>D. <u>Servicios de educación para adultos n.c.p. (CPC 9240)</u></p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	
<p>E. <u>Otros Servicios de Educación y Capacitación</u></p>	<p>1) Ninguna</p>	<p>1) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Otros Servicios de Enseñanza y Capacitación (CPC Rev. 1 9290) Cursos de idiomas y otros cursos libres.	2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>6. SERVICIOS RELACIONADOS AL MEDIO-AMBIENTE</p> <p>A. <u>Servicios de Alcantarillado</u> (CPC 9401)</p> <p>B. <u>Servicios de Residuos Sólidos</u> (CPC 9402)</p> <p>C. <u>Servicios de Limpieza Pública y Similares</u> (CPC 9403)</p> <p>D. <u>Otros</u></p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) La concesión de los servicios relacionados con el medioambiente será hecha exclusivamente por el Poder Público Municipal, debiendo seguir las reglas establecidas en la legislación en vigor, referente a las sociedades anónimas, concesiones de servicios públicos y licitaciones. Se requiere la formación de consorcio para el suministro de dichos servicios.</p> <p>3) La concesión de los servicios relacionados con el medioambiente será hecha exclusivamente por el Poder Público Municipal, debiendo seguir las reglas establecidas en la legislación en vigor, referente a las sociedades anónimas, concesiones de servicios públicos y licitaciones. Se requiere la formación de consorcio para el suministro de dichos servicios</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>Se encuentra en fase final de preparación, por el Gobierno Federal, la "Política Nacional de Saneamiento Ambiental", que deberá establecer directrices para regular el suministro de los servicios incluidos en este sector.</p>

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
(CPC 9404 + 9405 + 9406 + 9409)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>7. SERVICIOS FINANCIEROS</p> <ul style="list-style-type: none"> - El comercio electrónico de servicios financieros se limitará al modo 1 de suministro conforme a la reglamentación doméstica. El comercio electrónico no será aplicable a ningún otro modo de suministro. - Para compromisos asumidos en el modo 2): Solamente se podrán realizar operaciones en las cuales los recursos financieros utilizados fueron obtenidos en el exterior o transferidos legalmente (ver nota explicativa). En el caso de instituciones financieras, las operaciones realizadas en el exterior deberán estar previstas en la legislación brasileña. - Para compromisos asumidos en modo 3): Los proveedores de servicios que opten por suministrar un servicio a través de una persona jurídica constituida bajo la legislación brasileña, estarán sujetos a las limitaciones no discriminatorias en cuanto a la forma jurídica. A tales efectos, las instituciones financieras (incluyéndose las aseguradoras) deberán conformarse como sociedad anónima, salvo otro modo especificado. <p>Nota explicativa para compromisos asumidos en modo 1 y 2):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las transferencias transfronterizas de fondos y activos están sujetas a los procedimientos establecidos en la legislación nacional, la cual establece el registro individual de las operaciones. Como regla general, se permiten solamente las transferencias referentes a las operaciones previstas en la legislación, o mediante autorización específica*. - La oferta, promoción, distribución y propaganda de servicios financieros en el territorio brasileño están sujetas a la legislación nacional brasileña; para el subsector B - Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros), solamente las instituciones autorizadas por el Banco Central de Brasil o la Comisión de Valores Mobiliarios pueden desempeñar dichas actividades. Actualmente, solamente instituciones incorporadas en Brasil pueden desempeñar esas actividades con bases no discriminatorias. <p>(*) Actualmente, las transferencias son reglamentadas por la Ley N° 4.131 del 03.09.1962 y otras normas del Consejo Monetario Nacional (CMN) y Banco Central de Brasil, especialmente la Consolidación de las Normas Cambiales, disponibles en el sitio (www.bcb.gov.br).</p>			

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>A. Todos los seguros (incluido reaseguros) y fondos de pensión, salvo los servicios de seguridad social y de afiliación obligatoria.</p> <p>Provisiones horizontales de los subsectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para compromisos asumidos en modos 1) y 2): la colocación de seguros y reaseguros en el exterior se hará exclusivamente por intermedio de la agencia competente (ver nota). Las reservas de garantía correspondientes a los seguros y reaseguros efectuados en el exterior quedarán íntegramente retenidas en Brasil. - Para compromisos asumidos en modo 3), se requiere autorización de la autoridad gubernamental competente (ver nota) que se otorgará en forma no discriminatoria. Es necesario que exista reciprocidad de tratamiento. El establecimiento de sucursales de compañías extranjeras sin la necesidad de incorporación como persona jurídica brasileña puede ser concedida individualmente a través de autorización presidencial. <p>Nota: Corresponde al Consejo Nacional de Seguros Privados (CNSP) fijar las directivas y normas para los segmentos de seguros privados y capitalización. Las directivas del Régimen de Seguridad Complementaria son de competencia del Ministerio de la Seguridad y Asistencia Social, por intermedio, respectivamente, del Consejo de Gestión de la Seguridad Complementaria (CGPC) y de la Secretaría de Seguridad Complementaria (SPC), con relación a las entidades cerradas, y por el Ministerio de la Hacienda, por intermedio del Consejo Nacional de Seguros Privados y de la Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP), con relación, respectivamente, a la regulación y a la fiscalización de las entidades abiertas. También corresponde a la Superintendencia de Seguros Privados registrar y fiscalizar la constitución, la organización y la operación de las sociedades aseguradoras, reaseguradoras y de capitalización, en la calidad de ejecutora de la política planteada por el CNSP. Los servicios de seguro de salud son de competencia de la Agencia Nacional de Salud Suplementaria (ANS), que autoriza el registro y el funcionamiento de las operadoras de planes privados de asistencia a la salud, así como la cisión, fusión, incorporación, modificación o transferencia del control societario.</p>			
<p>a. Servicios de seguros de vida, de accidentes personales y de salud.</p> <p>a.1 Servicios de seguros de vida propiamente dichos, pensiones, rentas vitalicias y temporarias.</p>			

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>a.1. 1).Servicios de seguros de vida (cobertura por muerte o invalidez) (CPC 81211)</p> <p>a.1.2) Servicios de seguros de vida con cobertura de supervivencia (anualidades) y planes de prevención complementaria abierta (rentas vitalicias y temporarias). (CPC 81212)</p>	<p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>4) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p> <p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p> <p>1) No consolidado.</p>	<p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p> <p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p> <p>1) No consolidado.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>a.1.3) Servicios de fondos de pensión cerrados. (CPC 81212)</p> <p>a.2) Otros servicios de seguros de personas. (CPC 81291)</p> <p>a.2.1) Servicios de seguros de accidentes personales.</p>	<p>2) No consolidado.</p> <p>3) No consolidado, excepto por el hecho de que las compañías establecidas en Brasil pueden crear fondos de jubilación para sus empleados.</p> <p>4) No consolidado.</p> <p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p> <p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p>	<p>2) No consolidado.</p> <p>3) No consolidado, excepto por el hecho de que las compañías establecidas en Brasil pueden crear fondos de jubilación para sus empleados.</p> <p>4) No consolidado.</p> <p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p> <p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>a.2.2) Servicios de seguros de accidentes de trabajo.</p> <p>a.3) Servicios de seguros de salud (no incluye operadoras de planes de asistencia a la salud con sistema de pre-pago).</p>	<p>3) No consolidado.</p> <p>4) Seguros solo pueden ser suministrados por Personas Jurídicas.</p> <p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p> <p>1) Ninguna restricción para bienes exportados. No consolidado para contrato de importación de bienes y cualquier otra obligación derivada de la importación, excepto para colocación de</p>	<p>3) No consolidado.</p> <p>4) Seguros solo pueden ser suministrados por Personas Jurídicas.</p> <p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p> <p>1) Ninguna restricción para bienes exportados. No consolidado para contrato de importación de bienes y cualquier otra obligación derivada de la importación, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren</p>	<p>3) A pesar de la existencia de previsión constitucional, el acceso de empresas extranjeras al mercado brasileño depende de la reglamentación futura. Brasil se compromete a permitir el acceso a inversionistas extranjeros de acuerdo con la reglamentación futura.</p>

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>b. Servicios de seguros de daños.</p> <p>b.1) Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo y terrestre, entre otros. (CPC 81293)</p> <p>b.2.) Servicios de seguros de casco, máquinas y responsabilidad civil para embarcaciones. (CPC 81297)</p>	<p>seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) Ninguna restricción para bienes exportados. No consolidado para contrato de importación de bienes y cualquier otra obligación derivada de la importación, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p> <p>1) Ninguna para embarcaciones registradas en el Registro Especial Brasileño - REB siempre que el mercado interno no ofrezca tales coberturas o precios compatibles con el mercado internacional. No consolidado, para embarcaciones no registradas en el REB, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) Ninguna para embarcaciones registradas en</p>	<p>cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) Ninguna restricción para bienes exportados. No consolidado para contrato de importación de bienes y cualquier otra obligación derivada de la importación, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p> <p>1) Ninguna para embarcaciones registradas en el Registro Especial Brasileño - REB siempre que el mercado interno no ofrezca tales coberturas o precios compatibles con el mercado internacional. No consolidado, para embarcaciones no registradas en el REB, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) Ninguna para embarcaciones registradas en el Registro Especial Brasileño - REB siempre</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>b.3) Servicios de seguros de vehículos. (CPC 81292)</p>	<p>el Registro Especial Brasileño - REB siempre que el mercado interno no ofrezca tales coberturas o precios compatibles con el mercado internacional.</p> <p>No consolidado, para embarcaciones no registradas en el REB, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p> <p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden</p>	<p>que el mercado interno no ofrezca tales coberturas o precios compatibles con el mercado internacional.</p> <p>No consolidado, para embarcaciones no registradas en el REB, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p> <p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>b.4) Servicios de seguros contra incendio y otros daños a la propiedad. (CPC 81295)</p>	<p>suministrar servicios de seguros.</p> <p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p> <p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p>	<p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p> <p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b.5) Servicios de seguros de responsabilidad civil.(CPC 81297)	<p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p> <p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	<p>sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p> <p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	
b.6) Otros servicios de seguros de daños (excluidos reaseguros y retrocesiones). (CPC 81299)	<p>1) No consolidado, excepto para colocación de reaseguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal, o para embarcaciones registradas en el REB si el reaseguro no fuere ofertado en Brasil o si el precio interno fuere incompatible con el aplicado internacionalmente.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de reaseguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los</p>	<p>1) No consolidado, excepto para colocación de reaseguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal, o para embarcaciones registradas en el REB si el reaseguro no fuere ofertado en Brasil o si el precio interno fuere incompatible con el aplicado internacionalmente.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de reaseguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>d.1.) Servicios de agencias e intermediarios. (CPC 81401)</p> <p>d.1.1) Servicios de agencias e intermediarios de seguros y fondos de pensión;</p> <p>d.1.2) Servicios de agencias e intermediarios de reaseguros y retrocesiones.</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Los corredores de reaseguros pueden instalarse en Brasil como nacionales</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de intermediación de reaseguro y retrocesiones</p> <p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	<p>la sección horizontal de servicios.</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Los corredores de reaseguros pueden instalarse en Brasil como nacionales</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de intermediación de reaseguro y retrocesiones</p> <p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>d.2) Servicios de consultoría;</p> <p>d.3) Servicios de liquidación de siniestros;</p> <p>d.4) Servicios de auditoría;</p> <p>d.5) Servicios actuariales;</p> <p>d.6) Otros servicios auxiliares; (CPC 81402, 81403 81404)</p>			

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)			
Provisiones Horizontales de los subsectores:			
<ul style="list-style-type: none"> Las empresas establecidas en Brasil pueden negociar <i>depository receipts</i> de títulos brasileños únicamente en las bolsas que mantengan acuerdo específico con la Bolsa de Brasil donde dichos títulos son negociados Ciertos inversionistas institucionales no tienen permiso o tienen limitaciones legales para adquirir <i>Brazilian Depository Receipts</i> (BDR). Únicamente empresas constituidas en países que tengan acuerdo bilateral específico con la Comisión de Valores Mobiliarios pueden emitir "BDRs". El establecimiento en el País de subsidiarias o agencias de instituciones financieras está permitido con autorización en cada caso, por medio de Decreto Presidencial. Se podrán exigir condiciones específicas a los inversionistas interesados. También está sujeto a la autorización en cada caso, por medio de Decreto Presidencial, el aumento de la participación accionaria del capital extranjero en las instituciones financieras ya autorizadas y en funcionamiento, así como la participación de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior en una sociedad nacional Nota: Para los propósitos de estos compromisos, las instituciones financieras se definen como bancos múltiples, bancos comerciales, bancos de inversiones, sociedades de crédito, financiación e inversión, sociedades de crédito inmobiliario, compañías hipotecarias, cooperativas de crédito, sociedades de crédito al micro emprendedor, sociedades de arrendamiento mercantil, sociedades corredoras y sociedades distribuidoras. Cada cual puede ejercer solamente aquellas actividades permitidas por el Consejo Monetario Nacional, Banco Central de Brasil y/o por la Comisión de Valores Mobiliarios. Las Oficinas de Representación no pueden desarrollar actividades típicas de instituciones financieras. Las instituciones financieras, a menos que esté especificado de otro modo, se constituirán en la forma de Sociedades Anónimas. Los servicios de <i>factoring</i> y de tarjetas de crédito no son considerados servicios financieros. Las sociedades corredoras y distribuidoras de títulos y valores mobiliarios podrán constituirse, también, bajo la forma de Sociedad por Cuotas de Responsabilidad Limitada. Para los cargos de director y miembro del consejo fiscal de las S.A. se requiere residencia permanente en el País. En el caso de las corredoras y distribuidoras, se requiere residencia permanente para todos los administradores, consejeros y miembros del directorio. Instrumentos financieros, tales como títulos y valores mobiliarios, futuros y opciones, cuando fueren registrados para negociación en bolsa, no podrán ser negociados en mercado de mostrador, salvo en negociación privada. Las sociedades de financiación y de inversiones solamente podrán colocar, en el mercado nacional de capitales, acciones emitidas por empresas controladas por capital extranjero o subordinadas a empresas con sede en el extranjero que tengan derecho a voto. 			

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público: se define como cualquier suma de dinero (moneda) reembolsable, recibida del público, sujeta o no a tasa de interés a la vista o a plazo: (CPC 81116)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Depósitos a la vista; - Depósitos a plazo; - Depósitos de ahorro destinados a la financiación habitacional. <p>b. Préstamos de todo tipo, incluyendo, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales. (CPC 81131, 81132, 81133 81139)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bancarios - No bancarios: otorgados por personas no autorizadas a 	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p> <p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. No consolidado para préstamos no bancarios.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. No consolidado para préstamos no bancarios.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p> <p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. No consolidado para préstamos no bancarios.</p> <p>3) Ninguna. No consolidado para préstamos no bancarios.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>captar recursos del público en cualquiera de sus modalidades.</p> <p>c. Servicios financieros de arrendamiento mercantil con opción de compra. (CPC 81120)</p> <p>d. Procesamiento de transacciones financieras y servicios de compensación: solamente moneda (con el alcance del código 71553 versión CPC N° 1 Notas aclaratorias). (CPC 81339)</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Permitido el <i>leasing</i> de bienes de capital muebles e inmuebles, observando las condiciones de importación para la entrada en el País.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios</p> <p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Permitido el <i>leasing</i> de bienes de capital muebles e inmuebles, observando las condiciones de importación para la entrada en el País.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p> <p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>e. Garantías y compromisos: se define como toda responsabilidad contingente o eventual asumida por las entidades financieras con relación a los cumplimientos de obligaciones contractuales de sus clientes. (CPC 81199)</p> <p>f. Negociación (compraventa) por cuenta propia o de clientes, ya sea en la bolsa, sea en el mercado de mostrador reglamentado (extrabursátil).</p> <p>f.1) Negociación (compraventa) por cuenta propia o de clientes, ya sea en la bolsa, ya sea en el mercado de mostrador reglamentado (extrabursátil) de:</p> <p>- Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.); (CPC 81339)</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p> <p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p> <p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>- Divisas (por cuenta propia o de terceros); (CPC 81333)</p> <p>- Instrumentos de mercado cambial y monetario, por ejemplo “swaps” (monetarios), acuerdos de tasa de intereses a plazo (operaciones a término), etc.; (CPC 81339)</p> <p>- Otros instrumentos y activos financieros negociables, incluso metal. (CPC 81339)</p> <p>f.2) Negociación (compraventa) por cuenta propia o de clientes, ya sea en la bolsa, ya sea en el mercado de balcón reglamentado (extrabursátil) de:</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. Para negociación de</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>- Productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, mercado de opciones, mercado futuros y “swaps”; (CPC 81339)</p> <p>- Títulos privados y Valores Mobiliarios. (CPC 81321)</p> <p>g. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones: incluye tanto la participación en la emisión como prestador de servicios o como agente financiero en la colocación. (CPC 81322)</p> <p>g.1) Títulos públicos</p>	<p>valores mobiliarios y productos derivados, además de los registros, se requiere compra de título patrimonial de Bolsa.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios. Consolidado en el caso de títulos y valores mobiliarios, en que se permite la presencia de agentes autónomos, debiendo estos someterse a reglas específicas, tales como estar vinculado a una empresa corredora residente en el País, tener registro de persona física (CPF) y haber rendido el examen específico.</p> <p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios. Consolidado en el caso de títulos y valores mobiliarios, en que se permite la presencia de agentes autónomos, debiendo estos someterse a reglas específicas, tales como estar vinculado a una empresa corredora residente en el País, tener registro de persona física (CPF) y haber rendido el examen específico.</p> <p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
g.2) Títulos privados	<p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p> <p>1) Oferta permitida bajo la forma de programas de BDR y negociación secundaria permitida para inversiones de capital exclusivamente en el Mercosur. Se requiere la autorización de la CVM para oferta pública de valores mobiliarios en Brasil. La distribución de la oferta está restringida a los integrantes del sistema de distribución. Para emitir un BDR, se requiere que el regulador del emisor haya firmado un Memorándum de Entendimiento con la CVM.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios. Consolidado para actividades de personas físicas restringidas al ejercicio de suscripción y a agentes fiduciarios. Las demás actividades son de exclusividad de las personas jurídicas.</p>	<p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p> <p>1) Oferta permitida bajo la forma de programas de BDR y negociación secundaria permitida para inversiones de capital exclusivamente en el Mercosur. Se requiere la autorización de la CVM para oferta pública de valores mobiliarios en Brasil. La distribución de la oferta está restringida a los integrantes del sistema de distribución. Para emitir un BDR, se requiere que el regulador del emisor haya firmado un Memorándum de Entendimiento con la CVM.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios. Consolidado para actividades de personas físicas restringidas al ejercicio de suscripción y a agentes fiduciarios. Las demás actividades son de exclusividad de las personas jurídicas.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>h. Corretaje de cambios (solamente por cuenta de terceros). (CPC 81339)</p> <p>i. Administración de activos; por ejemplo: (CPC 81323)</p> <ul style="list-style-type: none"> - administración de fondos, en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas. - administración de fondos de pensión; - servicios de depósitos (custodia); - y servicios fiduciarios; - guarda de valores. 	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p> <p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. Está permitido el administrador de cartera persona jurídica no financiera mediante acreditación en la CVM.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios. Consolidado para administradores de cartera extranjeros, siempre que estos cumplan los requisitos legales, incluso estar domiciliados en el País, tener registro de persona física (CPF) y haber rendido el examen específico.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p> <p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios. Consolidado para administradores de cartera extranjeros, siempre que estos cumplan los requisitos legales, incluso estar domiciliados en el País, tener registro de persona física (CPF) y haber rendido el examen específico.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>j. Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables (excepto moneda) (CPC 81319 81329)</p>	<p>1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Permitido mediante la constitución como Sociedad Anónima de fines específicos y registro en la CVM. 4) No consolidado. Excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	
<p>k. Servicio de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades numeradas en el artículo 1 B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas. (CPC 81332)</p>	<p>1) Ninguna. 2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 4) Ninguna excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios. Consolidado para consultores de inversiones, siempre que estos cumplan los requisitos legales, incluso estar domiciliados en el País, tener registro de persona física (CPF) y haber rendido el examen específico.</p>	<p>1) Ninguna. 2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 4) Ninguna excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios. Consolidado para consultores de inversiones, siempre que estos cumplan los requisitos legales, incluso estar domiciliados en el País, tener registro de persona física (CPF) y haber rendido el examen específico.</p>	
<p>l. Suministro y</p>		<p>1) No consolidado.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros (CPC 81319 81329)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado excepto por la indicado en la sección horizontal de servicios.	2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.	
m. Nuevos servicios financieros	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado.	Brasil permitirá a las instituciones financieras extranjeras de otra Parte establecidas en su territorio la prestación de cualquier nuevo servicio financiero que llegare a permitir a sus propias instituciones. La prestación de esos servicios estará condicionada a la consistencia con la estructura regulatoria de la legislación brasileña. Brasil podrá determinar la forma jurídica que las instituciones deberán adoptar para el suministro de los nuevos servicios financieros, así como podrá condicionar el suministro de esos servicios a autorización específica. Para los propósitos de esa provisión, institución financiera significa cualquier agencia, filial, o subsidiaria de una institución financiera de otra

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
			Parte establecida en Brasil, y nuevos servicios financieros se definen como servicios de naturaleza financiera, incluyéndose servicios y productos ya existentes o aquellos que llegaren a crearse en el territorio de otra Parte.

Observaciones generales:

- 1) La clasificación siempre se presenta en cinco dígitos.
- 2) Se utiliza siempre la versión provisoria del CPC.
- 3) La correspondencia CPC posee siempre carácter ilustrativo.
- 4) Las condiciones relativas a los "ítems i., k. y l." están sujetas a las informaciones que sean brindadas posteriormente por la autoridad reguladora correspondiente en lo que se refiere a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
- 5) De acuerdo con el Artículo 1º- 3b, del GATS, el concepto de servicios excluye todo aquel suministrado en el ejercicio de las facultades gubernamentales.

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>8. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD Y SERVICIOS SOCIALES</p> <p>A. <u>Servicios Hospitalarios</u> (CPC 9311)</p> <p>B. <u>Otros Servicios Conexos a la Salud Humana</u> (CPC 9319, excepto 93191)</p> <p>C. <u>Servicios Sociales</u> (CPC 933)</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Está vedada la participación directa o indirecta de empresas o capitales extranjeros en la asistencia a la salud en el País.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>9. SERVICIOS DE TURISMO Y VIAJES</p> <p>A. <u>Hoteles y Restaurantes</u> (CPC 641 + 642 +643)</p> <p>B. <u>Agencias de viajes y operadores de turismo</u> (CPC 7471)</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado *</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Las empresas brasileñas que operan en la región amazónica y nordeste gozan de determinados incentivos fiscales. Otros incentivos se otorgan solamente a aquellas empresas cuya mayoría de capital esté en manos de ciudadanos brasileños o de entidades legales brasileñas.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado *</p>	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
C. <u>Guías de turismo</u> (CPC 7472)	2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>10. SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS (Distintos de los Servicios Audiovisuales)</p> <p><u>A. Servicios de Entretenimiento</u> (incluyen teatro, shows en vivo y espectáculos circenses) (CPC 9619)</p> <p><u>B. Servicios de Agencias Noticieras</u> (CPC 962)</p> <p><u>C. Librerías, Archivos públicos, Museos y otros</u></p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p>	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>Servicios culturales (CPC 963)</p> <p>D. Servicios Deportivos y otros Servicios Recreativos (CPC 964, excepto otros CPC 96499, juegos de azar y apuestas CPC 96492, servicios Multiplex, y CPCs 96411, 96412 96413).</p> <p>- Servicios Deportivos (CPCs 96411, 96412 96413)</p>	<p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) No consolidado, excepto por la siguiente restricción: las entidades de deportivas que participen en competiciones profesionales y las ligas en las que se organicen que no se constituyan en sociedad comercial o no contraten una sociedad comercial para administrar sus actividades profesionales, para todos los fines de derecho, se equiparan a las sociedades de hecho o irregulares, según la ley comercial.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>11. SERVICIOS DE TRANSPORTES</p> <p>(i) El transporte de cabotaje, con o sin tripulación, entre puertos o puntos del territorio brasileño, utilizando la vía marítima o esta y las vías interiores está reservado a embarcaciones de bandera nacional. Las embarcaciones extranjeras solamente podrán participar de ese transporte cuando fueren fletadas por una empresa brasileña de navegación - i.e., una persona jurídica constituida según las leyes del país, que tenga por objeto el transporte por agua, autorizada a operar por la Autoridad competente.</p> <p>(ii) Los compromisos específicos incorporados en las listas de compromisos de la presente ronda de negociación incluyen, además de las restricciones que surgen de la legislación nacional, otras limitaciones resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales referidos en los Anexos sobre transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo del Protocolo de Montevideo.</p>			
<p>A. Servicios de Transporte Marítimo</p> <p>a. Transporte de pasajeros (CPC 7211)</p>	<p>1) No consolidado. La prestación de estos servicios se encuentra pendiente de reglamentación, la cual será definida de conformidad con los dispositivos constitucionales, con observancia de los Acuerdos firmados por la Unión (Gobierno Federal), y atendiendo al principio de reciprocidad.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) La presencia comercial exige la constitución de una empresa brasileña de navegación, y se requiere poseer por lo menos una embarcación y recursos de capital compatibles con el tráfico que se explotará. Para enarbolar la bandera brasileña, deberán ser brasileños necesariamente el comandante, el jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. En caso de que la embarcación cuente con el Registro Especial Brasileño (REB), serán</p>	<p>1) Las embarcaciones extranjeras, aun siendo fletadas por empresas brasileñas de navegación, están sujetas al cobro de la Tarifa de Utilización de Faros (TUF), exceptuándose los Acuerdos firmados por el país con cláusulas específicas de reciprocidad.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>Los prestadores de servicios de transporte marítimo internacional tendrán acceso a los siguientes servicios portuarios, en condiciones razonables y no discriminatorias, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Practicaje 2. Asistencia en materia de remolque y tracción 3. Almacenamiento de víveres, combustible y agua 4. Colecta y eliminación de basura, residuos y lastre 5. Servicios de capitán inspector 6. Servicios de ayuda a la navegación 7. Servicios en tierra, incluidos los de comunicación y abastecimiento de agua y

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>b. Transporte de carga (CPC 7212)</p>	<p>necesariamente brasileños solamente el comandante y el jefe de máquinas.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>1) Las cargas gubernamentales están reservadas a la bandera nacional, exceptuándose los Acuerdos firmados por el país. El transporte de petróleo de origen nacional y de derivados producidos en el país es monopolio nacional.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La presencia comercial exige la constitución de una empresa brasileña de navegación, y se requiere poseer por lo menos una embarcación y recursos de capital adecuados con el tráfico que se explotará. Para enarbolar la bandera brasileña, deberán ser brasileños necesariamente el comandante, el jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. En caso de que la embarcación cuente con el Registro Especial Brasileño (REB), serán necesariamente brasileños solamente el comandante y el jefe de máquinas. El transporte de petróleo de origen nacional y de los derivados producidos en el país es monopolio nacional. La autorización para dicho transporte puede otorgarse a empresas de navegación instaladas en el País.</p>	<p>1) Las embarcaciones extranjeras, aun siendo fletadas por empresas brasileñas de navegación, están sujetas al cobro de la Tarifa de Utilización de Faros (TUF), exceptuándose los Acuerdos firmados por el país con cláusulas específicas de reciprocidad.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>energía eléctrica</p> <p>8. Reparación de urgencia</p> <p>9. Servicios de anclaje, de atraque y de muelle (<i>muellaje</i>)</p>

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>c. Alquiler de embarcaciones con tripulación (CPC 7213)</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>1) El fletamento de embarcaciones extranjeras , por tiempo, viaje o a casco desnudo, podrá ser hecho por empresas brasileñas de navegación en los casos de comprobada inexistencia o indisponibilidad de embarcación brasileña del porte y tipo adecuados al transporte pretendido, de declarado interés público y sustituyendo una embarcación en construcción en astillero nacional con contrato vigente, obedeciendo la legislación específica.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) El fletamento de embarcaciones brasileñas hipotecadas ante el Fondo de Marina Mercantil por empresas con sede en Brasil a firmas o empresas extranjeras requiere autorización de la Autoridad competente, previa consulta al BNDES – Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (v.g., organismo gestor del Fondo) y cumplimiento de las obligaciones del armador propietario ante el correspondiente agente financiero.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Las embarcaciones extranjeras, aun siendo fletadas por empresas brasileñas de navegación, están sujetas al cobro de la Tarifa de Utilización de Faros (TUF), exceptuándose los Acuerdos firmados por el país con cláusulas específicas de reciprocidad.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	
<p>d. Mantenimiento y</p>	<p>1) Ninguna</p>	<p>1) Ninguna</p>	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>reparación de embarcaciones (CPC 8868)</p> <p>e. Servicios de Remolque (CPC 7214)</p>	<p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) La prestación de estos servicios está reservada a las empresas brasileñas de navegación autorizadas por la Autoridad competente de la navegación de apoyo. Las embarcaciones extranjeras solamente podrán participar de la navegación de apoyo cuando fueren fletadas por empresas brasileñas de navegación.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) La presencia comercial exige la constitución de una empresa brasileña de navegación, y se requiere poseer por lo menos una embarcación y recursos de capital adecuados a la actividad a que se explotará. Para enarbolar la bandera brasileña, serán necesariamente brasileños el comandante, el jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. En caso de que la embarcación cuente con el Registro Especial Brasileño (REB), serán necesariamente brasileños solamente el comandante y el jefe de máquinas.</p>	<p>2) Los recursos del Fondo de Marina Mercantil no pueden ser utilizados para pago de reparación de embarcaciones en astilleros con sede en el exterior.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>f. Servicios auxiliares de transporte marítimo (CPC 745)</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal,</p> <p>1) La prestación de estos servicios está reservada a las empresas brasileñas de navegación. Las embarcaciones extranjeras solamente podrán participar de la navegación de apoyo cuando fueren fletadas por empresas brasileñas de navegación.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La presencia comercial exige la constitución de una empresa brasileña de navegación, y se requiere poseer por lo menos una embarcación y recursos de capital adecuados a la actividad que se explotará. Para enarbolar la bandera brasileña, deberán ser brasileños el comandante, el jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. En caso de que la embarcación cuente con el Registro Especial Brasileño (REB), serán necesariamente brasileños solamente el comandante y el jefe de máquinas</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Las embarcaciones extranjeras, aun siendo fletadas por empresas brasileñas de navegación, están sujetas al cobro de la Tarifa de Utilización de Faros (TUF), exceptuándose los Acuerdos firmados por el país con cláusulas específicas de reciprocidad.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>B. <u>Servicios de Transporte en Aguas Internas</u></p> <p>a. Transporte de pasajeros (CPC 7221)</p>	<p>1) El transporte de pasajeros en la navegación interior está reservado a las empresas brasileñas de navegación, i.e., a las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación brasileña, con sede en el país, que tengan por objeto lo transporte por agua, autorizada a operar por el órgano competente. El transporte de pasajeros en la navegación interior de trayecto internacional está abierto a las empresas y embarcaciones de todos los países, exclusivamente bajo la forma de los acuerdos firmados por la Unión (Gobierno Federal), atendándose el principio de reciprocidad.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La presencia comercial exige la constitución de una empresa brasileña de navegación, y se requiere poseer por lo menos una embarcación y recursos adecuados al tráfico que se explotará. Para enarbolar la bandera brasileña, deberán ser brasileños el comandante, el jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. En caso de que la embarcación cuente con el Registro Especial Brasileño (REB), serán necesariamente brasileños solamente el comandante y el jefe de máquinas</p>	<p>1) Las embarcaciones extranjeras, aun siendo fletadas por empresas brasileñas de navegación, están sujetas al cobro de la Tarifa de Utilización de Faros (TUF), exceptuándose los Acuerdos firmados por el país con cláusulas específicas de reciprocidad.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>b. Transporte de cargas (CPC 7222)</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) El transporte de cargas en la navegación interior está reservado a las empresas brasileñas de navegación, i.e., a las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación brasileña, con sede en el país, que tengan por objeto lo transporte por agua, autorizada a operar por el órgano competente. El transporte de cargas en la navegación interior de trayecto internacional está abierto a las empresas y embarcaciones de todos los países, exclusivamente bajo la forma de los acuerdos firmados por la Unión (Gobierno Federal), atendándose el principio de reciprocidad. Las cargas gubernamentales están reservadas a la bandera nacional. El transporte de petróleo de origen nacional y de derivados producidos en el país es monopolio nacional.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La presencia comercial exige la constitución de una empresa brasileña de navegación, y se requiere poseer por lo menos una embarcación</p>	<p>1) Las embarcaciones extranjeras, aun siendo fletadas por empresas brasileñas de navegación, están sujetas al cobro de la Tarifa de Utilización de Faros (TUF), exceptuándose los Acuerdos firmados por el país con cláusulas específicas de reciprocidad.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>c. Alquiler de embarcaciones con tripulación (CPC 7223)</p>	<p>y recursos de capital adecuado al tráfico que se explotará. Para enarbolar la bandera brasileña, deberán ser brasileños el comandante, el jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. En caso de que la embarcación cuente con el Registro Especial Brasileño (REB), serán necesariamente brasileños solamente el comandante y el jefe de máquinas El transporte de petróleo de origen nacional y de los derivados producidos en el país es monopolio nacional. La autorización para dicho transporte puede concederse a empresas de navegación instaladas en el país.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>1) El fletamento de embarcaciones extranjeras , por tiempo, viaje o a casco desnudo, podrá ser hecho por empresas brasileñas de navegación en los casos de comprobada inexistencia o indisponibilidad de embarcación brasileña del porte y tipo adecuados al transporte pretendido, de declarado interés público y sustituyendo una embarcación en construcción en astillero nacional con contrato vigente, obedeciendo la legislación específica.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) El fletamento de embarcaciones brasileñas hipotecadas junto al Fondo de Marina</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>1) Las embarcaciones extranjeras, aun siendo fletadas por empresas brasileñas de navegación, están sujetas al cobro de la Tarifa de Utilización de Faros (TUF), exceptuándose los Acuerdos firmados por el país con cláusulas específicas de reciprocidad.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CPC 8868)</p> <p>e. Servicios de Remolque y Tracción (CPC 7224)</p>	<p>Mercantil por empresas con sede en Brasil a y firmas o empresas extranjeras requiere autorización de la Autoridad competente, consultado el BNDES – Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (v.g., organismo gestor del Fondo) y cumplidas las obligaciones del armador propietario junto al correspondiente agente financiero.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>1) La prestación de estos servicios es reservada a las empresas brasileñas de navegación autorizadas por la Autoridad competente de la navegación de apoyo. Las embarcaciones</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna.</p> <p>2) Los recursos del Fondo de Marina Mercantil no pueden ser utilizados para el pago de reparación de embarcaciones en astilleros con sede en el exterior.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>1) Ninguna</p>	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>extranjeras solamente podrán participar de la navegación de apoyo cuando fueren fletadas por empresas brasileñas de navegación.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) La presencia comercial exige la constitución de una empresa brasileña de navegación, y se requiere poseer por lo menos una embarcación y recursos de capital adecuados a la actividad que se explotará. Para enarbolar la bandera brasileña, deberán ser brasileños el comandante, el jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. En caso de que la embarcación cuente con el Registro Especial Brasileño (REB), serán necesariamente brasileños solamente el comandante y el jefe de máquinas.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	
<p>C. <u>Servicios de Transporte Aéreos</u></p> <p>a. Transporte de pasajeros (CPC 731)</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p>	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b. Transporte de cargas (CPC 732)	4) No consolidado 1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	4) No consolidado 1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
c. Alquiler de aeronaves con tripulación (CPC 734)	1) Ninguna; los prestadores deberán atender a los requisitos de seguridad operacional y a la legislación brasileña. 2) Ninguna, los prestadores deberán atender a los requisitos de seguridad operacional y a la legislación brasileña. 3) Ninguna, los prestadores deberán constituirse bajo la legislación brasileña. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna, los prestadores deberán atender a los requisitos de seguridad operacional y a la legislación brasileña. 2) Ninguna, los prestadores deberán atender a los requisitos de seguridad operacional y a la legislación brasileña. 3) Ninguna, debiendo los prestadores constituirse bajo la legislación brasileña. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 1) Ninguna	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d. Mantenimiento y reparación de aeronaves (CPC 8868)	<p>3) Ninguna, los prestadores deberán constituirse bajo la legislación brasileña y estar autorizados por ANAC.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	
e. Servicios auxiliares al transporte aéreo (CPC 746)	<p>1) Ninguna¹⁴</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, los prestadores deberán constituirse bajo la legislación brasileña y estar autorizados por ANAC.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado</p>	
f. Venta y comercialización de servicios de		<p>1) Ninguna¹⁵</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, los prestadores deberán constituirse bajo la legislación brasileña y estar autorizados por ANAC.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado</p>	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>transporte aéreo</p> <p>g. Servicios de sistemas de reserva informatizados</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, los prestadores deberán constituirse bajo la legislación brasileña y estar autorizados por ANAC.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, los prestadores deberán constituirse bajo la legislación brasileña y estar autorizados por ANAC.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	
<p><u>D. Servicios de Transportes por el Espacio (CPC 733)</u></p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	
<p><u>E. Servicios de Transporte por Ferrocarril</u></p>	<p>1) El transporte ferroviario de pasajeros por</p>	<p>1) Ninguna.</p>	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
a. Transporte de pasajeros (CPC 7111)	<p>parte de empresas extranjeras dependerá del acuerdo internacional; asimismo, deberá seguir lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre/ATIT, estando vedada la prestación de transporte interno</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Se requiere autorización gubernamental el otorgamiento de nuevas autorizaciones es discrecional. El número de prestadores de servicios puede ser limitado.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	
b. Transporte de cargas (CPC 7112)	<p>1) Los compromisos asumidos en este subsector están sujetos también a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre / ATIT, estando vedada la prestación de transporte interno</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Se requiere autorización gubernamental. El otorgamiento de nuevas autorizaciones es discrecional. El número de prestadores de servicios puede ser limitado</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado</p>	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
c. Servicios de remolques (CPC 7113)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	en la sección horizontal 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
d. Mantenimiento y reparación de equipos de transporte ferroviarios (CPC 8868)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
e. Servicios auxiliares del transporte ferroviario (CPC 743)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	la sección horizontal		
<p><u>F. Servicios de Transporte por Carretera</u></p> <p>a. Transporte de pasajeros (CPC 7121 + 7122)</p> <p>b. Transporte de cargas (CPC 71231, CPC</p>	<p>1) Depende del acuerdo internacional. Los compromisos asumidos en este subsector están sujetos también a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre / ATIT, estando vedada la prestación de transporte interno.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Se requiere autorización gubernamental. El otorgamiento de nuevas autorizaciones es discrecional. El número de prestadores de servicios puede ser limitado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Depende de acuerdo internacional. Los compromisos asumidos en este subsector</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p>	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>71233, CPC 71234)</p> <p>Transporte de cargas (CPC 71232)</p>	<p>están sujetos también a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre / ATIT, estando vedada la prestación de transporte interno.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto en lo concerniente al transporte internacional terrestre, tal como previsto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Depende del acuerdo internacional. Los compromisos asumidos en este subsector están sujetos también a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre / ATIT, estando vedada la prestación de transporte interno.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Se requiere el establecimiento en Brasil bajo forma de sociedad anónima, mantener por lo menos 50% del capital votante brasileño y tener directivos y administradores brasileños.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>c. Alquiler de vehículos comerciales con operadores (CPC 7124)</p> <p>d. Mantenimiento y reparación de equipos de transporte por carretera (CPC 6112 + 8867)</p> <p>e. Servicios auxiliares al transporte por carretera</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p>	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	AL COMPROMISOS ADICIONALES
(CPC 744)	la sección horizontal	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	
<u>G. Servicios de Transporte por Tuberías</u> <i>Transporte de otros bienes (CPC 7139, excepto productos de hidrocarburos)</i>	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
<u>H. Servicios Auxiliares a todos los tipos de Transportes</u> a. Servicios de Carga y Descarga (CPC 741) b. Servicios de Almacenamiento (CPC 742)	1) Los servicios aeronáuticos auxiliares de carga en Brasil constituyen un sistema integrante de la infraestructura aeronáutica, cuya instalación y funcionamiento, dentro o fuera del aeródromo civil, dependerán siempre de autorización previa de la autoridad aeronáutica. 2) Los servicios aeronáuticos auxiliares de carga en Brasil constituyen un sistema integrante de la infraestructura aeronáutica, cuya instalación y funcionamiento, dentro o fuera del aeródromo civil, dependerán siempre de autorización previa de la autoridad aeronáutica.	1) Ninguna 2) Ninguna	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>c. Servicios de Agencias de Transporte de carga (CPC 748)</p>	<p>3) Los servicios aeronáuticos auxiliares de carga en Brasil constituyen un sistema integrante de la infraestructura aeronáutica, cuya instalación y funcionamiento, dentro o fuera del aeródromo civil, dependerán siempre de autorización previa de la autoridad aeronáutica</p>	<p>3) Ninguna</p>	
	<p>4) Los servicios aeronáuticos auxiliares de carga en Brasil constituyen un sistema integrante de la infraestructura aeronáutica, cuya instalación y funcionamiento, dentro o fuera del aeródromo civil, dependerán siempre de autorización previa de la autoridad aeronáutica</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	
	<p>1) Los servicios aeronáuticos auxiliares de carga en Brasil constituyen un sistema integrante de la infraestructura aeronáutica, cuya instalación y funcionamiento, dentro o fuera del aeródromo civil, dependerán siempre de autorización previa de la autoridad aeronáutica.</p>	<p>1) Ninguna</p>	
	<p>2) Los servicios aeronáuticos auxiliares de carga en Brasil constituyen un sistema integrante de la infraestructura aeronáutica, cuya instalación y funcionamiento, dentro o fuera del aeródromo civil, dependerán siempre de autorización previa de la autoridad aeronáutica.</p>	<p>2) Ninguna</p>	

Modos de prestación: 1) Prestación Transfronteriza 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

SECTOR O SUB-SECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATAMIENTO NACIONAL	AL COMPROMISOS ADICIONALES
<p>d. Otros (CPC 749). Transporte Multimodal</p>	<p>3) Los servicios aeronáuticos auxiliares de carga en Brasil constituyen un sistema integrante de la infraestructura aeronáutica, cuya instalación y funcionamiento, dentro o fuera del aeródromo civil, dependerán siempre de autorización previa de la autoridad aeronáutica</p> <p>4) Los servicios aeronáuticos auxiliares de carga en Brasil constituyen un sistema integrante de la infraestructura aeronáutica, cuya instalación y funcionamiento, dentro o fuera del aeródromo civil, dependerán siempre de autorización previa de la autoridad aeronáutica</p> <p>1) El operador de transporte multimodal extranjero debe mantener una persona jurídica domiciliada en Brasil como representante. Se aplicarán también los dispositivos del Acuerdo para Facilitación de Transporte Multimodal del Mercosur. Está vedada la prestación de operaciones internas.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Es obligatorio el establecimiento en Brasil</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	

NOTA: En la XX Reunión del Grupo de Servicios, las delegaciones acordaron en consignar como "No consolidado" algunos de los subsectores de servicios de transporte aéreo, que estarían excluidos del Protocolo de Montevideo, por el Anexo de Transporte Aéreo. Estos son: **11Ca** Transporte de Pasajeros (CCP 731), **11Cb** Transporte de Carga (CCP 732), **11Cc Alquiler de Aeronaves con Tripulación (CCP 734)**, **11 Ce** Servicios de Explotación de Aeropuertos (CCP 7461) y **11 Ce** Servicios de Control de Tráfico Aéreo (CCP 7462).

Las siguientes informaciones se ingresan solamente a título de transparencia:

¹ Le está vedado a los extranjeros desempeñarse como procurador judicial, por sí o por terceros, directa o indirectamente. El registro en la asociación de la correspondiente clase tendrá el plazo de validez condicionado al de la visa de permanencia, en aquellos casos en los que se exige visa de residencia.

² Toda sociedad de abogados debe estar constituida exclusivamente por personas físicas, abogados debidamente inscritos en la Orden de Abogados de Brasil, brasileños o extranjeros, pero residentes en el país. Las sociedades de abogados solamente pueden prestar servicios de abogacía, estando vedada la multidisciplinariedad. Los abogados extranjeros, aunque no residan en Brasil y no revaliden su Diploma, pueden actuar en Brasil, como consultores del Derecho de su país, con posterioridad a la inscripción especial que les confiere el Orden de Abogados de Brasil.

³ En la prestación de servicios, es obligatoria la constitución de una sociedad civil exclusivamente para el suministro de servicios profesionales de auditoría y demás servicios inherentes a la profesión de contador.

⁴ Cuando se trate de asesoría tributaria prestada por abogados, deben observarse, también, las restricciones con relación a los servicios jurídicos (CPC 861).

⁵ En el caso de contadores extranjeros, el registro tendrá el plazo de validez condicionado al de la visa de permanencia.

⁶ Modo 4 AM: 1. La autorización para investigación mineral solo podrá ser otorgada a brasileños (persona física, firma individual o empresas legalmente habilitadas). En el caso de persona física o empresa individual, el establecimiento o explotación de las industrias o de las actividades referidas anteriormente se permitirá solamente a brasileños. No se concederá autorización para realizar operaciones y actividades de investigación, explotación, remoción o demolición de cosas o bienes hundidos, sumergidos, encallados y perdidos en aguas de jurisdicción nacional, en terrenos de marina y extensiones y en terrenos marginales, por consecuencia de siniestro, aligeramiento o accidente marítimo, a persona física o jurídica extranjera o a persona jurídica bajo control extranjero, las cuales tampoco podrán ser subcontratados por personas físicas o jurídicas brasileñas. Solamente se concederá autorización para pesquisas e investigaciones científicas por parte de extranjeros (persona física o jurídica, organización gubernamental o privada) o por organizaciones internacionales cuando estas deriven de contratos, acuerdos o convenios con instituciones brasileñas, excepto en los casos en que ninguna entidad de Brasil haya demostrado interés en firmar dichos compromisos. La investigación científica marina en la plataforma continental y en la zona económica exclusiva solo podrá ser llevada a cabo por proveedores extranjeros con el consentimiento previo del Gobierno brasileño. Las aeronaves extranjeras autorizadas a realizar pesquisa o investigación científica, al volar en el espacio aéreo bajo jurisdicción brasileña, deberán cumplir las determinaciones del Ministerio de Aeronáutica.

⁷ Modos 3 y 4 AM y TN: En el caso de actividades interdisciplinarias de Investigación y Desarrollo que impliquen Investigación y Desarrollo en ciencias naturales, se observan las restricciones que constan en el subsector 1.C.a.

⁸ Modo 4 TN: Además de lo indicado en la sección horizontal, el desplazamiento de personas físicas, que tengan por objeto el levantamiento de datos, materiales, especímenes biológicos y minerales, piezas de la cultura nativa y cultura popular, presente y pasada, obtenidas por medio de recursos y técnicas que se destinen al estudio, a la difusión o a la investigación, solamente se autorizará a condición de que exista coparticipación y co-responsabilidad de instituciones brasileñas de elevado y reconocido concepto técnico-científico, en el campo de investigación correlacionado con el trabajo que se desarrollará, según la evaluación del Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (CNPq). La institución brasileña deberá seguir y fiscalizar las actividades que sean ejercidas por los extranjeros. Para que sea estudiado el pedido de autorización, los participantes extranjeros deberán, expresamente, declarar la responsabilidad financiera que asumirán para la ejecución de las actividades propuestas; autorizar al MCT y a la institución brasileña copartícipe a efectuar la traducción, publicación y divulgación en Brasil, sin costos en cuanto a los derechos de autor, de informes, monografías y otras formas de registro de trabajo de los levantamientos e investigaciones realizadas, y asumir el compromiso de acatar todas las normas legales y reglamentarias vigentes. El envío al exterior de cualquier material recogido, incluso reproducido a través de fotografías, películas o grabaciones, será de cargo del extranjero interesado, por intermedio de la institución técnico-científica brasileña, que conservará copia de los registros de campo de las respectivas colectas. Al pedido de autorización, deberán, por parte de los participantes extranjeros, adjuntarse los siguientes documentos: a) declaración de conocimiento de las normas que rigen las actividades de levantamiento en el País; b) declaración autorizando al MCT y la institución brasileña responsable de efectuar la traducción, publicación y divulgación en Brasil de los trabajos producidos; c) declaración en cuanto a la responsabilidad financiera que deberán asumir para la ejecución de las actividades propuestas; d) declaración de que cualquier material colectado e identificado posteriormente como "tipo" será restituidos a Brasil; y e) declaración de compromiso de informar a la institución brasileña copartícipe y co-responsable, periódicamente o cuando le fuere solicitado, sobre el desarrollo de los trabajos en el exterior con el material colectado, suministrando incluso los resultados científicos en su forma parcial o final. Sin perjuicio de los datos y/o documentos antes requeridos, el MCT se reserva el derecho de pedir otros documentos o información adicional que, eventualmente, estime indispensable para la concesión de la autorización solicitada. Los barcos extranjeros autorizados a realizar pesquisa o investigación científica, al navegar en aguas jurisdiccionales brasileñas, deberán: tener a bordo un representante designado por el Ministerio de la Marina, salvo cuando hubiere sido eximido de esta exigencia, en carácter excepcional, por el acto que lo autorizó, e informar diariamente al Comando de Operaciones Navales su posición y los rumbos y velocidades que adoptarán en las próximas 24 horas. Siempre que el gobierno brasileño lo solicite, los barcos deberán tener a bordo un tripulante que conozca bien el idioma portugués, para servir de intérprete en los entendimientos de los brasileños embarcados con los extranjeros que participan de la investigación o averiguación científica. Las aeronaves extranjeras autorizadas a realizar pesquisa o investigación científica, al volar en el espacio aéreo de jurisdicción brasileña, deberán cumplir las determinaciones del Ministerio de Aeronáutica. Las actividades de pesquisa e investigación científica en la plataforma continental y en aguas de jurisdicción brasileña, cuando fueren realizadas por extranjeros u organizaciones internacionales, serán fiscalizadas "in loco" por representantes específicamente indicados por el Ministerio de la Marina y por observadores de otros Ministerios o instituciones interesadas, embarcados en los barcos o aeronaves de pesquisa o investigación científica.

⁹ Para servicios de inspección, ensayos, calibración, certificación y acreditación se deberán atender las normas técnicas, guías y reglamentos técnicos adoptados por autoridades certificadoras, acreditadoras o reguladores.

¹⁰ Para servicios de inspección, ensayos, calibración, certificación y acreditación se deberán atender las normas técnicas, guías y reglamentos técnicos adoptados por autoridades certificadoras, acreditadoras o reguladores.

¹¹ Para los servicios de consultoría relacionados con la minería, se aplica lo dispuesto en I.F.h , Servicios Relacionados con la Minería (CPC 883 + 5115).

¹² La responsabilidad editorial y las actividades de selección y dirección de la programación vehiculada son potestad de brasileños naturales o legales hace más de diez años, en cualquier medio de comunicación social.

¹³ Las restricciones enumeradas a seguir, están consolidadas sin perjuicio de las disposiciones brasileñas en foros culturales, en lo concerniente a la especificidad de los servicios y bienes culturales.

¹⁴ Restringida a la venta directa por las empresas de transporte aéreo, sin intermediación.

¹⁵ Restringida a la venta directa por las empresas de transporte aéreo, sin intermediación.

REPUBLICA DEL PARAGUAY
PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECIFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS.
Lista de compromisos específicos.

La siguiente lista de compromisos específicos sustituye los compromisos consignados en la Decisión CMC para los siguientes sectores:

- 1.F.s) Servicios prestados en ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909*),
- 2.C) Servicios de Telecomunicaciones: notas horizontales 1),
- 2.C. a. Servicios de teléfono (CCP 7521), d. Servicios de telex (CCP 7523), e. Servicios de telégrafo (CCP CCP 7522).
- 2.C. b. Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (CCP 7523), c. Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (CCP 7523),
- 2.C. f. Servicios de facsímil (CCP 7521 + 7529),
- 2.C. g. Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522 + 7523),
- 2.C. h. Correo electrónico (CCP 7523), i. Correo vocal (CCP7523), j. Extracción de información en línea y de base de datos (CCP 7523), k. Servicios de intercambio electrónico de datos IED (CCP-7523).Servicios de facsímil ampliados/ de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CCP 7523)
- 2.D.d. Servicios de transmisión de sonido e imágenes (CCP 7524).
- 7. Servicios Financieros: se incorpora nota horizontal.
- 7.B. c. Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra (CPC 81120),
- 7.B. d. Procesamiento de transacciones financieras y servicios de compensación: solo moneda (con el alcance del código 71553 versión CPC N° 1 – Notas aclaratorias) (CPC 81339),
- 7.B. e. Garantías y compromisos: Se define como toda responsabilidad contingente o eventual asumida por las entidades financieras en relación con el cumplimiento de obligaciones contractuales de sus clientes (CPC 81199),
- 7.B.k. Servicio de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1 B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CPC 81332)
- 11.C.e1 Venta y Comercialización de Servicios de Transporte Aéreo
- 11.C.e2 Servicios de Sistemas de Reserva Informatizados
- 11.F. f Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera (CCP 744)

Los casos en que se consignan compromisos como “No Consolidado” sin explicación alguna, significa que el sector se encuentra en proceso de consulta interna o de relevamiento de la normativa vigente; o que existe un proceso de reglamentación o de modificación de la normativa vigente en el sector.

**SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16**


**Daiana Ferraro
Coordinadora**

<p>COMPROMISOS HORIZONTALES</p> <p>Todos los servicios incluidos en esta lista</p>	<p>3) La autorización de presencia comercial se otorgará a las personas jurídicas constituidas conforme a la Legislación Nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio Paraguayo, a los efectos de sus prerrogativas y responsabilidades.</p> <p>Adquisición de tierra: no consolidado en lo que respecta a zonas de frontera.</p> <p>Sociedades constituidas en el extranjero: Las sociedades constituidas en el extranjero tienen su domicilio en el lugar donde está el asiento principal de sus negocios. Los establecimientos, agencias o sucursales constituidas en la República se consideran domiciliados en ella en lo que concierne a los actos que aquí practiquen, debiendo cumplir con las obligaciones y formalidades previstas para el tipo de sociedad más similar al de su constitución. A los fines del cumplimiento de las formalidades mencionadas, toda sociedad constituida en el extranjero que desee ejercer su actividad en el territorio nacional debe:</p> <p>a) establecer una representación con domicilio en el país, además de los domicilios particulares que resulten de otras causas legales;</p> <p>b) acreditar que la sociedad ha sido constituida con arreglo a las leyes de su país; y</p> <p>c) justificar en igual forma, el acuerdo o decisión de crear la sucursal o</p>	<p>3) Se reserva el derecho de establecer acuerdos especiales de acciones (tales como retención de las "acciones de oro") y otorgar preferencias para la compra de acciones a los empleados de la empresa estatal sujeta a privatización. La sede central ubicada en el extranjero deberá pagar un impuesto por los beneficios fiscales aprobados por las sucursales, agencias o establecimientos ubicados en el país correspondiente a una tasa del 15% (quince por ciento).</p> <p>4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las categorías indicadas en la columna de acceso a mercado</p> <p>Representante legal El representante legal de una empresa es la persona que asume las responsabilidades administrativas, penales, civiles y comerciales emergentes de la prestación de servicios de la empresa. Debe contar con residencia permanente</p>	
---	---	---	--

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

	<p>representación, el capital que se le asigne, en su caso, y la designación de los representantes.</p> <p>Esto se aplicará a las sociedades o corporaciones constituidas en otros Estados aunque el tipo de sociedad no esté previsto por la legislación nacional.</p> <p>La sociedad constituida en el extranjero que tenga su domicilio en la República, o cuyo principal objeto esté destinado a cumplir en ella, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución o de su reforma y fiscalización, en su caso.</p> <p>El representante de la sociedad constituida en el extranjero está autorizado para realizar todos los actos que aquella puede celebrar y para representarla en juicio.</p> <p>4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías:</p> <p>1. Personal transferido dentro de la misma empresa: Empleados de una empresa que realice inversión extranjera directa en el Paraguay- establecida en el territorio de un Estado Parte del MERCOSUR, y que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial (a través de una oficina de</p>		
--	---	--	--

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

representación, una sucursal o una sociedad subsidiaria o filial) en Paraguay.

El personal transferido debe estar empleado en esa empresa por lo menos durante el año inmediatamente anterior a su entrada temporal en territorio nacional para seguir prestando servicios en dicha empresa constituida subsidiariamente en territorio nacional, conforme a lo establecido por la legislación nacional en la materia.

El plazo de permanencia será de hasta dos años con posibilidad de prórroga.

La calificación para prestar el servicio deberá justificarse por medio de diplomas o experiencia certificada en los casos en que fuera pertinente solicitarla.

Las categorías se limitan a las siguientes:

a) Gerentes: personas dentro de una empresa u organización que primariamente conducen, bien sea un departamento o una subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores profesionales o empleadores gerenciales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencias. Ejercen autoridad discrecional en las actividades

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

	<p>diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio;</p> <p>b) Ejecutivos: Personas dentro de la organización que primariamente conducen la administración. Ejercen un amplio espectro en materia de toma de decisiones y reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio (s) de la organización;</p> <p>c) Especialistas: Personas dentro de una empresa u organización que poseen conocimiento de avanzado nivel de profesionalidad y quienes poseen conocimiento derivado del propietario de la organización de servicios, de técnicas de investigación en equipo o gerencia.</p> <p>2. Personas en visita de Negocios: Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en Paraguay para realizar negocios, inversiones o estudios de mercado o para vender servicios o concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios; y/o empleados de una persona jurídica (apoderados) con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio de</p>		
--	--	--	--

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

	<p>Paraguay.</p> <p>Se refiere exclusivamente a empleados o representantes de empresas establecidas en MERCOSUR y que no cuenten con presencia comercial en Paraguay, no perciban remuneración en Paraguay, ni se involucren en ventas directas de bienes o servicios al público en general, ni suministran ellos mismos los servicios. No pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que los vinculen con una empresa radicada en el Paraguay</p> <p>Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales.</p> <p>3. Apoderados de empresas extranjeras: persona que en carácter de apoderados de empresas establecidas en el exterior, ingresan al Paraguay al solo efecto de realizar negocios, inversiones o estudios de mercado; perciben su remuneración desde el exterior, no pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que las vinculen con una empresa radicada en el Paraguay. Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales.</p> <p>4. Profesionales: Se aplicará el mecanismo establecido en la Decisión CMC N° 25/03, las disposiciones pertinentes de la Ley de Ejercicio Profesional, una vez sancionada, y las condiciones establecidas en las columnas</p>		
--	---	--	--

**SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16**


**Daiana Ferraro
Coordinadora**

	de AM y TN para cada subsector, según corresponda. En Consulta		
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
1.A. SERVICIOS PROFESIONALES	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran.		
a) Servicios Jurídicos (CCP 861)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
b) Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
c) Servicios de Asesoramiento tributario (CCP 863)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
d) Servicios de Arquitectura (CCP 8671)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
e) Servicios de Ingeniería (CCP 8672)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

f) Servicios integrados de Ingeniería (CCP 8673)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
g) Servicios de Planificación Urbana y de Arquitectura paisajista (CCP 8674)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
h) Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
i) Servicios de veterinaria (CCP 932)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
k) Otros (CCP 9391)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
1.B. SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SERVICIOS CONEXOS			
Servicios de informática y servicios conexos.(CCP 84) , excepto para timestamping (nd), certificación y firma digital	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

**SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16**


**Daiana Ferraro
Coordinadora**

1.C. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO			
a) Servicios de Investigación y Desarrollo de las Ciencias Naturales (CCP 851)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
b) Servicios de investigación y desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades. (CCP 852)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
1.D. SERVICIOS INMOBILIARIOS			
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado "En proceso de reglamentación "	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado "En proceso de reglamentación "	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
1.E SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIOS			

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

<p>a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)</p>	<p>1) y 2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charrear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.</p> <p>3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charrear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.</p> <p>4) No consolidado</p>	<p>1) y 2) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla.</p> <p>3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación</p> <p>4) No consolidado</p>	
---	---	---	--

**SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16**


Daiana Ferraro
Coordinadora

<p>b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)</p>	<p>1) y 2) El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay. 3) La arrendataria debe tener en el país su sede real y efectiva. El 51 % del capital social debe ser representado por socios con domicilio real en Paraguay. El Presidente y 2/3 del Directorio y el gerente general debe ser de nacionalidad paraguaya o residencia permanente. El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay. 4) No consolidado</p>	<p>1) y 2) El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay. 3) La arrendataria debe tener en el país su sede real y efectiva. El 51 % del capital social debe ser representado por socios con domicilio real en Paraguay. El Presidente y 2/3 del Directorio y el gerente general debe ser de nacionalidad paraguaya o residencia permanente. El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay. 4) No consolidado</p>	
<p>C₁) Servicios de arrendamiento alquiler de automóviles sin personal (CCP 83101)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	
<p>C₁) Servicios de arrendamiento o alquiler de vehículos de transporte de mercancías y transporte público de pasajeros y ferrocarril sin personal (CCP 83102 – 83105)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación (ley de Leasing y de privatización del Ferrocarril) En consulta</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

d) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios (CCP 83106-83109)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
e)Otros (CCP 832)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
1.F OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
a. Servicios de Publicidad (CCP 871)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
b. Servicios de Investigación de mercados y encuestas de opinión pública (CCP 864)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En consulta	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
c. Servicios de consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
d. Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
e. Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado.	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

f. Servicios relacionados con la agricultura, caza y la silvicultura (CCP 881)	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado.	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
g) Servicios relacionados con la pesca (CCP 882)	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado.	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
h) Servicios relacionados con la Minería (CCP 883-5115)	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
i) Servicios relacionados con las Manufacturas (CCP 884 + 885, excepto 88442)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
j. Servicios relacionados con la distribución de energía (CCP 887)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado "Es monopolio del Estado"	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
k. Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 872)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de investigación y seguridad (CCP 873)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

m. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
n.1 Servicios de reparación de productos elaborados de metal, excepto maquinarias y equipos, a comisión o por contrato (CCP 8861)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
n.2 Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, aeronaves y demás equipos de transporte) (CCP 633 + 8866)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales .	
p. Servicios fotográficos (CCP 875)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
q. Servicios de empaque (CCP 876)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales .	

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

r. Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442). Se exceptúa periódicos y servicios relacionados a la prensa escrita	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
s. Servicios prestados en ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909*)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado,	
t. Otros (CCP 8790)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
2.A. SERVICIOS POSTALES (CCP 7511)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Se encuentra en estudio un proyecto de Ley del sector
2.B. SERVICIOS DE CORREOS (CCP 7512)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Se encuentra en estudio un proyecto de Ley del sector
2.C SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			

**SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16**


Daiana Ferraro
Coordinadora

Los compromisos contraídos en el presente sector quedan sujetos a las siguientes condiciones generales :

- 1) Los Servicios de Telecomunicaciones en el Paraguay se prestan en Régimen de Concesión, Licencia o autorización, conforme a las disposiciones Legales vigentes establecidas en la Ley de Telecomunicaciones, sus disposiciones Reglamentarias y la Reglamentación específica del Servicio. Adicionalmente, aquellos Servicios de Telecomunicaciones que hagan uso del Espectro, deben adecuarse a lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.
2. Las licencias de referencia en el párrafo anterior se concederán exclusivamente a personas jurídicas (Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada) conforme a la legislación nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio Paraguayo. La participación nacional en el capital social mínimo es del 50 %.
3. Las estaciones terrenas del prestador de servicios deberán ser instaladas y mantenidas por empresas y profesionales registrados en CONATEL.
- 4) La presente lista se refiere al transporte de los datos y/o información, y no incluye cualquier compromiso con relación al contenido de los datos y/o información transportados.
- 5.- Los profesionales y empresas que presten servicios de proyectos, montajes, equipamiento y mantenimiento en los sectores y subsectores en los que se asumen compromisos deben registrarse en CONATEL, conforme a la legislación vigente.

a. Servicios de teléfono (CCP 7521) d. Servicios de telex (CCP 7523) e. Servicios de telégrafo (CCP CCP 7522)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (CCP 7523) c. Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (CCP 7523)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

**SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16**


Daiana Ferraro
Coordinadora

<p>f. Servicios de facsímil (CCP 7521 + 7529)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>g. Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522 + 7523)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto lo establecido en los Compromisos Horizontales.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto lo establecido en los Compromisos Horizontales</p>	
<p>h. Correo electrónico (CCP 7523) i. Correo vocal (CCP7523) j. Extracción de información en línea y de base de datos (CCP 7523) k. Servicios de intercambio electrónico de datos IED (CCP 7523) l. Servicios de facsímil ampliados/ de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CCP 7523)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto lo establecido en los Compromisos Horizontales.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto lo establecido en los Compromisos Horizontales</p>	-

**SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16**


Daiana Ferraro
Coordinadora

<p>m. Conversión de códigos y protocolos (CCP n.d) n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) (CCP 843)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	
<p>o. OTROS 0.1 Servicio Celular Móvil (CCP n.d)</p>	<p>1) No Consolidado Para prestar servicios de telefonía celular la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>	<p>1) No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas</p>	<p>I. Se asegurará la interconexión con las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones. II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos</p>

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

0.2 Comunicaciones personales (CCP n.d)	1) No consolidado ² Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL 2) Ninguna 3) Ninguna No Consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado ³ 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas	I. Se asegurará la interconexión con las redes y ser vicios públicos de transporte de telecomunicaciones. II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos
---	--	--	---

2. Informaciones a modo de transparencia: La prestación del servicio está sujeto a las disposiciones internacionales de la UIT.
3. Acorde al Manual de Coordinación de Frecuencias del MERCOSUR.

**SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16**


**Daiana Ferraro
Coordinadora**

<p>0.3 Servicios de Radio-búsqueda (CCP n.d.)</p>	<p>1) No consolidado. Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas</p>	<p>1) No consolidado³ 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>	
<p>0.4 Concentración de Enlaces (Trunking) (CCP n.d)</p>	<p>1) No consolidado³. Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas</p>	<p>1) No consolidado³ 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas</p>	

3. Acorde al Manual de Coordinación de Frecuencias del MERCOSUR

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

2.D SERVICIOS AUDIOVISUALES			
a. Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y cintas de video (CCP 9611)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
b. Servicios de proyección de películas cinematográficas (CCP 9612)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
c. Servicios de radio y televisión (CCP 9613)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
d. Servicios de transmisión de sonido e imágenes (CCP 7524)	1) Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) No consolidado 3) Se requiere que el titular de la licencia para explotar una estación de radiodifusión sea de nacionalidad paraguaya. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los Compromisos Horizontales	1) Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) No consolidado 3) Se requiere que el titular de la licencia para explotar una estación de radiodifusión sea de nacionalidad paraguaya. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los Compromisos Horizontales	

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

e. Grabación sonora	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
f. Otros (CCP n.d)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
2. E. OTROS	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
Sector sensible			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
B. Trabajos generales de construcción para la ingeniería civil (CCP 513)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+ 516)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	

**SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16**


Daiana Ferraro
Coordinadora

E. Otros (CCP 511+515+518)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN: Se aplicarán la legislación y medidas de competencia que correspondan			
A.- Servicios de comisionistas (CCP 621) con exclusión del 62113	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
B. Comercio al por Mayor (CCP 622) con exclusión del CCP 62271	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
B.1. Servicios de Comercio mayorista de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos relacionados; (CCP 62271)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las empresas que realicen operaciones requerirán una autorización previa mediante prueba de necesidad económica. Deben constituirse bajo la forma de Sociedades Anónimas y contar con un capital mínimo de 300.000 US\$, poseer una o más fuentes de abastecimiento y contar con una red de 20 estaciones de servicio autorizadas por el MIC, y una flota de camiones cisternas habilitados y autorizados por el INTN. 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
C. Comercio Minorista (CCP 631, 632, 6111, 6113, 6121) con exclusión del 63297	1) No consolidado 2) Ninguna 1) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

**SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16**


**Daiana Ferraro
Coordinadora**

D. Franchising (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
E. Otros	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
Excluidos los servicios de enseñanza prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nivel central, departamental y local.			
A.- Servicios de Enseñanza Primaria CCP 921	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
B.- Servicios de Enseñanza Secundaria (CCP 922)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
C.- Servicios de Enseñanza Superior (CCP 923)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado "En proceso de reglamentación"	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
D.- Servicios de Enseñanza para adultos n.c.p. (CCP 924)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado "En proceso de reglamentación"	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
E.- Otros servicios de Enseñanza (CCP 929)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	

6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Los servicios considerados de interés público o servicios públicos a nivel nacional, regional o local están sujetos a monopolio público o se otorgan derechos exclusivos de explotación a empresas privadas, y por lo tanto se excluyen de esta lista.

<p>A Servicios de alcantarillado (CCP 9401)</p>	<p>1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es un monopolio de la Empresa Publica ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es un monopolio de la Empresa Publica ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p>	<p>1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es un monopolio de la Empresa Publica ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es un monopolio de la Empresa Publica ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p>	
---	---	---	--

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

<p>B Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)</p>	<p>1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p>	<p>1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente o otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p>	
<p>C Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403)</p>	<p>1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p>	<p>1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p>	

**SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16**


**Daiana Ferraro
Coordinadora**

<p>Servicios de limpieza de gases de escape (CCP 9404)</p>	<p>1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p>	<p>1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p>	
<p>Servicios de lucha contra el ruido (CCP 9405)</p>	<p>1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p>	<p>1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p>	

**SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16**


**Daiana Ferraro
Coordinadora**

7.-SERVICIOS FINANCIEROS			
Los proveedores de servicios financieros estarán regulados por el Banco Central del Paraguay y autoridades competentes. La constitución de las empresas y autorización de las operaciones serán autorizadas por el ente regulador respectivo.			
A.- Todos los servicios de seguros (incluidos reaseguros) y fondos de pensiones, salvo los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. Las empresas que no estén legalmente constituidas en el país no están autorizadas para operar en el territorio nacional. Los compromisos asumidos bajo el modo 2, no les da derecho a los consumidores a reclamar a las autoridades nacionales. En tanto no se definan el alcance de los modos 1 y 2, se asumirán los mismos compromisos en ambos modos			
a..1 Servicio de seguros de vida propiamente dichos, pensiones, rentas vitalicias y previsionales			
a.1.1. Servicios de seguros de vida (CPC 81211)	<ul style="list-style-type: none"> 1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente 2) No consolidado 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior o especialista. 	<ul style="list-style-type: none"> 1) No consolidado. Se requiere residencia 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior o especialista. 	
a.1.2. Servicios de seguros de pensiones, rentas vitalicias y previsionales (CPC 81212)	<ul style="list-style-type: none"> 1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente 2) No consolidado 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior o especialista. 	<ul style="list-style-type: none"> 1) No consolidado. Se requiere residencia 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior o especialista 	

**SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16**


Daiana Ferraro
Coordinadora

a.2. Otros servicios de seguros de personas (CPC 81291)			
a.2.1 Servicios de seguros de accidentes	<p>1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	<p>1) No consolidado. Se requiere residencia</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista</p>	
a.2.2. Servicios de seguros de salud (no incluye medicina prepaga).	<p>1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	<p>1) No consolidado. Se requiere residencia</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista</p>	
b. Servicios de seguros distintos a los de vida			
b.1. Servicios de seguros de riesgos del trabajo.	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado</p>	

**SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16**


**Daiana Ferraro
Coordinadora**

	ES UNA FACULTAD GUBERNAMENTAL		
b.2 Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo, entre otros.(CPC 81293)	<p>1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	<p>1) No consolidado. Se requiere residencia</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	
b.3. Servicios de seguros de automotores (CPC 81292)	<p>1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	<p>1) No consolidado. Se requiere residencia</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior o especialista</p>	
b.4. Servicios de seguros de incendio y otros daños a la propiedad (CPC 81295)	<p>1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán</p>	<p>1) No consolidado. Se requiere residencia</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista</p>	

**SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16**



**Daiana Ferraro
Coordinadora**

	<p>bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>		
b.5. Servicios de seguros de responsabilidad civil (CCP 81297)	<p>1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	<p>1) No consolidado. Se requiere residencia</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	
b.6. Otros servicios de seguros (excluido reaseguros y retrocesiones)	<p>1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	<p>1) No consolidado. Se requiere residencia</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

C.- Servicios de reaseguros y retrocesiones			
c.1 Servicios de reaseguros	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las empresas que realicen operaciones de reaseguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	
c.2 Servicios de retrocesiones	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las empresas que realicen operaciones de reaseguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	
d.- Servicios auxiliares de los seguros y los fondos de pensiones (incluidos los de corredores y agencias de seguros)			
d1.Servicios de agencias e intermediarios (CPC 81401)			
d1.1 Servicios de agencias e intermediarios de seguros y fondos de pensiones	<p>1) y 2) No Consolidado. Se requiere residencia permanente y matriculación. Sólo se puede contratar agentes y corredores matriculados 3) Personas Jurídicas: Las firmas deben</p>	<p>1) y 2) No Consolidado. Se requiere residencia permanente y matriculación. Sólo se puede contratar agentes y corredores matriculados</p>	

**SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16**


**Daiana Ferraro
Coordinadora**

	<p>constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente. Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio 4) No consolidado</p>	<p>3) Ninguna 4) No consolidado</p>	
d.1.2. Servicios de agencias e intermediarios de reaseguros y retrocesiones	<p>1) y 2) No Consolidado. Se requiere residencia permanente y matriculación. Sólo se puede contratar agentes y corredores matriculados. En caso de empresas constituidas en el extranjero, deberán nombrar un apoderado con residencia permanente y amplias facultades administrativas y judiciales. 3) Personas Jurídicas: Las firmas deben constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente. Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio 4) No consolidado</p>	<p>1) No Consolidado. Se requiere residencia permanente y matriculación. Sólo se puede contratar agentes y corredores matriculados. En caso de empresas constituidas en el extranjero, deberán nombrar un apoderado con residencia permanente y amplias facultades administrativas y judiciales. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	
d.2 Servicios de consultoría (CPC 81402)	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado <u>En proceso de reglamentación</u></p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	
d.3. Servicios de liquidación de siniestros	<p>1) Se requiere consorciamiento con pares locales y matriculación en el registro 2) 3) Personas Jurídicas: Las firmas deben</p>	<p>1) Se requiere consorciamiento con pares locales y matriculación en el registro</p>	

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

	<p>constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente. Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio En caso de liquidadores extranjeros, designados para siniestros deberán consorciarse con liquidadores nacionales autorizados 4) No consolidado</p>	<p>2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	
d.4. Servicios de auditoria	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado <u>En proceso de reglamentación</u></p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	
d.5. Servicios actuariales	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado <u>En proceso de reglamentación</u></p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	
d.6 Otros servicios auxiliares	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado <u>En proceso de reglamentación</u></p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)			
Compromisos horizontales	En tanto no se defina el alcance de los modos 1 y 2, se asumirán los mismos compromisos en ambos modos.		
a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público: Se	<p>1)No consolidado 2)No consolidado</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado</p>	

**SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16**


Daiana Ferraro
Coordinadora

<p>define como cualquier suma de dinero (moneda) reembolsable, recibida del público, sujeta o no a tasa de interés a la vista o a plazo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Depósitos - Otra forma de captación de recursos del público (CPC 81116) 	<p>3) Las entidades que integran el sistema financiero se constituirán bajo la forma de Sociedad Anónima estando su capital representado por acciones nominativas, salvo cuando se trate de sucursales de bancos del exterior. Ninguna entidad nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y la forma de su constitución podrá ejercer en territorio paraguayo las actividades de los bancos, financieras y demás entidades de crédito, sin haber obtenido previamente la autorización del Banco Central del Paraguay.</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior y especialistas.</p>	<p>3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialistas.</p>	
<p>b. Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bancarios - No bancarios: otorgados por personas no autorizadas a captar recursos del público en cualquiera de sus modalidades (CPC 81131 + 81132 + 81133 + 81139) 	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las entidades que integran el sistema financiero se constituirán bajo la forma de Sociedad Anónima estando su capital representado por acciones nominativas, salvo cuando se trate de sucursales de bancos del exterior. Ninguna entidad nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y la forma de su constitución podrá ejercer en territorio paraguayo las actividades de los bancos, financieras y demás entidades de crédito, sin haber obtenido previamente la autorización del Banco Central del Paraguay.</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior y especialistas.</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialistas.</p>	

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

c. Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra (CPC 81120)	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	
d. Procesamiento de transacciones financieras y servicios de compensación: solo moneda (con el alcance del código 71553 versión CPC N° 1 – Notas aclaratorias) (CPC 81339)	<p>1) No Consolidado 2) No Consolidado 3) Ninguna 4) No Consolidado</p>	<p>1) No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado</p>	
e. Garantías y compromisos: Se define como toda responsabilidad contingente o eventual asumida por las entidades financieras en relación con el cumplimiento de obligaciones contractuales de sus clientes (CPC 81199)	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	
f. Intercambio comercial (compraventa) por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente: - Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) (CPC 81339) - Divisas (por cuenta propia o de terceros) (CPC 81333) - Productos derivados, incluidos aunque no exclusivamente, futuros opciones y “swaps” (CPC 81339) - Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo swaps (monetarios), acuerdos de tipo de interés a plazo (operaciones a término) etc.	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 2) No consolidado</p>	

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

(CPC 81339) - Valores transferibles (CPC 1321) - Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CPC 81339)			
g. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones: incluye tanto la participación en la emisión como prestador de servicios o como agente financiero con motivo de la colocación en firme (CPC 81322)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado	
h. Corretaje de cambios (solo por cuenta de terceros) (CPC 81339)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado	
i. Administración de activos; por ejemplo: administración de fondos, en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósitos (custodia) y servicios fiduciarios; guarda de valores (CPC 81323)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado	
j. Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables (excepto moneda) (CPC 81319 + 81329)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No Consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16


Daiana Ferraro
Coordinadora

k. Servicio de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1 B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CPC 81332)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
l. Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros (CPC 81319 + 81329)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No consolidado	
En el caso de los ítems i. k. y l. están sujetos a la información que posteriormente suministre la correspondiente autoridad de aplicación en cada país en lo que concierne a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones			

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD

Excluidos los servicios sociales y de salud prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nivel central, departamental y local.

<p>A Servicios de hospital (CCP 9311)</p>	<p>1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>B Otros servicios de salud humana (CCP 9319 excepto los comprendidos en 93191)</p>	<p>1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>C Servicios sociales (CCP 933)</p>	<p>1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

D Otros	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
9. SERVICIOS DE TURISMO			
A .- Hoteles y restaurantes (CCP 641-643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. 1 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo.(CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Debe estar constituida en Paraguay, tener como objeto principal de su empresa la explotación de servicios turísticos y contar con licencia de SENATUR. Los socios, directores gerentes y funcionarios deben ser paraguayos o contar con residencia permanente en el país. 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3 y 4) Los socios, directores gerentes y funcionarios deben ser paraguayos o contar con residencia permanente en el país.	
B. 2 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo de Operadores de Turismo receptivo.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C.- Servicios de guías de Turismo (CCP 7472)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS			
A Servicios de espectáculos (incluidas los de teatro, bandas y orquestas)	1) No Consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales .	1) No Consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales .	
B.- Servicios de agencias de noticias CCP 962	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
C.- Servicios de Biblioteca, archivos, museos y otros servicios culturales (Excepto 9632 y 9633).	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
D.- Servicios Deportivos y otros servicios de esparcimiento (Excepto CCP 9649)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
	Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente ronda de negociación, incluyen, además de restricciones que surgen de la normativa nacional, restricciones resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales a los que se hace referencia en los Anexos sobre transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo del Protocolo de Montevideo”.		
11.A. SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO			
Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charterar buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. . Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.			
a) Transporte de pasajeros (CCP 7211)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. 4) No consolidado	Los siguientes servicios portuarios están disponibles para los prestadores de servicios de transporte marítimo internacional: 1. Practicaje 2. Asistencia en materia de remolque y tracción. 3. Aprovechamiento de víveres, combustible y agua

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

<p>b) Transporte de carga (CCP 7212)</p>	<p>1) y 2)Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.</p> <p>3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones debe ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.</p> <p>4) No consolidado</p>	<p>1) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla</p> <p>2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	<p>4. Recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre</p> <p>5. Servicios de capitán inspector</p> <p>6. Servicios de ayuda a navegación</p> <p>7. Servicios en tierra esenciales para la explotación de buques, incluidos los de comunicaciones y abastecimiento de agua y energía eléctrica</p> <p>8. Servicios de reparación de urgencia</p>
--	---	---	--

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16


Dalana Ferraro
Coordinadora

<p>c) Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)</p>	<p>1) y 2)Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.</p> <p>3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.</p> <p>4) No consolidado</p>	<p>1) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado</p>	
--	--	--	--

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

d) Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868*)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7214)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado "Es otorgado por Ley especial en cada caso"	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	Es parte de los servicios prestados por los puertos privados y por tanto, se otorga por ley especial en cada caso
f) Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado "Es otorgado por Ley especial en cada caso"	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

11.B. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES

Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charterar buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.

El cabotaje está reservado a buques de bandera nacional,

a Transporte de pasajeros 7221	1) Debe tener en el país su sede real y efectiva. 2) Ninguna 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. 4) No consolidado	1) Debe tener en el país su sede real y efectiva 2) Ninguna 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la	
--------------------------------	---	--	--

**SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16**


**Dalana Ferraro
Coordinadora**

		incorporación de capitales extranjeros. 4) No consolidado	
b Transporte de carga (CCP 7222) c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)	<p>1) y 2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charterar buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.</p> <p>3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charterar buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.</p> <p>4) No consolidado</p>	<p>1) y 2) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla</p> <p>3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación</p> <p>4) No consolidado</p>	

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

d) Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868*)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7224)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado "Es otorgado por Ley especial en cada caso"	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
f) Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado " Es otorgado por ley especial de la nación"	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
11.C. SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO			
c) Alquiler de Aeronaves con tripulación	1) No Consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado	1) No Consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado	
d) Mantenimiento y Reparación de Aeronaves 8868*	1) No Consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado	1) No consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado	
e. Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo (CCP 746)	1) No Consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado	1) No Consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado	

**SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16**


**Daiana Ferraro
Coordinadora**

e1. Venta y Comercialización de Servicios de Transporte Aéreo	1) Ninguna 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado	1) Ninguna 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado	
e2. Servicios de Sistemas de Reserva Informatizados	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado	
11.D. TRANSPORTE POR EL ESPACIO	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
11.E. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR FERROCARRIL	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado "Es una empresa estatal. Se encuentra en el Parlamento el Proyecto de Ley para la desmonopolización y concesión del servicio"	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
11.F. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA	1), 2) y 3) El transporte local está reservado a empresas nacionales. No está permitido el cabotaje. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la República	1), 2), y 3) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local, con condiciones de reciprocidad	

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

<p>a) Transporte de pasajeros (CCP 7121 +7122)</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado. La concesión y autorización para este servicio es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros. 4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado. La concesión y autorización para este servicio es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros. 4) No consolidado</p>	
--	--	--	--

SECRETARIA DEL MERCOSUR
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 11/07/16



Daiana Ferraro
Coordinadora

<p>a.1. Transporte internacional de pasajeros Servicios de transporte internacional de pasajeros en el marco del ATIT. Excepto líneas internacionales urbanas en zonas de frontera que se rigen por convenios bilaterales bajo el principio de reciprocidad.</p>	<p>1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna 4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario</p>	<p>1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna 4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario</p>	
--	--	--	--

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECIFICOS EN MATERIA DE
SERVICIOS.**

OFERTA.

La siguiente Lista de Compromisos Específicos incluye:

- En los compromisos horizontales la categoría "pasantes"
- En los compromisos sectoriales:
 - o Mejoras en servicios de documentación y certificación legales 86130
 - o Mejoras en servicios Integrados de Ingeniería 86731, 86732
 - o Aclaración de entrada de no consolidado en servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación 83103
 - o Aclaración de entrada de no consolidado en servicios relacionados con la pesca 882
 - o Mejora en servicios relacionados con las manufacturas 884-885 (excepto para los comprendidos en la partida 88442
 - o Mejora en Servicios de eliminación de desperdicios 940
 - o Mejora en Servicios de saneamiento y servicios similares 9403
 - o Inclusión de la actividad. mantenimiento y reparación de aeronaves 8868**
 - o Inclusión de la actividad venta y comercialización de servicios de transporte aéreo
 - o Aclaración de entradas de no consolidado en Transporte de pasajeros 7121+71220, Transporte de carga 7123 y alquiler de vehículos comerciales con conductor 7124

Para los demás sectores y modos de suministro, se repiten sin cambios los compromisos consignados en la Decisión CMC N° 01/06.

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA	<p>4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada y permanencia temporal para las siguientes categorías de personas naturales:</p> <p>I. Personal transferido dentro de la misma empresa: Los empleados de una empresa establecida en territorio de alguno de los países del MERCOSUR que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial en territorio uruguayo:</p> <p>i) Gerentes: personas que se encargan de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar o despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias.</p>	<p>4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a las categorías de personas naturales referidas en Acceso a Mercados</p>	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombo Sierra
 Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio.		
	ii) Ejecutivos: personas que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización. iii) Especialistas: personas que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización, de sus técnicas, de equipos de investigación o de gerencia de la organización, incluyendo los consultores en sistemas y programas informáticos y los consultores en instalación de equipo de informática		

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombe Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>Plazo de permanencia de gerentes, ejecutivos y especialistas: dos años prorrogables por igual período.</p> <p>iv) Pasantes. Empleados que son enviados a prestar funciones en territorio uruguayo con fines de formación de técnicas y métodos comerciales , o avance en su carrera. Plazo de permanencia un año.</p> <p>II. Personas de Negocios:</p> <p>1) Representantes de un proveedor de servicios que ingresan temporalmente en el territorio de Uruguay para concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios, y/o</p>		
	<p>2) Empleados de una persona jurídica que ingresan a Uruguay con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio uruguayo o para realizar estudios de mercado para ese proveedor de servicios.</p> <p>a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas</p>		

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombó Sierra
 Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios.</p> <p>b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en Uruguay.</p> <p>c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en Uruguay.</p> <p>Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales.</p> <p>III. Proveedores de servicios por contrato – Empleados de personas jurídicas.</p> <p>Los empleados de una empresa establecida en el MERCOSUR que entren temporalmente en territorio uruguayo con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos con entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio uruguayo.</p>		
	<p>a) se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en Uruguay.</p> <p>b) la persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio uruguayo.</p>		

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>c) los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador.</p> <p>d) los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.</p> <p>Plazos de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o una invitación que especifique la actividad a desarrollar y de corresponder, la remuneración que percibirá en el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio uruguayo por 15 días prorrogables por 15 días adicionales.</p> <p>Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Uruguay pueden ingresar y permanecer en el territorio uruguayo por un año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado.</p>		
	<p>IV. Profesionales y Técnicos Especializados:</p> <p>Personas naturales que ingresan al Uruguay, por períodos limitados de tiempo para prestar o desarrollar actividades vinculadas a su profesión y especialidad, bajo contrato entre</p>		

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombe Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>ellos y un cliente localizado en el país: científicos, investigadores, docentes, profesionales, académicos, técnicos, periodistas, deportistas y artistas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. la persona física suministra el servicio como trabajador autónomo; 2. la persona física ha obtenido un contrato de servicio en el Uruguay; 3. si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará únicamente a la persona física; 4. la persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. <p>Plazo de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Uruguay pueden permanecer hasta dos años, prorrogables por igual período.</p>		
	<p>V. Representantes de Empresas Extranjeras:</p> <p>a) Personas que ingresan al país en carácter de apoderados de empresas extranjeras, por períodos limitados de tiempo, contratados entre su empleador y un cliente localizado en</p>		

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>el Uruguay, donde el empleador no tiene una filial, perciben su remuneración desde el exterior.</p> <p>b) Personas que ingresan a Uruguay por ser necesaria su presencia en el país para que se cumplan los requisitos de otorgamiento de licencias o franchising.</p> <p>Plazo de permanencia: un año prorrogable por períodos iguales en tanto dure su condición de representante de la empresa.</p>		
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
<u>A. Servicios Profesionales</u>	<p>Para la prestación de servicios profesionales se requiere que las personas físicas cuenten con título habilitante reconocido en el Uruguay, y fijar domicilio legal en el país. Las autoridades uruguayas reglamentarán el ejercicio de estas profesiones en el futuro. El domicilio legal no implica residencia en el Uruguay</p>		
a. Servicios Jurídicos 861 excepto 86130	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p>	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p>	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
a. Servicios de documentación y certificación legales 86130	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1.. Se requiere ciudadanía natural o legal con 2 años por lo menos de ejercicio de la misma. Se requiere residencia en el país. 2. Ninguna 3. Se requiere ciudadanía natural o legal con dos años por lo menso de ejercicio de la misma. Se requiere residencia en el país. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
b. Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros 862	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
c. Servicios de Asesoramiento Tributario 863	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
d. Servicios de Arquitectura 8671	1. Ninguna 2. Ninguna	1. Ninguna 2. Ninguna	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de Ingeniería 8672	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
f. Servicios Integrados de Ingeniería 86731, 86732	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
f. Servicios Integrados de Ingeniería 86733, 86739	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
g. Servicios de Planificación Urbana y de Arquitectura Paisajista 8674	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo-Sterra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
h. Servicios Médicos y Dentales 9312	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
i. Servicios de Veterinaria 932	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
j. Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico 93191	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
k. Otros	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
k. Servicios de farmacia	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Se prohíbe a las sociedades anónimas y a las sociedades en comandita por acción cuyo capital accionario no esté en acciones nominativas y a los profesionales médicos,	1. Para la Dirección Técnica de Establecimientos de Farmacia se establece requisito de residencia y de presencia local real o fácilmente ubicable. 2. Ninguna 3. Para la Dirección Técnica de	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombe Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>veterinarios y odontólogos, ser titulares de farmacias de primera categoría.</p> <p>Toda nueva farmacia de primera categoría que sea habilitada su instalación dentro del territorio nacional, donde ya existen otras habilitadas de igual categoría deberá estar a una distancia no menor a trescientos metros de las mismas, por el camino transitable más corto. Se tomará como limitante para la habilitación de toda nueva farmacia de esta categoría, la correspondencia entre el número de habitantes y la cantidad de farmacias existentes. Las mismas podrán ser habilitadas cuando se supere el número de cinco mil habitantes por farmacia existente. La mencionada restricción regirá únicamente para cuando en las ciudades, villas o pueblos existan por lo menos dos farmacias de esta categoría. La autorización dependerá del posible impacto en los comercios establecidos en el área geográfica en cuestión.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales</p>	<p>Establecimientos de Farmacia se establece requisito de residencia y de presencia local real o fácilmente ubicable.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.</p>	
<p><u>B. Servicios de Informática y Servicios Conexos</u></p> <p>CPC 84), excepto para time-stamping (n.d), certificación digital (n.d) y otros (CPC 849)</p>	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado</p>	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado</p>	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombe Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	en los compromisos horizontales.	en los compromisos horizontales.	
<u>C. Servicios de Investigación y Desarrollo</u>		Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales.	
a. Servicios de Investigación y Desarrollo de las ciencias naturales 851 No incluye la investigación científica y técnica en el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental de Uruguay.	1. No consolidado. 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de Investigación y Desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades 852	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios Interdisciplinarios de Investigación y Desarrollo 853	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
<u>D. Servicios Inmobiliarios</u>			

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
a. Servicios Inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados 8210	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios Inmobiliarios a comisión o por contrato 8220	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
<u>E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios</u>			
a. Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación 83103	1. y 3. No consolidado. El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional. Reservado a embarcaciones de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales y debe acreditarse: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el	1y 3. No consolidado El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda que el control y dirección de la empresa sean ejercicios por ciudadanos naturales o legales uruguayos. En los demás casos:	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>territorio nacional.</p> <p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:</p> <p>-Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República (Sociedades personales).</p> <p>-Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones representativa de por lo menos el 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos.</p> <p>-Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos;</p> <p>El 50% como mínimo de la tripulación debe ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán.</p> <p>Reserva de carga aplicable en virtud de la efectiva aplicación del principio de reciprocidad</p> <p>El Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa de Brasil</p>	<p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.</p> <p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:</p> <p>-Domicilio social en el territorio nacional</p> <p>-Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos</p> <p>Reserva de carga aplicable en virtud de la efectiva aplicación del principio de reciprocidad.</p> <p>El Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa de Brasil sobre transporte marítimo establece 50% de fletes de tráfico de intercambio reservado para cada bandera.</p> <p>2. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>sobre transporte marítimo establece 50% de fletes de tráfico de intercambio reservado para cada bandera.</p> <p>2. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>		
<p>b. Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación 83104</p>	<p>1. En caso de tratarse de un condominio, el requisito de domicilio deberá verificarse respecto al 51% del valor de la aeronave.</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. En caso de tratarse de un condominio, el requisito de domicilio deberá verificarse respecto al 51% del valor de la aeronave.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. Los propietarios de aeronaves, para solicitar matriculación de las mismas, deberán estar domiciliados en la República. Si perjuicio del expresado requisito domiciliario, las aeronaves de empresas nacionales deberán tener matrícula uruguaya. Sin embargo, excepcionalmente, a fin de asegurar la prestación de los servicios o por razones de conveniencia nacional, la autoridad aeronáutica podrá permitir la utilización de aeronaves de matrícula extranjera.</p> <p>En las aeronaves nacionales sólo podrán ejercer funciones los ciudadanos uruguayos, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad competente.</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Los propietarios de aeronaves, para solicitar matriculación de las mismas, deberán estar domiciliados en la República. Si perjuicio del expresado requisito domiciliario. Las aeronaves de empresas nacionales deberán tener matrícula uruguaya. Sin</p>	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombe Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
		embargo, excepcionalmente, a fin de asegurar la prestación de los servicios o por razones de conveniencia nacional, la autoridad aeronáutica podrá permitir la utilización de aeronaves de matrícula extranjera.	
		En las aeronaves nacionales sólo podrán ejercer funciones los ciudadanos uruguayos, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad competente. 4. -No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro medio de transporte sin personal Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor 83101 - 83102	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro medio de transporte por tierra sin personal 83105	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado:	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado:	
d. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios 83106/83109	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e. Otros 832 Servicios de arrendamiento o alquiler de efectos personales y enseres domésticos 832	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Otros Servicios Prestados a las Empresas			
a. Servicios de Publicidad 871	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de Investigación de Mercados y Encuestas de Opinión Pública 864	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de Consultores en Administración 865	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios Relacionados con los de Consultores en Administración 866	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
 Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e. Servicios de ensayo y análisis técnicos 8676	1 y 3 La prestación de estas actividades es potestad del Poder Ejecutivo y/o de las Intendencias Departamentales según los casos, que podrán delegarlas una vez cumplidos los procedimientos de evaluación de la conformidad 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, y 3 La prestación de estas actividades es potestad del Poder Ejecutivo y/o de las Intendencias Departamentales según los casos, que podrán delegarlas una vez cumplidos los procedimientos de evaluación de la conformidad 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura 881	1. No consolidado * 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado * 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
f. Servicios relacionados con la silvicultura y la extracción de madera 8814	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. La presentación de planes de manejo y organización forestal debe ir acompañada de firma de Ingeniero Agrónomo, Técnico Experto Forestal de la Escuela de Silvicultura del Consejo Técnico Profesional. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. La presentación de planes de manejo y organización forestal debe ir acompañada de firma de Ingeniero Agrónomo, Técnico Experto Forestal de la Escuela de Silvicultura del Consejo Técnico Profesional.	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
g. Servicios relacionados con la pesca 882	<p>1. No consolidado *</p> <p>2. No consolidado. Las autorizaciones para el ejercicio de todas las actividades vinculadas con la pesca, su industrialización y comercialización serán otorgadas por el Poder Ejecutivo. El procesamiento y la industrialización de pescado podrán estar sujetos al requisito de que el pescado sea total o parcialmente procesado en Uruguay.</p> <p>3. No consolidado. Las autorizaciones para el ejercicio de todas las actividades vinculadas con la pesca, su industrialización y comercialización serán otorgadas por el Poder Ejecutivo. El procesamiento y la industrialización de pescado podrán estar sujetos al requisito de que el pescado sea total o parcialmente procesado en Uruguay.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. No consolidado *</p> <p>2. No consolidado. Las autorizaciones para el ejercicio de todas las actividades vinculadas con la pesca, su industrialización y comercialización serán otorgadas por el Poder Ejecutivo. El procesamiento y la industrialización de pescado podrán estar sujetos al requisito de que el pescado sea total o parcialmente procesado en Uruguay.</p> <p>3. No consolidado. . Las autorizaciones para el ejercicio de todas las actividades vinculadas con la pesca, su industrialización y comercialización serán otorgadas por el Poder Ejecutivo. El procesamiento y la industrialización de pescado podrán estar sujetos al requisito de que el pescado sea total o parcialmente procesado en Uruguay.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
h. Servicios relacionados con la minería 883 - 5115	<p>1. No consolidado *</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. No consolidado *</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
i. Servicios relacionados con las manufacturas 884-885 (excepto para los comprendidos en la partida 88442)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Servicios relacionados con la distribución de energía 887	1, 2 y 3. La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) tiene asignados los cometidos de prestación del servicio público de electricidad y de realización de cualquiera de las actividades de la industria eléctrica. La zona de servicio de distribución es el área geográfica en que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas actúa como distribuidor. El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2 y 3. La zona de servicio de distribución es el área geográfica en que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas actúa como distribuidor. El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de Colocación y Suministro de Personal 872	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
i. Servicios de investigación y seguridad 873	<p>1. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
m. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología 8675	<p>1. No consolidado.</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. No consolidado</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las	<p>1. No consolidado *</p> <p>2. Ninguna</p>	<p>1. No consolidado *</p> <p>2. Ninguna</p>	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
 Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
embarcaciones, aeronaves y demás equipos de transporte) 633 - 8861 - 8866	3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Servicios de limpieza de edificios 874	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
p. Servicios de fotografía 875, excepto 87504	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
p. Servicios especializados de fotografía 87504	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
q. Servicios de empaque 876	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
r. Servicios editoriales y de imprenta 88442	1. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay.	1. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 2. Ninguna	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	2. Ninguna 3. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	3. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones 87909*	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
t. Otros Servicios Prestados a las Empresas 8790	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
t.1. Servicios de Traducción e Interpretación 87905	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en c compromisos horizontales.	
t.2. Servicios de Diseño de Interiores 87907	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
Para la prestación de servicios de comunicaciones se requiere la autorización del Poder Ejecutivo.			
A. Servicios Postales 7511	1. No consolidado. 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado. 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
B. Servicios de Correos 7512	1. Ninguna 2. Ninguna. 3. La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones URSEC concede permisos de carácter precario para operar que caducan a los tres años de su otorgamiento, salvo que la empresa permisaria antes de su vencimiento manifieste su intención de renovarlo 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
C. Servicios de Telecomunicaciones			
Los servicios públicos que conforme a la legislación nacional deban ser otorgados bajo el régimen de concesión o autorización previa, se registrarán por el ordenamiento jurídico nacional y por las condiciones contractuales que se hayan convenido con el prestador del servicio. Todos los servicios que impliquen el uso de telefonía básica están sujetos al monopolio de ANTEL. (Ver Anexo sobre Compromisos Adicionales para los Servicios de Telecomunicaciones)			
a. Serv. Telefónicos públicos locales 75211	1, 2, 3 y 4. Monopolio de Antel	1, 2, 3 y 4. Monopolio de Antel	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
 Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Serv. Telefónicos públicos de larga distancia 75212			
a. Servicios telefónicos móviles CCP 75213	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. y c. Servicios de transmisión de datos (CCP 7523**)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios de télex (CCP 7523**)	1, 2, 3 y 4. Monopolio de Antel.	1, 2, 3 y 4. Monopolio de Antel.	
e. Servicios de telégrafo (CCP 75232**)	1, 2, 3 y 4. Monopolio de Antel.	1, 2, 3 y 4. Monopolio de Antel.	
f. Servicios de facsímil (CCP 7521**+7529**)	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsímil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsímil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Servicios de circuitos privados arrendados CCP 7522**+7523**	1. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía monopolio de Antel	1. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía monopolio de Antel	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
 Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	2. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 3. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	2. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 3. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Correo Electrónico CCP 7523**	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Correo vocal 7523**	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Extracción de información en línea y de bases de datos 7523**	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombo Sierra
 Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) 7523**	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación CCP 7523**	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsímil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsímil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
m. Conversión de códigos y protocolos n.d.	No se consigna por no ser considerado un servicio independiente	No se consigna por no ser considerado un servicio independiente	
n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) 843**	1. Ninguna, con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna, con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna, con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	1. Ninguna, con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna, con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna, con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Otros Servicios de trunking (CCP 75299) Servicios de Radiobúsqueda de personas (CCP 75291) Global Mobile Satélite Services (CCP 75299)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios audiovisuales			
a. Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y cintas de vídeo 9611	1, 2, 3 y 4 No consolidado:	1, 2, 3 y 4 No consolidado	
b. Servicios de proyección de películas cinematográficas 9612	1, 2, 3 y 4 No consolidado	1, 2, 3 y 4 No consolidado	
c. Servicios de radio y televisión 9613	1. No consolidado. Los propietarios de empresas de radio y televisión deben ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía y estar domiciliados real y permanentemente en la República y preferentemente en la localidad en la se presta el servicio. 2. Ninguna 3. No consolidado. Los propietarios de empresas de radio y televisión deben ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía y estar domiciliados real y	1. No consolidado. Los propietarios de empresas de radio y televisión deben ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía y estar domiciliados real y permanentemente en la República y preferentemente en la localidad en la se presta el servicio. 2. Ninguna 3. No consolidado. Los propietarios de empresas de radio y televisión deben ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía y estar domiciliados real y	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>permanentemente en la República y preferentemente en la localidad en la se presta el servicio. 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>permanentemente en la República y preferentemente en la localidad en la se presta el servicio. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>d. Servicios de transmisión de sonido e imágenes 7524. -Servicios de radiodifusión sonora y televisiva (AM, OC, FM, TV)</p>	<p>1. y 3. Una persona no puede ser beneficiada con la titularidad total o parcial de más de dos frecuencias en cada una de las tres bandas de radiodifusión; tampoco puede ser titular total o parcialmente de más de tres frecuencias de radiodifusión en total de las bandas OM, FM, TV. El SODRE gozará de preferencia sobre los particulares en cuanto a la asignación de frecuencias o canales y ubicación de estaciones, así como en todo lo relativo a las demás condiciones de instalación y funcionamiento. La propiedad de empresas de servicios de radiodifusión sonora y televisiva debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Las personas jurídicas deben tener acciones nominativas y la totalidad de éstas debe pertenecer a personas físicas uruguayas. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. y 3. La propiedad de empresas de servicios de radiodifusión sonora y televisiva debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Las personas jurídicas deben tener acciones nominativas y la totalidad de éstas debe pertenecer a personas físicas uruguayas. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
-Servicios de radio y televisión para abonados (redes híbridas fibra-coaxial, inalámbrica terrestre y por satélite)	1. y 3. La propiedad de empresas de servicios de radio y televisión para abonados debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Se requiere domicilio legal en Uruguay. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. La propiedad de empresas de servicios de radio y televisión para abonados debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Se requiere domicilio legal en Uruguay. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Grabación sonora	1, 2, 3 No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1 y 3, No consolidado Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como la persona responsable ante la ley civil o penal por el contenido de una grabación sonora de un medio de comunicación uruguayo. 2, No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Otros	1, 2, 3 y 4 No consolidado	1, 2, 3 y 4 No consolidado	
E. Otros	1, 2, 3 y 4 No consolidado	1, 2, 3 y 4 No consolidado	
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA CONEXOS			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación 512	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	en los compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
<u>B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil 513</u>	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
<u>C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación 514 + 516</u>	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
<u>D. Trabajos de terminación de edificios 517</u>	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
<u>E. Otros 511 + 515+ 518</u>	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCION			
<u>A. Servicios de comisionistas 621</u>	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Requisito de domicilio en el país y deben estar inscriptos en el Registro Nacional de	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo-Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	en los compromisos horizontales.	Representantes de Firmas extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas. Ley 16.497 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
<u>B. Servicios comerciales al por mayor 622</u> Se excluye 62271 (servicios comerciales al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios comerciales al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos 62271	1, 2, 3 y 4 La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) otorga las concesiones de distribución por contrato. Las condiciones para la prestación del servicio se establecen en cada contrato.	1, 2, 3 y 4 La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) otorga las concesiones de distribución por contrato. Las condiciones para la prestación del servicio se establecen en cada contrato.	
<u>C. Servicios comerciales al por menor 631</u> <u>632 6111+6113+6121</u>	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Se requiere autorización previa del Poder Ejecutivo, para la instalación de nuevos establecimientos comerciales de grandes superficies, que consten de un área total destinada a la venta al público de un mínimo de 300 mts. Cuadrados, destinados a la venta de artículos alimenticios y de uso doméstico. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<u>D. Servicios de franquicia 8929</u>	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA		En los Institutos Habilitados de Enseñanza Privados podrán actuar como Directores y Subdirectores los ciudadanos o las personas que prueben tener no menos de un año de residencia en el país y posean una adecuada formación docente	
A. <u>Servicios de Enseñanza Primaria 921</u>	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. <u>Servicios de Enseñanza Secundaria 922</u>	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. <u>Servicios de Enseñanza Superior 923</u>	1. y 3 No consolidado Los estatutos de las instituciones de enseñanza terciaria deberán prever los órganos de dirección administrativa y académica y procedimientos de designación de sus integrantes, la mayoría de los cuales	1. y 3 No consolidado Los estatutos de las instituciones de enseñanza terciaria deberán prever los órganos de dirección administrativa y académica y procedimientos de designación de sus integrantes, la mayoría de los cuales	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	deberán ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, o bien contar con una residencia en el país no inferior a tres años 2. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	deberán ser ciudadanos naturales o legales, o bien contar con una residencia en el país no inferior a tres años 2. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
<u>D. Servicios de Enseñanza de Adultos</u> <u>n.c.p. 924</u>	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
<u>E. Otros Servicios de Enseñanza 929</u>	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE			
<u>A. Servicios de alcantarillado 9401</u>	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales y/o de la Empresa Pública Obras Sanitarias del Estado (OSE). El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales y/o de la Empresa Pública Obras Sanitarias del Estado (OSE). El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo-Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
<u>B. Servicios de eliminación de desperdicios 9402</u>	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales. El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales. El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
<u>C. Servicios de saneamiento y servicios similares 9403</u>	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales y/o de la Empresa Pública Obras Sanitarias del Estado (OSE). El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales. y/o de la Empresa Pública Obras Sanitarias del Estado (OSE) El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
D. Restablecimiento y limpieza del suelo y del agua.	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Otros	1. No consolidado * 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado * 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	

7. SERVICIOS FINANCIEROS¹

Los proveedores de servicios financieros estarán regulados por el Banco Central del Uruguay y autoridades competentes. Todo proveedor de servicios financieros no podrá operar sin previa autorización de las autoridades competentes. La solicitud podrá ser denegada por motivos de oportunidad y conveniencia para el caso de empresas de intermediación financiera, casas de cambio, seguros o reaseguros o sociedades administradoras de fondos de ahorro previsional.

¹ Observaciones generales:

- 1) Clasificación siempre presentada a cinco dígitos
- 2) Utilización siempre de la versión provisional del CPC.
- 3) La correspondencia CPC posee siempre carácter ilustrativo.

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
A. Todos los servicios de seguros (incluidos reaseguros) y fondos de pensiones, salvo los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.	La actividad aseguradora sólo puede realizarse por sociedades anónimas constituidas en el país cuyas acciones deben ser nominativas o por el Banco de Seguros del Estado. Sólo el BSE podrá realizar seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.		
a. Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud a.1) Servicios de seguros de vida propiamente dichos, pensiones, rentas vitalicias y previsionales			
a.1.1) Servicios de seguros de vida 81211 a.1.2) Servicios de seguros de pensiones, rentas vitalicias y previsionales 81212	1. No consolidado- Se exige presencia comercial para la prestación de este servicio. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicio 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
a.2) Otros servicios de seguros de personas 81291			
a.2.1) Servicios de seguros de accidentes	1, 2 y 3. Monopolio del Banco de Seguros del Estado. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2 y 3. Monopolio del Banco de Seguros del Estado. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombo Sierra
 Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
a.2.2) Servicios de seguros de salud (no incluye medicina prepaga)	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicio. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado-Se exige presencia comercial para la prestación de este servicio. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de seguros distintos a los de vida			
b.1) Servicios de seguros de riesgos del trabajo	1, 2 y 3. Monopolio del Banco de Seguros del Estado. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2 y 3. Monopolio del Banco de Seguros del Estado. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b.2) Servicios de seguros de transporte marítimo, entre otros. 81293	1. Ninguna, salvo el casco marítimo menos la flota pesquera. 2. Ninguna, salvo el casco marítimo menos la flota pesquera 3 Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna, salvo el casco marítimo menos la flota pesquera. 2. Ninguna, salvo el casco marítimo menos la flota pesquera 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b.3) Servicios de seguros de automotores 81292	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b.4) Servicios de seguros de incendio y otros daños a la propiedad 81295	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b.5) Servicios de seguros de responsabilidad civil 81297	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios 3 Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b.6) Otros servicios de seguros (excluido reaseguros y retrocesiones)	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de estos servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios de reaseguros y retrocesiones			

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombo Sierra
 Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
c.1) Servicios de reaseguros	1, 2. Ninguna. Deben registrarse para que la empresa de seguros respectiva pueda deducir el reaseguro ante el organismo de control. 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2. Ninguna. Deben registrarse para que la empresa de seguros respectiva pueda deducir el reaseguro ante el organismo de control. 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c.2) Servicios de retrocesiones	1, 2. Deben registrarse para que la empresa de reaseguros respectiva pueda deducir la retrocesión ante el organismo de control. 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2. Deben registrarse para que la empresa de reaseguros respectiva pueda deducir la retrocesión ante el organismo de control. 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios auxiliares de los seguros y los fondos de pensiones (incluidos los de corredores y agencias de seguros)			
d.1) Servicios de agencias e intermediarios 81401			
d.1.1) Servicios de agencias e intermediarios de seguros y fondos de pensiones	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	



Agustín Colómba Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d.1.2) Servicios de agencias e intermediarios de reaseguros y retrocesiones	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna Deben registrarse para que la empresa de seguros o reaseguros pueda deducir el reaseguro o la retrocesión respectivamente ante el organismo de control. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna Deben registrarse para que la empresa de seguros o reaseguros pueda deducir el reaseguro o la retrocesión respectivamente ante el organismo de control. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d.2) Servicios de consultoría 81402	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d.3) Servicios de liquidación de siniestros 81403	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	



Agustín Colombo Sierra
Director

PROCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d.4) Servicios de auditoria	1, 2, 3 Ninguna Los Auditores Externos de las empresas aseguradoras deben estar inscriptos en el Registro de Auditores Externos del Banco Central del Uruguay, tener determinada antigüedad y experiencia profesional, así como organización y conocimiento adecuados. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2, 3 Ninguna Los Auditores Externos de las empresas aseguradoras deben estar inscriptos en el Registro de Auditores Externos del Banco Central del Uruguay, tener determinada antigüedad y experiencia profesional, así como organización y conocimiento adecuados. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d.5) Servicios actuariales 81404	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d.6) Otros servicios auxiliares	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)	<p>Toda persona pública no estatal o privada que realice intermediación financiera quedará sujeta a las disposiciones de las leyes 15322, 17613 y al Decreto 614/992, a los reglamentos y normas que dicte el Banco Central del Uruguay.</p> <p>Se considera intermediación financiera la realización habitual y profesional de intermediación entre la oferta y la demanda de títulos valores, dinero o metales preciosos.</p> <p>Las autorizaciones para la instalación en el país de sucursales o agencias de empresas constituidas en el extranjero, que desarrollen actividades de intermediación financiera estarán sujetas al requisito de que sus estatutos o reglamentos no prohíban a ciudadanos uruguayos formar parte de la gerencia, consejo de administración, directorio o cualquier otro cargo superior, empleo o destino en la institución, dentro del territorio del Uruguay.</p> <p>Los bancos que deseen instalarse en el Uruguay deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas que tengan acciones nominativas o como sucursales de bancos extranjeros.</p> <p>La presencia comercial de los bancos está sujeta al siguiente límite cuantitativo: el número de autorizaciones para el funcionamiento de los nuevos Bancos no podrá superar anualmente el 10 % de los existentes el año inmediato anterior. Esta disposición es aplicable exclusivamente a las instituciones que son definidas por ley como bancos, y no afecta a las demás empresas de intermediación financiera.</p> <p>Los representantes de entidades financieras constituidas en el extranjero deberán registrarse ante el Banco Central del Uruguay.</p> <p>Tercerización de servicios inherentes a su giro, realizadas por entidades controladas. Requerirá autorización del Banco Central y estarán sometidas a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por entidades controladas por el Banco Central del Uruguay.</p> <p>La oferta pública de valores y sus respectivos mercados, bolsas e intermediarios, así como emisores de instrumentos de oferta pública, quedarán sometidos a las disposiciones de la ley 16749, a la reglamentación y a las normas que dicte el Banco Central del Uruguay.</p> <p>Para realizar oferta pública de valores éstos y su emisor deben inscribirse en el Registro de Valores del Banco Central.</p> <p>Las bolsas de Valores deberán adoptar la forma jurídica de Asociación Civil o Sociedad Anónima por acciones nominativas y requieren autorización del Banco Central para funcionar.</p> <p>Las cámaras compensadoras serán organizadas y reglamentadas por el Banco Central del Uruguay. Los servicios de liquidación, compensación, depósito y custodia de valores de oferta pública requieren autorización del Banco Central del Uruguay.</p> <p>Los Fondos de Inversión quedan sometidos a las disposiciones de la ley 16774. Las sociedades administradoras deben ser sociedades anónimas con acciones nominativas y objeto exclusivo, requiriendo autorización del Banco Central del Uruguay para funcionar.</p>		

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>La ley 17202 instrumenta la securitización y el Factoring y la Ley 17.703 el Fideicomiso La Ley 16.713 y modificativas refieren a las sociedades administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, las cuales deben ser sociedades anónimas con acciones nominativas y objeto exclusivo. Secreto profesional: Los datos individualizados sobre operaciones pasivas así como las informaciones confidenciales proporcionadas por el cliente no pueden relevarse a terceros, salvo que medie el consentimiento expreso y por escrito del titular respectivo o que la información haya sido requerida por un Juez Penal o Juez competente en materia de obligaciones alimentarias (art 25 de la ley 15322).</p>		
<p>a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público: Se define como cualquier suma de dinero (moneda) reembolsable, recibida del público, sujeta o no a tasa de interés a la vista o a plazo: - Depósitos - Otra forma de captación de recursos del público 81116</p>	<p>1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	



Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>b. Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales y financiación de transacciones comerciales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bancarios - No bancarios: otorgados por personas no autorizadas a captar recursos del público en cualquiera de sus modalidades. <p>81131, 81132, 81133, 81139</p>	<p>1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>c. Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra</p>	<p>1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>d. Procesamiento de transacciones financieras y servicios de compensación: sólo moneda (con el alcance del código 71553 versión CPC N° 1 – Notas aclaratorias)</p>	<p>1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e. Garantías y compromisos: Se define como toda responsabilidad contingente o eventual asumida por las entidades financieras en relación con el cumplimiento de obligaciones contractuales de sus clientes 81199	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Intercambio comercial (compraventa) por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente:			
-Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) 81339 - Divisas (<i>por cuenta propia o de terceros</i>) 81333 -Productos derivados, incluidos aunque no exclusivamente, futuros opciones y "swaps" 81339 -Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo <i>swaps</i> (monetarios), acuerdos de tipo de interés a plazo (operaciones a término) etc. 81339 -Valores transferibles 81321 - Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive 81339	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
g. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones: incluye tanto la participación en la emisión como prestador de servicios o como agente financiero con motivo de la colocación en firme 81322	1. y 2. No consolidado. No reglamentado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 2. No consolidado No reglamentado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Corretaje de cambios (solo por cuenta de terceros)	1, 2. y 3. Ninguna Para operar con la mesa de cambios del Banco Central los corredores deberán estar registrados en el Registro de Corredores de Cambio. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2. y 3. Ninguna Para operar con la mesa de cambios del Banco Central los corredores deberán estar registrados en el Registro de Corredores de Cambio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>i. Administración de activos; por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - administración de fondos, en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas - servicios de depósitos (custodia) - administración de fondos de pensiones - servicios fiduciarios - guarda de valores 	<p>Fondos de Inversión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado No reglamentado 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. <p><i>Administración de fondos de pensiones</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales <p><i>Servicio de Depósito</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1, 2. y 3. No consolidado 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales <p><i>Guarda de Valores</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1, 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. <p>La custodia de los valores de los Fondos de Ahorro Previsional deben estar en una única institución que autorice el Banco Central del Uruguay.</p> <p><i>Servicios Fiduciarios</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Para emitir valores de oferta pública debe 	<p>Fondos de Inversión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado No reglamentado 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales <p><i>Administración de fondos de pensiones</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales <p><i>Servicio de Depósito</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1., 2. y 3. No consolidado 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales <p><i>Guarda de Valores</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1., 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales <p><i>Servicios Fiduciarios</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Para emitir valores de oferta pública debe darse cumplimiento a la Ley Nº 16.749. En los fideicomisos financieros, sólo pueden ser fiduciarios las entidades de intermediación financiera y las administradoras de fondos de 	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
j. Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables (excepto para moneda) 81319, 81329	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicio de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades numeradas en el artículo 1 B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas 81332	1. Ninguno 2. Ninguno 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguno 2. Ninguno 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros 81319, 81329	1. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 2. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 2. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD (distintos de los enumerados en 1.A.h.j.)			
A. Servicios de hospital 9311	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Otros servicios de salud humana (excepto para los comprendidos en la partida 93191) 9319	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo consolidado en compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo consolidado en compromisos horizontales.	
C. Servicios sociales 933	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo consolidado en compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado. 4. No consolidado, excepto para lo consolidado en compromisos horizontales.	
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y Restaurantes (incluidos los Servicios de Suministro de Comidas desde el Exterior por Contrato) 641-643	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de Agencias de Viajes y Organización de Viajes en Grupos 74710	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombo Sierra
Director

PROCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	en los compromisos horizontales.	en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de Guías de Turismo 74720	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (excepto para los servicios audiovisuales)			
A. <u>Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas y circos) 9619</u>	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. <u>Servicios de agencias de noticias 962</u>	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. y 3. No consolidado Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable (la persona responsable ante la ley civil o penal por el contenido de una emisora particular de radio o televisión, en cualquiera de sus formas). de un medio de comunicación uruguayo. 2. No consolidado 4. No consolidado	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
C. <u>Servicios de bibliotecas, museos y otros servicios culturales</u> 963	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
D. <u>Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento</u> 964	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
E. <u>Otros</u>	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente ronda de negociación, incluyen, además de restricciones que surgen de la normativa nacional, restricciones resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales a los que se hace referencia en los Anexos sobre transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo del Protocolo de Montevideo.			



Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
A. Servicios de transporte marítimo			
a. Transporte de pasajeros 7211	<p>1. y 3. El transporte marítimo de servicios de cabotaje queda reservado a buques de bandera nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio en territorio nacional.</p> <p>Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional.</p> <p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:</p>	<p>1. y 3. El transporte marítimo de servicios de cabotaje queda reservado a buques de bandera nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio en territorio nacional.</p> <p>Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente en territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.</p> <p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:</p>	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
 Director

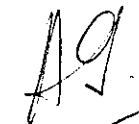
PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>-que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales);</p> <p>-por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51%</p> <p>de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos;</p> <p>-que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos.</p> <p>Para los demás casos:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional.</p>	<p>-Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (Sociedades personales)</p> <p>-Por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos</p> <p>-Que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos;</p> <p>Para los demás casos:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional.</p>	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Domicilio social en territorio nacional -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. <p>Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo de su tripulación deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, basta con que el capitán, jefe de máquinas y radioperador o comisario sean uruguayos.</p>	<p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Domicilio social en el territorio nacional. -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos -que el control y dirección de la empresa sean ejercicios por ciudadanos naturales o legales uruguayos. <p>Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo de su tripulación deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, basta con que el Capitán, Jefe de Máquinas y Radio Operador o Comisario sean uruguayos.</p> <p>2. Ninguna</p>	
	<p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombo Sierra
 Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
B. Transporte de carga 7212	<p>1. y 3. El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional.</p> <p>Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda:</p> <p>a) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.</p> <p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas deberán acreditar:</p> <p>-que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales);</p> <p>-por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos;</p>	<p>1. y 3. El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional.</p> <p>Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.</p> <p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas deberán acreditar:</p> <p>-que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales);</p> <p>-por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos</p>	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>-que el control y dirección de la empresa sean ejercicios por ciudadanos naturales o legales uruguayos.</p> <p>En los demás casos:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.</p> <p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:</p> <p>-Domicilio social en el territorio nacional</p> <p>-Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos</p> <p>Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, sólo deberán ser ciudadanos naturales o legales uruguayos el Capitán, el Jefe de Máquina y el Radio Operador o Comisario.</p> <p>Reserva de carga aplicable en virtud de la efectiva aplicación del principio de reciprocidad.</p>	<p>-que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos.</p> <p>En los demás casos:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional.</p> <p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:</p> <p>-Domicilio social en el territorio nacional</p> <p>-Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos.</p> <p>Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, sólo deberán ser ciudadanos naturales o legales uruguayos el Capitán, el Jefe de Máquinas y Radioperador o Comisario.</p> <p>En tráficos autorizados en virtud del Convenio con Brasil el 50% de la tripulación debe ser uruguayo.</p>	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>El Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa de Brasil sobre transporte marítimo establece 50% de fletes de tráfico de intercambio reservado para cada bandera.</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación 7213	<p>1 y 3. No consolidado La realización de actividades de pesca y caza acuática de carácter comercial que se realicen en aguas interiores y en el mar territorial dentro de una zona de doce millas de extensión, medida a partir de las líneas de base, queda reservada exclusivamente a los buques de bandera uruguaya, debidamente habilitados, sin perjuicio de lo que dispongan los acuerdos internacionales que celebre la República en materia de reciprocidad.</p> <p>Tales buques deberán estar comandados por capitanes, oficiales de la marina mercante o maestros de pesca que sean nacionales uruguayos, y por lo menos el 50% de la tripulación de dichos buques deberá estar compuesta por nacionales uruguayos.</p>	<p>1. y 3 No consolidado La realización de actividades de pesca y caza acuática de carácter comercial que se realicen en aguas interiores y en el mar territorial dentro de una zona de doce millas de extensión, medida a partir de las líneas de base, queda reservada exclusivamente a los buques de bandera uruguaya, debidamente habilitados, sin perjuicio de lo que dispongan los acuerdos internacionales que celebre la República en materia de reciprocidad.</p> <p>Tales buques deberán estar comandados por capitanes, oficiales de la marina mercante o maestros de pesca que sean nacionales uruguayos, y por lo menos el 50% de la tripulación de dichos buques deberá estar compuesta por nacionales uruguayos.</p>	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>Toda embarcación inscrita en el Registro de Cabotaje, Actividad Pesca, habilitada para pescar en zonas de altura y ultramar, deberá enrolar un segundo patrón que deberá ser ciudadano natural o legal uruguayo.</p> <p>2. No consolidado</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>Toda embarcación inscrita en el Registro de Cabotaje, Actividad Pesca, habilitada para pescar en zonas de altura y ultramar, deberá enrolar un segundo patrón que deberá ser ciudadano natural o legal uruguayo.</p> <p>2. No consolidado</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones 8868**	1, 2, 3 y 4 No consolidado.	1, 2, 3 y 4 No consolidado.	
e. Servicios de remolque y tracción 7214	<p>1. y 3. Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje entre puerto del litoral oceánico están reservados a embarcaciones de bandera nacional.</p> <p>El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya incluido el Capitán.</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. y 3. Para abanderar un buque debe acreditarse que empresa y representante tengan domicilio legal en el territorio nacional.</p> <p>El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya, incluido el Capitán</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo 745**	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
Servicios de explotación de puertos 7451	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10

Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1.Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios Auxiliares de Transporte Marítimo Servicios de manipulación de carga objeto de transporte marítimo	1) No consolidado* con la salvedad de que no existen limitaciones para los transbordos (de bordo a bordo o vía muelle) y/o para el uso de equipo de manipulación de la carga de a bordo 2) Ninguna 3) Ninguna** Los prestadores de estos servicios deben obtener autorización previa del Poder Ejecutivo. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* con la salvedad de que no existen limitaciones para los transbordos (de bordo a bordo o vía muelle) y/o para el uso de equipo de manipulación de la carga de a bordo 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de almacenamiento 742	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna** 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna** 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios de estaciones y depósitos de contenedores	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna** Los prestadores de estos servicios deben obtener una concesión y/o autorización previa del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la legislación nacional y las condiciones contractuales acordadas con el prestador de servicios. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna** 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de agencias marítimas Servicios de transitarios (marítimos)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

* Un compromiso en este modo no es técnicamente viable.

** Concesión pública o procedimientos para obtener licencias pueden requerirse en casos de tratarse de servicios bajo la órbita estatal.

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

B. Transporte por vías navegables interiores

Lo concerniente a la navegación, el comercio y el transporte de bienes y personas que comprendan la utilización de la Hidrovía Paraná – Paraguay (incluyendo los diferentes brazos de desembocadura de este último, desde Cáceres en la República Federativa del Brasil hasta Nueva Palmira en la República Oriental del Uruguay y el Canal Tamengo, afluente del Río Paraguay, compartido por la República de Bolivia y la República Federativa del Brasil) se rigen por el correspondiente Convenio.

<p>a. Transporte de pasajeros 7221</p>	<p>1. y 3. El cabotaje está reservado a embarcaciones de bandera nacional, con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales.</p> <p>Para realizar el servicio el buque debe poseer bandera nacional y debe acreditarse:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.</p> <p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:</p> <p>-Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República (sociedades personales)</p> <p>-Por constancia contable y notarial, que la</p>	<p>1. y 3. El cabotaje está reservado a embarcaciones de bandera nacional, con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales.</p> <p>Para realizar el servicio el buque debe poseer bandera nacional y debe acreditarse:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.</p> <p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:</p> <p>-Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República (sociedades personales)</p> <p>-Por constancia contable y notarial que la</p>	
--	--	---	--

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>mayoría de las acciones, representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos</p>	<p>mayoría de las acciones, representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos</p>	
	<p>-Que el control y dirección de la empresa ejercidos son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos;</p> <p>El transporte fluvial transversal de pasajeros y vehículos entre puertos fronterizos de Uruguay y Argentina está reservado a buques de bandera uruguaya y argentina mediante servicio regular.</p> <p>El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya, incluido el Capitán</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>-Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos;</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya incluido el Capitán.</p>	
<p>b. Transporte de carga 7222</p>	<p>1. y 3. Reservado a embarcaciones de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales y debe acreditarse:</p>	<p>1. y 3. Para realizar el servicio se debe poseer un buque de bandera nacional, con la excepción de que no se dispongan en la matrícula buques nacionales y debe acreditarse:</p>	



Agustín Colombo Sierra
Director

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.</p> <p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:</p> <p>--Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos de la República (sociedades personales).</p> <p>-Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones representativa de por lo menos el 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos.</p> <p>-Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos;</p> <p>El 50% como mínimo de la tripulación debe ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán.</p>	<p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.</p> <p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:</p> <p>-Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos de la República (sociedades personales).</p> <p>-Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones representativa de por lo menos el 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos</p> <p>-Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos</p> <p>El 50% como mínimo de la tripulación debe ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán</p>	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación 7223	1. y 3. Reservado a embarcaciones de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales. 2. Ninguna 4. No consolidado	1. y 3. El arrendatario debe ser armador nacional. 2. Ninguna 4. No consolidado	
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones 8868**	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e. Servicios de remolque y tracción 7224	<p>1. y 3. Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a buques de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales.</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>Tripulación: el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán</p>	<p>1 y 3 Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a buques de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>Tripulación: el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos incluido el Capitán</p>	
f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte por vías navegables interiores 745**	<p>1y3. No consolidado. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 2. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	<p>1 y3. No consolidado. Los proveedores extranjeros para operar en los puertos uruguayos deben establecerse en el país.</p> <p>2. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	



Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios de explotación de puertos 7451	<p>1. No consolidado*</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. No consolidado*</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
C. Servicios de transporte aéreo			
a. Transporte de pasajeros 731	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	
b. Transporte de carga 732	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	
c. Alquiler de aeronaves con tripulación 734	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d. Mantenimiento y reparación de aeronaves 8868**	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo 746	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Venta y Comercialización de servicios de transporte aéreo	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de sistemas de reserva informatizados	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D. <u>Transporte por el espacio</u>	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	



Agustín Colombo Sierra
Director

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
E. <u>Servicios de transporte por ferrocarril</u>			
<p>a. Transporte de pasajeros 7111 b. Transporte de carga 7112 c. Servicios de remolque y tracción 7113</p>	<p>1. No consolidado. Para la prestación de servicios de transporte ferroviarios se deberá tramitar la Licencia de Operación Ferroviaria ante la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Una vez obtenida la licencia, ésta no podrá ser cedida a ningún título a otro operador ferroviario. Las licencias se otorgarán previa acreditación de los siguientes requisitos:</p> <p>vestir la forma de sociedad anónima con acciones nominativas y las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> -constituir domicilio social en el territorio nacional. -por lo menos el 51% del capital integrado deberá ser propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos o de sociedades que cumplan iguales condiciones. -por lo menos el 51% de la dirección o administración del operador ferroviario debe estar constituida por ciudadanos naturales o legales uruguayos. -tener un representante debidamente 	<p>1. No consolidado. Para la prestación de servicios de transporte ferroviarios se deberá tramitar la Licencia de Operación Ferroviaria ante la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Una vez obtenida la licencia, ésta no podrá ser cedida a ningún título a otro operador ferroviario. Las licencias se otorgarán previa acreditación de los siguientes requisitos:</p> <p>vestir la forma de sociedad anónima con acciones nominativas y las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> -constituir domicilio social en el territorio nacional. -por lo menos el 51% del capital integrado deberá ser propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos o de sociedades que cumplan iguales condiciones. -por lo menos el 51% de la dirección o administración del operador ferroviario debe estar constituida por ciudadanos naturales o legales uruguayos. -tener un representante debidamente 	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
 Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>acreditado y con domicilio en el territorio nacional.</p> <p>2. Ninguna</p>	<p>acreditado y con domicilio en el territorio nacional.</p> <p>2. Ninguna</p>	
	<p>3. No consolidado. Para la prestación de servicios de transporte ferroviarios se deberá tramitar la Licencia de Operación Ferroviaria ante la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Una vez obtenida la licencia, ésta no podrá ser cedida a ningún título a otro operador ferroviario. Las licencias se otorgarán previa acreditación de los siguientes requisitos:</p> <p>revestir la forma de sociedad anónima con acciones nominativas y las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> -constituir domicilio social en el territorio nacional. -por lo menos el 51% del capital integrado deberá ser propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos o de sociedades que cumplan iguales condiciones. -tener un representante debidamente acreditado y con domicilio en el territorio nacional. <p>4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>3. No consolidado. Para la prestación de servicios de transporte ferroviarios se deberá tramitar la Licencia de Operación Ferroviaria ante la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Una vez obtenida la licencia, ésta no podrá ser cedida a ningún título a otro operador ferroviario. Las licencias se otorgarán previa acreditación de los siguientes requisitos:</p> <p>revestir la forma de sociedad anónima con acciones nominativas y las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> -constituir domicilio social en el territorio nacional. -por lo menos el 51% del capital integrado deberá ser propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos o de sociedades que cumplan iguales condiciones. -tener un representante debidamente acreditado y con domicilio en el territorio nacional. <p>4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
 Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d. Mantenimiento y reparación de equipos de transporte por ferrocarril 8868**	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por ferrocarril 743**	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
F. Servicios de transporte por carretera			
a. Transporte de pasajeros 7121+71220	1 y 3. No consolidado El Estado se reserva la provisión de los servicios de transporte público regular nacional e internacional (servicios programados y no programados), pero otorga concesiones y permisos a empresas privadas. Los concesionarios deben ser personas físicas o empresas uruguayas. Se consideran empresas uruguayas, aquéllas en las que (i) más del 50% del capital es propiedad, (ii) está dirigido por o (iii) está controlado por, nacionales uruguayos domiciliados en Uruguay. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1y 3. No consolidado El Estado se reserva la provisión de los servicios de transporte público regular nacional e internacional (servicios programados y no programados), pero otorga concesiones y permisos a empresas privadas. Los concesionarios deben ser personas físicas o empresas uruguayas. Se consideran empresas uruguayas, aquéllas en las que (i) más del 50% del capital es propiedad, (ii) está dirigido por o (iii) está controlado por, nacionales uruguayos domiciliados en Uruguay. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b. Transporte de carga 7123	<p>1 y 3.. No consolidado Solamente empresas en la que más del 50% de su capital accionario sea de propiedad de y esté efectivamente controlado por nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasajeros.</p> <p>En virtud del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) entre los países del Cono Sur, el acceso al transporte carretero internacional de cargas se otorga sujeto a reciprocidad entre los miembros del ATIT (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Bolivia) con los operadores carreteros de Uruguay.</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1y 3.. No consolidado Solamente empresas en la que más del 50% de su capital accionario sea de propiedad de y esté efectivamente controlado por nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasajeros.</p> <p>En virtud del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) entre los países del Cono Sur, el acceso al transporte carretero internacional de cargas se otorga sujeto a reciprocidad entre los miembros del ATIT (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Bolivia) con los operadores carreteros de Uruguay</p> <p>2. Ningún</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	En proceso de consulta
c. Alquiler de vehículos comerciales con conductor 7124	<p>1y 3. No consolidado Solamente empresas en la que más del 50% de su capital accionario sea de propiedad de y esté efectivamente controlado por nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasajeros.</p> <p>En virtud del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) entre los países del Cono Sur, el acceso al transporte carretero internacional de cargas se otorga</p>	<p>1y 3. No consolidado Transporte internacional de carga y pasajeros. Solamente empresas en la que más del 50% de su capital accionario sea de propiedad de y esté efectivamente controlado por nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasajeros.</p> <p>En virtud del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) entre los países del Cono Sur, el acceso al transporte</p>	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>sujeto a reciprocidad entre los miembros del ATIT (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Bolivia) con los operadores carreteros de Uruguay.</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>carretero internacional de cargas se otorga sujeto a reciprocidad entre los miembros del ATIT (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Bolivia) con los operadores carreteros de Uruguay.</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera 6112+8867	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera 744	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	
G Servicios de transporte por tuberías			
a. Transporte de combustibles 7131	<p>1, 2, 3 y 4 Es potestad del Poder Ejecutivo, que lo delega por concesión. Las condiciones son las que se establecen por la normativa nacional, los pliegos de cada licitación y lo establecido en cada contrato</p>	<p>1, 2, 3 y 4 Es potestad del Poder Ejecutivo, que lo delega por concesión. Las condiciones son las que se establecen por la normativa nacional, los pliegos de cada licitación y lo establecido en cada contrato</p>	
b. Transporte de otros productos 7139	<p>1, 2, 3 y 4 Es potestad del Poder Ejecutivo, que lo delega por concesión. Las condiciones</p>	<p>1, 2, 3 y 4 Es potestad del Poder Ejecutivo, que lo delega por concesión. Las condiciones</p>	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10


Agustín Colombo Sierra
Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	son las que se establecen por la normativa nacional, los pliegos de cada licitación y lo establecido en cada contrato	son las que se establecen por la normativa nacional, los pliegos de cada licitación y lo establecido en cada contrato	
<u>H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte</u>			
a. Servicios de carga y descarga 741	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
b. Servicios de almacenamiento y depósito 742 (exceptuando el régimen de depósitos o almacenamientos fiscales)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de agencias de transporte de carga 748	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
d. Otros 749	1. No consolidado 2. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado	



Agustín Colombo Sierra
 Director

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Séptima Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	3. No consolidado 4. No consolidado	3. No consolidado 4. No consolidado	
I. <u>Otros servicios de transporte</u>	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombo Sierra
Director

ANEXO
COMPROMISOS ADICIONALES DE URUGUAY
PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Definiciones

- (i) "Servicios de telecomunicaciones" significa el transporte de las señales electromagnéticas - sonido, datos, imagen y cualquier combinación de ellos, excepto broadcasting. Por lo tanto, los compromisos en este sector no cubren la actividad económica que consiste en la provisión de contenidos que requieren los servicios de telecomunicaciones para su transporte. La provisión de ese contenido, transportada vía un servicio de telecomunicaciones, está sujeta a los compromisos específicos consignados por las partes en otros sectores relevantes.
- (ii) Una "autoridad reguladora" significa el ámbito o ámbitos encargados de realizar las tareas de regulación relacionadas con los temas mencionados en este anexo.
- (iii) "facilidades esenciales en telecomunicaciones" significan facilidades de comunicaciones de redes de transporte de telecomunicaciones públicas y servicios que:
 - a) son proporcionados exclusivamente o en forma predominante por un único o limitado número de proveedores; y
 - b) no pueden ser factibles de ser sustituidos económicamente ni desde el punto de vista técnico para proporcionar el servicio.

I. Autoridad reguladora.

Las autoridades reguladoras de los servicios de telecomunicaciones son independientes de cualquier proveedor de servicios de telecomunicaciones básicos.

1. Las decisiones y los procedimientos usados por los reguladores serán imparciales con respecto a todos los participantes del mercado.
2. Un proveedor afectado por la decisión de una autoridad reguladora tiene el derecho de apelar contra esa decisión o de llevar el caso a la corte cuando se han cumplido todos los procedimientos administrativos.

II. Provisión de los servicios

1. En los casos en que para la provisión de un servicio de telecomunicaciones se requiera de una licencia o una autorización, los términos y las condiciones para obtener tal licencia estarán a disposición del público. Asimismo, el período del tiempo requerido para alcanzar una decisión referente a una licencia o una autorización, será dado a conocer al público.
2. Cuando para la provisión del servicio se requiera de una licencia o autorización, las razones para el rechazo de la solicitud deberán ponerse en conocimiento del solicitante.

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL – 31/08/10



Agustín Colombo Sierra
Director

III. Salvaguardias de la competencia

1. Se instrumentarán medidas apropiadas para impedir que los proveedores desarrollen prácticas anticompetitivas.
2. Las prácticas anticompetitivas mencionadas en el párrafo anterior incluyen, en particular:
 - a) implementar medidas que de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y las políticas definidas por el regulador resulten en una práctica anticompetitiva;
 - b) el uso de información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos, y
 - c) la no facilitación a otros proveedores de servicios, en forma oportuna de la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información relevante que sea necesaria para la provisión de los servicios.

IV. Interconexión

1. Esta sección se refiere a la conexión con los proveedores que proveen redes o servicios de transporte de telecomunicaciones públicas a fin de permitir que los usuarios de un proveedor se comuniquen con los usuarios de otro proveedor y tengan acceso a los servicios provistos por otro proveedor.
2. Se asegurará la interconexión con un gran proveedor en cualquier punto técnicamente factible en la red, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y las políticas definidas por el regulador. La interconexión con un gran proveedor será asegurada en cualquier punto técnico factible en la red, de acuerdo con regulaciones nacionales y políticas definidas por el regulador. Tal interconexión será proporcionada en conformidad con, entre otros, los siguientes principios:
 - a) en términos, condiciones (incluyendo estándares técnicos y especificaciones) y tarifas no discriminatorios y de una calidad no menos favorable que la que se provee a sus propios servicios similares o a los servicios similares de los proveedores de servicios no afiliados o para sus subsidiarias u otras afiliadas;
 - b) de manera oportuna, a tarifas orientadas a los costos y en condiciones y términos (incluyendo estándares técnicos y especificaciones) transparentes, razonables, teniendo en cuenta la factibilidad económica, y lo suficientemente desagregados a fin de que el proveedor no tenga que pagar por componentes o facilidades de red no que no necesita para la prestación del servicio.
3. Los procedimientos aplicables para la interconexión serán de conocimiento público.
4. Los proveedores facilitarán a terceros los convenios de interconexión a fin de asegurar la no discriminación y publicarán las ofertas de interconexión de referencia de antemano.

V. Recursos escasos

Cualquier procedimiento para la asignación y el uso de recursos escasos, incluyendo frecuencias, los números y los derechos de paso, será realizado de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria

VI. Servicio universal

1. Cada parte tiene el derecho de definir el tipo de obligación universal del servicio que desea mantener
2. Las disposiciones del servicio universal serán transparentes, objetivas y no más onerosas de lo necesario.